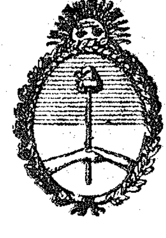


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 8 de mayo de 1973

NUMERO

22.661

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Akapol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN FUNCION del Art. 60 de la Ley 19.550, el mandato conferido por "AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" a favor de don Juan Diego Teófilo Weller, en escritura otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, cuyo primer testimonio, en lo pertinente, dice así: "Poder Especial: "Akapol, Soc. Anón. Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.", a favor de Juan Diego Teófilo Weller. Escritura número dos mil ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Carlos Adolfo Kuhlcke, alemán, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, y don Reiner Julio Kühlcke, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve, mayores de edad, casados, industriales, domiciliados legalmente en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "Akapol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en su respectiva condición de Presidente y miembro del Directorio de la misma, cuya existencia, desenvolvimiento, así como personería, se acreditan: ...Y por último el acta también de reunión del Directorio de la sociedad relacionada con este otorgamiento, la tengo igualmente por delante inserta al folio seis del precedentemente individualizado libro copiador de actas número uno, y trasladada íntegramente reza así: "Acta Nº 156. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 19 horas, se reúne en la sede social de la calle San Martín Nº 574, 6º piso, el Directorio de Akapol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, hallándose presentes sus componentes, señores Luisa Künstler de Kühlcke, Sieglina Catalina Paula Böhm de Kühlcke y Ana Luisa Irene Weller Joos de Kühlcke y señores Dr. Carlos Adolfo Kühlcke, Claus Kühlcke, Reiner Julio Kühlcke y Dr. Juan Andrés Gelly y Obes. Asiste también el síndico titular señor Matías Adler. Toma la palabra el señor Presidente, Dr. Kühlcke, y expresa que con el objeto de aliviar en algo las múltiples tareas que deben atender dentro de la actividad de la empresa los señores directores, sugiere se extienda un poder especial, con las limitaciones de práctica, a persona del conocimiento y confianza del cuerpo, a efectos actúe ante entidades bancarias y reparticiones públicas. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Otorgar poder especial a favor del señor Juan Diego Teófilo Weller, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.349.647, para que en nombre y representación de la sociedad y en forma conjunta con el señor Presidente, señor Vicepresidente y|o cualquiera de los señores directores abra cuentas corrientes, cuentas en cajas de ahorro, arriende cajas de seguridad, o actúe para cuentas de cualquier otra naturaleza ,en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, mixto o privado, existente o a crearse, del país o del extranjero, tanto en sus casas matrices como agencias o sucursales, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos. Igualmente para que, a los efectos indicados y siempre con la firma conjunta del Presidente, Vicepresidente o de uno cualquiera de los señores Directores, establezca y mantenga toda clase de relaciones e intervenga en las obligaciones con las instituciones citadas y el Banco Central de la República Argentina, otorgando, firmando y exigiendo en garantía de dichas operaciones, hipotecas, prendas con o sin registro, cauciones, letras, pagarés y demás documentos de comercio, por las cantidades, clases de moneda, plazos e intereses y demás condiciones que se convenga, pagando y percibiendo lo que corresponda. Del mismo modo conjunto para solicitar créditos o descuentos y reconocer, prorrogar o renovar obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, solicitando y acordando plazos, relevaciones, novaciones, amortizaciones totales o parciales, renunciando a plazos corridos y prescripciones adquiridas; retire y extraiga los fondos, títulos o valores depositados o que se depositen, ya sea en Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, de Seguridad, firmando cheques, libranzas, descargos y cualquier otro documento que pudiera ser exigido. Igualmente para que, siempre con relación a los aludidos Bancos, pero con su sola firma, pueda el señor Weller en nombre de la sociedad ejecutar cualquiera de los siguientes actos: Para que endose cheques, letras, giros, órdenes de pago y demás valores de todo tipo para su depósito al cobro, librados a la orden de la sociedad, como también para que, siempre con su sola firma, solicite y retire libretas de cheques, cobre y perciba cuanta suma de dinero se le deba pagar judicial o extrajudicialmente a la sociedad, otorgando los recibos del caso. Del mismo modo individual: Para que retire de las oficinas de Correos, Aduana y Telecomunicaciones, mensajerías, empresas de transportes fluviales, aéreas, terrestres y|o marítimas mercaderías, equipajes, encomiendas, valores y toda correspondencia epistolar o telegráfica y ante las mismas reparticiones efectúe todo pedido o reclamo y gestione lo que haya lugar Para que represente a la sociedad ante los Poderes Ejecutivos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Generales de Rentas del Interior del país, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de Bienestar Social y todas sus dependencias y delegaciones, Comisiones de Conciliación, Comisiones de Arbitraje, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones nacionales, municipales y provinciales, pudiendo ante ellas tramitar, formular consultas y seguir expedientes y realizar toda clase de actos o gestiones, formular peticiones, excepciones y solicitudes, cobrar y percibir, firmando toda clase de recibos, provisorios o no, documentos, boletos de control, despachos y todo otro documento propio para la importación o exportación, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrir de las mismas agotando las instancias administrativas pertinentes. Asimismo, para que haga protestas y reclamos, firme las escrituras públicas que requiriese el protesto de documentos extendidos o endosados a favor de la sociedad y realice, en suma, cuantos más actos o diligencias de la naturaleza especificada se requieran para el mejor desempeño del mandato; respecto al que queda establecido que la intervención personal de los representantes legales de la sociedad en cualquiera de los actos encomendados no significará la revocación o limitación, pues deberá considerarse subsistente mientras no sea dejado sin efecto por otra escritura pública. Se encomienda al señor Presidente para que con uno cualquiera de los Directores otorguen la correspondiente escritura de apoderamiento. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio, durante el que se redacta esta acta que a continuación es leída y aprobada sin observaciones, finalizando la reunión siendo las 20 horas. — Siguen ocho firmas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados que me aseguraron subsistían sin restricciones ni modificación, dijeron: Que conferían poder especial a favor de don Juan Diego Teófilo Weller, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, para que en nombre y representación de "Akapol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y actuando en la forma conjunta o individual en ella determinada, realice y ejercite todos y cada uno de los actos y facultades enunciados en el acta últimamente transcripta, que a estos efectos se tendrá aquí por reproducida — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Carlos A. Kühlcke. — Reiner Julio Kühlcke. — Hay un sello — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las ocho fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio cinco mil ciento setenta y cinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio para el mandatario expido el presente en el lugar del otorgamiento a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.8|5 Nº 2.616 v.8|5|73

Sociedad Anónima Corporación Financiera Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Seiscientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de diciembre de 1972 ante mí, escribano público, comparece la señora Ana Murphy de Carlisle, argentina, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente del Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA, cuya existencia jurídica y personería para este otorgamiento se acredita: Primero) con los Estatutos de la Sociedad, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos diecinueve, los que fueron protocolizados por escritura pasada ante el escribano Leopoldo Enrique Gutiérrez, de esta ciudad, con fechas tres de setiembre de mil novecientos diecinueve y dieciséis de julio de mil novecientos treinta, los que a su vez se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro Doscientos veintinueve, al folio noventa y nueve vuelta, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonios inscriptos por su orden en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, tengo para este acto a la vista, y su posterior modificación, pasada también en este Registro al folio ochocientos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo testimonio se inscribió en el entonces Registro Público de Comercio, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y siete, al folio ciento diez del libro cincuenta y dos, tomo



A, de Estatutos Nacionales, y también tengo para este acto a la vista; Segundo) con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio, celebradas el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, por las que se designaran autoridades y distribuyeran cargos, respectivamente, que tengo a la vista en los libros pertinentes, y en copias certificadas agrego a la presente; y Tercero) con el acta de reunión de Directorio por la que se autoriza especialmente el otorgamiento de este acto, que también tengo a la vista en el libro respectivo, y copiada dice: "Acta Nº 578 (al margen:) Ana Murphy de Carlisle. — Elena Murphy de Cayol. — Ana Mathews. — Guillermo Benedit (Síndico). — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1972, siendo las 10,30 horas, se reúnen en el local de la calle San Martín 244, piso primero, los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Corporación Financiera Argentina al margen designados, con la presencia del Síndico Titular, señor Guillermo Benedit. Bajo la presidencia de su titular, señora Aña Murphy de Carlisle, se declara abierta la sesión. — Acta anterior: Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior. — Revocación de Poder General y Nuevo Poder General: Toma la palabra la señora Presidenta y manifiesta que, atento el tiempo transcurrido desde que la sociedad otorgó el último poder general, sería conveniente revocarlo y otorgar un nuevo poder, efectuando varios cambios en la lista de apoderados. — Los señores Directores, luego de un amplio cambio de opiniones, resuelven por unanimidad: 1) Revocar el poder general que la sociedad otorgó ante el escribano Carlos J. del Carril, el 22 de diciembre de 1959, al folio 1.777, del Registro 229, a su cargo, a favor de los señores Enrique Oxenford Roberts, Bruce M. M. Carlisle, Roberto E. Roscoe, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Agnew Lockwood, Carlos Guillermo Roberts, Alberto S. Anderson, Angel M. Minotti, Jorge E. Kidd y Antonio L. F. Ianniello, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de febrero de 1960, bajo el número 6, al folio 108. del libro 70, de Poderes; 2) Otorgar un poder general a favor de los señores Ana Murphy de Carlisle, Samuel Carlisle, Elena Murphy de Cayol, Bruce Michael H. Carlisle, Daniel Morgan, Ana Mathews y José María Gill, para que actuando dos cualesquiera de ellos juntamente, puedan administrar todos los bienes de la sociedad, ya sean inmuebles, semovientes, establecimientos de ganadería y casas de comercio, así como los títulos, acciones, derechos y cuanto más posee al presente y adquiera en lo futuro; celebren contratos de locación o arriendo, aun cuando excedan de seis años, de seguros contra incendios u otros riesgos, y de sociedades con carácter colectivo, comanditario, en participación o de responsabilidad limitada, aportando los capitales necesarios para que prorroguen y modifiquen tales contratos, así como los que fueren personalmente celebrados por la mandante y procedan a liquidar las sociedades de que la misma forma parte, y en general, para que ejerzan todo acto de administración en cumplimiento de los referidos negocios u operaciones, los faculta igualmente para comprar bienes muebles, ganados, mercaderías, títulos, derechos, acciones y cuanto estimen conveniente, pudiendo también vender todos o cualesquiera de los bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y demás especificados que al presente posea la sociedad mandante y los que a su nombre se adquieran en lo futuro por cualquier título, facultándolos asimismo para permutar, dividir o ceder dichos bienes, para prestar dinero con o sin garantía hipotecaria, tomarlo prestado, garantizando su pago con prendas, hipotecas, letras, pagarés u otros documentos, conceder o solicitar prórrogas para los pagos de capital e intereses, así como relevaciones o amortizaciones parciales. Para que representen a la sociedad mandante o a las sociedades por ella representadas en todo asunto, préstamos y descuentos, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, sociedades o con particulares, y a tales efectos acepten, giren, endosen, descuenten y renueven letras, pagarés y demás documentos de comercio o los garanticen por las cantidades, clases de moneda, plazos y condiciones que convengan, percibiendo o pagando lo que corresponda, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, ya sean en cuenta corriente, caja de ahorros, custodia u otra forma, los retiren o extraigan y vuelvan a depositar, firmando los cheques o libranzas contra esos fondos, así como los que existan actualmente depositados o se depositen en adelante en cualquier clase de moneda, a nombre u orden de la sociedad mandante, pudiendo también girar en descubierto. Para que cobren o perciban todas las sumas de dinero provenientes de préstamos, mercaderías, haciendas, frutos del país, títulos, acciones, alquileres, intereses, dividendos, créditos hipotecarios, prendarios, personales u otros que por cualquier causa o negocio actualmente le correspondan, se le adeuden en el futuro y cuyos pagos se efectúen o deban efectuarse por operaciones de contado o a plazos. Y para que en cada caso fijen y convengan los precios, cantidades, clases de moneda, alquileres, intereses, primas, plazos, pactos, formas de pago y condiciones que estimen ventajosas, abonando, cobrando, percibiendo o declarando percibidos los respectivos importes, para que den y tomen posesión de los bienes que transfieran o adquieran, hagan toda clase de renuncia de derechos y novaciones de deudas y reconozcan o acepten obligaciones anteriores a este mandato, contraídas por la sociedad, y para que en cumplimiento de todas y cada una de las facultades consignadas en el presente mandato, acepten, otorguen y firmen las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Para que retiren de las oficinas de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas Navieras, mercaderías, equipajes, encomiendas, valores y correspondencia epistolar y telegráfica, y ante las mismas reparticiones hagan todo pedido, reclamo y gestiones a que haya lugar. Para que la representen ante el Poder Ejecutivo, Congresos, gobiernos, municipalidades, oficinas de impuestos internos, Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Reaseguros, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa de Ferrocarriles Argentinos y demás reparticiones nacionales o provinciales, pudiendo ante ellas formular peticiones, solicitudes, firmando toda clase de documentos, recibos provisorios y definitivos, boletas de control y de compraventa, firmar cheques, letras, pagarés, letras en caución y demás documentos que se requieran para que hagan protestos y reclamos, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelar de ellas ante las autoridades que correspondan. Y para que en nombre o en defensa de los derechos de la mandante, ya sea como actora o demandada, ocurran ante los señores jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales de Trabajo, Tribunales Ordinarios, Tribunales de Faltas y demás creados o a crearse, y cuantas autoridades fueren menester, entablando y contestando demandas o iniciando o interviniendo en juicios testamentarios, sucesorios o de otra clase, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, federales o administrativos, y al efecto presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas y justificativos, producir las informaciones a que haya lugar e interponer en tiempo y forma, y en todos los grados o instancias, los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley y otras que las leyes permitan o bien desistir y renunciar a ellos, declinar y prorrogar de jurisdicción, celebrar arreglos, transigir o comprometer en árbitros, tachar, recusar, hacer protestos y protestas, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar juramentos y cauciones, solicitar declaratorias de herederos, sus protocolizaciones e inscripciones correspondientes, nombrar toda clase de peritos, árbitros o arbitradores y depositarios, pedir rescisión de contratos de arrendamientos o alquileres, tomar posesión de bienes, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, quiebras, desalojos, lanzamientos, asistir a juicios verbales o de conciliación, juntas de acreedores, graduación o verificación de créditos, cotejos y compulsas, con voz y voto, para aceptar y rechazar concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos y liquidadores, cobrar y percibir dividendos y cuantas sumas de dinero se le deben pagar judicialmente o extrajudicialmente, otorgando los recibos del caso y confiriendo los poderes especiales que sean necesarios para los asuntos judiciales que por la ley de procuración no puedan desempeñar, y finalmente los autoriza para efectuar cuantos actos y diligencias requiera el desempeño de este mandato. El compareciente deberá hacer constar que el hecho de intervenir cualquier persona en actos u operaciones análogos a los que por este poder se confiere a los mandatarios, no importará revocación ni limitación del mismo, el que sólo se considerará revocado cuando así se haga constar expresamente por escritura pública. Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar a las señoras Ana Murphy de Carlisle y|o Elena Murphy de Cayol para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, ante los escribanos de la Sociedad, otorguen y firmen las escrituras correspondientes para cumplir con lo resuelto en esta reunión. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — G. Benedit. — Ana Mathews. — Ana Murphy de Carlisle. — Elena M. de Cayol". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Resultando de los citados documentos la capacidad y facultades de la compareciente para este otorgamiento, y asegurando ella misma que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado, dice: Que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio arriba transcripta, se confiere poder general a favor de los señores Ana Murphy de Carlisle, Samuel Carlisle, Elena Murphy de Cayol, Bruce Michael M. Carlisle, Daniel Morgan, Ana Mathews y José María Gill, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan administrar todos los bienes de la misma, ya sean inmuebles, semovientes, establecimientos de ganadería y casas de comercio, haciendo uso de todas y cada una de las facultades enunciadas en el acta anteriormente transcripta, que se da por reproducida en este lugar. La compareciente deja constancia que este poder revoca, anula y deja sin efecto ni valor legal alguno el otorgado a los mismos fines el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en este Registro, al folio 1.777, a favor de los señores Enrique Oxenford Roberts, Bruce M. M. Carlisle, Roberto E. Roscoe, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Agnew Lockwood, Carlos Guillermo Roberts, Alberto S. Anderson, Angel M. Minotti, Jorge E. Kidd y Antonio L. F. Yanniello, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de febrero de 1960, bajo el número 6, al folio 108 del Libro 70 de Poderes. Leída y ratificada, firma la compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ana Murphy de Carlisle. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. Velarde S. — Concuerda con su original que pasó al folio mil ciento treinta y uno, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para los apoderados expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del cero catorce millones ciento setenta mil ciento ochenta y siete, al presente, cero catorce millones ciento setenta mil ciento noventa y uno, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Max Velarde Segura. Escribano. — Encimado: Michael. — Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.8|5 Nº 2.741 v.8|5|73

Playa Bonita

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de setiembe de 1972, de PLAYA BONITA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA fueron electos como directores titulares por dos años los Sres. Soledad Ignacia Carro de Castelo, Ernesto Mariano Rossetti, Angel Di Tommaso y S. A. Camino y por acta de directorio del 30 de setiembre de 1972, fueron nombrados: Presidente: doña Soledad Ignacia Carrro de Castelo y Vicepresidente don Ernesto Mariano Rossetti. Enmendado: 1972. Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.8|5 Nº 2.608 v.8|5|73

Orbis Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Asamblea General Ordinaria de fecha 1º de diciembre de 1972, y en la reunión del directorio de fecha 2 de diciembre de 1972, la sociedad "ORBIS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", designa las siguientes autoridades del directorio por un año: Presidente: don C. A. Francisco Müller; Vicepresidente: don Peter J. Leute Wolf; Director titular: don Félix J. G. von Rossen Ruminski.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.8|5 Nº 2.666 v.8|5|73

Bayer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente: edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.510 de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada al folio 4.858 del protocolo del Registro 310 de esta Capital ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, "BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" revoca el poder conferido a don Nicolás Jorge Helmut Schulz por la escritura de fecha 14 de agosto de 1968 pasada al folio 1.995 del protocolo del Registro 310 de esta Capital.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.8|5 Nº 2.664 v.8|5|73

Williams Química y Técnica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber que de acuerdo a lo resuelto en las Asambleas Generales Ordinarias de WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA del 30 de octubre de 1971 y 30 de octubre de 1972 y acta de reunión de directorio del 20 de abril de 1972, el directorio de la sociedad está constituido así: Presidente: Arturo José Zothner; Vicepresidente: José Julio Brignoli; Directores titulares: Bruce Ronald Burnett, Juan Oliver y Otto Tolderlund; Directores suplentes: José Atilio Bó y Josefina Bruno; Síndico: Rogelio de Armas; Síndico suplente: Domingo Teodoro Colombo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75,25 e.8|5 Nº 2.692 v.8|5|73

Nontron

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 22|12|72, de "NONTRON" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Mario Julio Garibotti; Vicepresidente Sr. Efstratios Paparás; Síndico titular: Dr. José Jorge Pedro Bajlec; Síndico suplente: Dr. Daniel Osvaldo Elicetche.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|5 Nº 2.737 v.8|5|73

Pura Pampa

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 10 de enero de 1973, pasada ante el Escribano de Capital don Jorge C. Ledesma (h), "PURA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", elevó a escritura pública: a) el acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1972 por la que se eligieron directores titulares a los señores: Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y señora Marcela Nelson de Lalor, y a los señores Daniel Morgan y Juan Patricio O'Farrell como síndico titular y síndico suplente, respectivamente; y b) el acta del directorio número 4 del 30 de octubre de 1972 por la que se distribuyeron los cargos, designándose Presidente, Vicepresidente y director, respectivamente, a los señores Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y señora Marcela Nelson de Lalor.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.8|5 Nº 2.826 v.8|5|73

Esso Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Michael Ronald Schimmenti, casado, y don Eldon Wayne Gizinski, casado, domiciliados legalmente en este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de apoderado general sustituto el primero y apoderado general el segundo, de la sociedad anónima que con domicilio legal en esta Ciudad gira bajo la denominación de "ESSO QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando la representación y caracteres invocados con la sustitución poder general y poder general, respectivamente, que con facultades amplias para este otorgamiento les fueron conferidos por escrituras otorgadas con fecha 29 de junio de 1970 y 6 de febrero de 1973, pasadas a los folios 2.101 y 138, respectivamente de los protocolos de dichos años de este mismo Registro, lo que certifico, las que en sus testimonios tengo a la vista, inscripto el primero en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 17 de julio de 1970, bajo el número 200, al folio 148 del libro 74 de Poderes, y pendiente de inscripción en dicho mismo Registro el segundo, todo lo que igualmente certifico Y los comparecientes en los caracteres invocados, que aseguran no les han sido modificados, suspendidos ni limitados, dicen: Que en nombre de "Esso Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" confieren poder general a favor del señor Rodolfo Jesús Febreiro, para que represente a dicha sociedad anónima otorgante en los asuntos, causas y negocios en esta República que se mencionan a continuación y con las siguientes facultades: Primera: Dirigir, administrar y gobernar plenamente todos los negocios e intereses de la sociedad mandante relativos a la materia contable-financiera de la misma. — Segunda: Conferir poderes a una o más personas con las facultades que considere necesarias o revocarlos cuando lo sea conveniente. — Tercera: Hacer toda clase de pagos, aunque no sea los ordinarios de la administración, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato y hacer novaciones de obligaciones ya existentes. Rectificar, ratificar, confirmar, aceptar, prorrogar y rescindir toda clase de actos y contratos ya existentes o que en adelante se celebren y que se relacionen con la materia señalada en la cláusula primera. — Cuarta: Celebrar contratos de arrendamiento, sublocación, cesión de los mismos y comodato sobre bienes muebles, como locadora o locataria, comodante o comodataria, pudiendo otorgar y aceptar las cláusuuas, condiciones y garantías que juzgue convenientes. — Quinta: Tomar y dar posesión de bienes que pertenezcan a la sociedad mandante, así como de los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiere. Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, pudiendo comprarlos cuando sea necesario o conveniente para el negocio de la Compañía, por los precios, formas de pago, pactos y demás condiciones que convenga. — Sexta: Celebrar seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, mercaderías y personal de la sociedad y en caso de siniestro, recibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones. — Séptima: Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los establecimientos bancarios oficiales o privados de cualquier punto de la República Argentina y endosar cheques, giros o cualesquiera otros documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad. Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante o a su orden y a nombre de otras personass, sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier otra forma. — Octava: Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado, librar, girar y endosar a terceros, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualquier otro documento similar, pudiendo con su sola firma aceptarlos en nombre de la sociedad. Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y girar cheques sobre ellos, tomar dinero prestado mediante documento de pagarés, ya sea de terceros o directos, vender o enajenar giros y en definitiva hacer todas las operaciones de Bancos o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder — Novena: Aceptar de los deudores de la sociedad mandante o de terceros, toda clase de garantías reales o personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias, warrants, avales y fianzas, pudiendo renovarlas, prorrogarlas o modificarlas y relevar de su gravamen los inmuebles que reconozcan a favor de la sociedad mandante cualquier derecho real, así como cancelar cualquier clase de garantías, cuando ello sea exigible o cuando a su juicio su relevamiento o cancelación fuera conveniente para el negocio de la sociedad. — Décima: Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda, todas las sumas, dineros, frutos especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente o en lo sucesivo a la sociedad y otorgar y firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que deban darse. — Undécima: Representar a la sociedad ante las administraciones públicas de cualquier naturaleza, sean nacionales, provinciales o municipales para todos los asuntos o reclamaciones pendientes y los que se presenten en lo sucesivo de cualquier índole que fueren y apelar de sus resoluciones, si lo estimare conveniente. — Duodécimo: Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las Aduanas, oficinas de Correos y Telégrafos, sociedades de transporte, así como de manos de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas postales que vengan a nombre o a la orden de la sociedad, pudiendo endosar la documentación respectiva y otorgar los recibos y pagar los derechos correspondientes. — Decimatercera: Representar a la sociedad mandante ante todas las oficinas de Aduana y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar y demás operaciones aduaneras y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento requerido por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras, cauciones y hacer todo acto necesario para recibir y despachar las mercaderías de la sociedad. — Decimacuarta: Representar a la sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes u ocurran en lo sucesivo, como actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero y jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, o administrativos, contencioso administrativos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto podrán presentarse ante los Juzgados, Tribunales Superiores e Inferiores, Superiores Gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, deducir reconvenciones, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, pedir desalojos y lanzamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones reales o juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar y de jurisdicción, poner y absolver posiciones, poner y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontación de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, alegar de prescripción y caducidad, decir de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o someterlas al juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando y firmando los documentos o escrituras de compromisos del caso, con o sin imposición de multas, pedir la venta o remate de bienes de deudores de la sociedad mandante o solicitar su adjudicación en pago, hacer desistimientos y asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebra y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos, liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones, protocolizaciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con amplias facultades para lo expresado y demás concernientes. — Décima Quinta: No podrá sustituir las facultades otorgadas en este poder, todo o parcialmente, en ninguna persona. — Sin embargo, tendrá la facultad de conferir poderes dentro de los límites de este mandato, en cuyo caso el nuevo mandatario carecerá de la facultad de conferir poderes a su vez. — Décima Sexta: Para los objetos expresados otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la celebración de todos los actos y contratos que por la presente se le autoriza realizar al mandatario. — Décima séptima: En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de cualquier índole del mandatario durante la vigencia de este mandato, el nuevo mandatario o los nuevos mandatarios nombrados por el continuarán en el ejercicio de las facultades que les hayan sido conferidas mientras no sean revocadas o anuladas expresamente por la sociedad. Hacen constar los comparecientes, que el presente poder no revoca ningún otro conferido con anterioridad y sólo deberá considerarse revocado cuando expresamente lo sea por escritura pública, no revocándolo la intervención de otros apoderados o representantes de la sociedad mandante en los mismos asuntos que se faculta ejecutar al mandatario del presente. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — Michael R. Schimmenti. — E. W. Gizinski. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 365 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, doy fe, y que para el apoderado expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Entrelíneas: c — Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.- e.8|5 Nº 2.827 v.8|5|73

Esso Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SESENTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Michael Ronald Schimmenti, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado general sustituto de la sociedad anónima que con domicilio legal en esta Ciudad gira bajo la denominación de "ESSO QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando la representación y carácter invocados con la sustitución de poder general que con facultades amplias para este otorgamiento le fue conferido por escritura otorgada con fecha 29 de junio de 1970 al folio 2.101 del protocolo de dicho año de este mismo Registro, lo que certifico, la que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 17 de julio de 1970, bajo el número 200, folio 148 del Libro 74 de Poderes. — Y el señor Schimmenti en el carácter invocado, dice: Que en nombre de "Esso Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" confiere poder general a favor del señor Eldon Wayne Gizinski, para que represente a la sociedad otorgante en todos sus asuntos, causas y negocios en esta República Argentina, con las siguientes facultades: Primero: Dirigir, administrar y gobernar plenamente todos los negocios e intereses así como también los bienes muebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que la sociedad mandante posea actualmente o pueda poseer o adquirir en lo sucesivo a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualquier persona o sociedades. — Segundo: Nombrar, trasladar o remover empleados, agentes, profesionales y técnicos. — Celebrar, prorrogar y rescindir contratos de locación de servicios, fijar las retribuciones y sueldos, conferir poderes a una o más personas con las facultades que considere necesarias o revocarlos cuando lo crea conveniente. — Tercero: Hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato y hacer novaciones de obligaciones ya existentes. — Rectificar, ratificar, confirmar, aceptar, prorrogar y rescindir toda clase de actos y contratos ya existentes o que en adelante se celebren. — Cuarto: Celebrar contratos de arrendamiento, sublocación, cesión de los mismos y comodato sobre cualquier clase de bienes, como locadora o locataria, pudiendo contratar arrendamiento aún por más de seis años y otorgar y aceptar las cláusulas, condiciones y garantías que juzgue convenientes. — Quinto: Adquirir de cualquier modo toda clase de papeles públicos o privados, acciones, títulos, obligaciones, créditos, cédulas, haciendas, productos, personería, certificados, etcétera y rescatar dichos papeles, acciones, títulos, obligaciones, créditos, cédulas, etcétera. — Sexto: Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, pudiendo comprarlos cuando sea necesario o conveniente para el negocio de la Compañía, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga. — Séptimo: Tomar posesión de bienes que pertenezcan a la sociedad mandante, así como de los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera. — Octavo: Celebrar seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, mercaderías y personal de la sociedad y en caso de siniestros recibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones. — Celebrar contratos de fletamento, liquidar averías y pedir indemnizaciones de riesgos marítimos. — Noveno: Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los establecimientos bancarios, oficiales o privados, de cualquier punto de esta República Argentina y endosar cheques, giros o cualesquiera otros documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Retirar con la firma de otro mandatario autorizado todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante o a su orden y a nombre de otras personas, sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo o en cualquier otra forma. — Décimo: Con la firma de otro mandatario autorizado librar, girar y endosar a terceros cheques, giros, letras de cambio, pagarés, carta de crédito y cualquier otro documento similar, pudiendo con su sola firma aceptarlos en nombre de la sociedad. — Con la firma de otro mandatario autorizado solicitar créditos en cuentas corrientes o en descubierto y girar cheques sobre ellos, vender o enajenar giros y en definitiva hacer todas las operaciones de Banco o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder. — Undécimo: Aceptar de los deudores de la sociedad mandante o de terceros toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias, warrants, avales y fianzas, pudiendo renovarlas, prorrogarlas o modificarlas y relevar de su gravamen los inmuebles que reconozcan a favor de la sociedad mandante cualquier derecho real, así como cancelar cualquier clase de garantías, cuando ello sea exigible o cuando a su juicio su relevamiento o cancelación fuera conveniente para el negocio de la sociedad. — Duodécimo: Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda, todas las sumas dinero, frutos, especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente o en lo sucesivo a la sociedad y otorgar y firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que deban darse. — Decimotercero: Representar a la sociedad ante las administraciones públicas de cualquier naturaleza, sean nacionales, provinciales o municipales, para todos los asun-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|5|73 (24 págs.)
SEGUNDA SECCION

tos o reclamaciones pendientes y los que se presenten en lo sucesivo de cualquier índole que fueren y apelar de sus resoluciones si lo estimare conveniente. — Decimocuarto: Hacer todas las presentaciones y practicar todos los trámites, diligencias y actos necesarios y convenientes para solicitar, gestionar, obtener y mantener las concesiones de cateo, explotación, descubrimiento y pertenencias de minas, solicitadas o que solicite, adquiridas o que adquiera la sociedad mandante, pudiendo hacer y retirar depósitos en los expedientes respectivos por esos mismos derechos mineros, así como para gestionar y obtener concesiones y derechos de servidumbre para tránsito, transporte, almacenamiento y elaboración de productos y demás servicios de las exploraciones y explotaciones mineras de la sociedad, para representar a ésta en todas las operaciones y cuestiones que pudieran suscitarse con los propietarios de terrenos y con terceros relativas a esos intereses mineros y su exploración y explotación. — Decimoquinto: Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las aduanas, oficinas de correos y telégrafos, sociedades de transporte, así como de mano de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas postales que vengan a nombre o a la orden de la sociedad, pudiendo endosar la documentación respectiva y otorgar los recibos y pagar los derechos correspondientes. — Decimosexto: Representar a la sociedad ante todas las oficinas de Aduanas o portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar y demás operaciones aduaneras, y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento requerido por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras caucionales y hacer todo acto necesario para recibir y despachar las mercaderías de la Compañía. — Decimoséptimo: Solicitar y aceptar de las autoridades competentes, nacionales, provinciales o municipales, toda clase de concesiones o de otro modo adquirir y aceptar cualquier clase de concesiones y privilegios ya acordadas a otras personas, pudiendo también ceder las y firmar en cada caso los contratos, escrituras y documentos pertinentes, aceptando las condiciones y otorgando las garantías que se exijan por las disposiciones legales y poderes respectivos. — Decimoctavo: Recabar de las oficinas y autoridades correspondientes la obtención del Registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica y de comercio y de las patentes de invención y la aceptación de transferencias y cesiones así como renunciar a las mismas. — A tales efectos queda facultado para elevar solicitudes, formular prescripciones, protestas, declaraciones y practicar cuanto trámite y diligencia fuese necesario para el mejor desempeño de este mandato. — Decimonoveno: Representar a la sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes u ocurran en lo sucesivo, como actora o demandada, cualesquiera que sea su naturaleza, fuero y jurisdicción, ya sean civiles, comerciales o administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto podrá presentarse ante los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Superiores Gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales o municipales que corresponda con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, deducir reconvenciones, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir desalojos y lanzamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones reales o juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontación de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar este derecho y a prescripciones adquiridas, alegar de prescripción y caducidad, decir de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o someterlas al juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando y firmando los documentos o escrituras de compromisos del caso, con o sin imposición de multas, pedir la venta o remate de bienes de deudores de la sociedad mandante o solicitar su adjudicación en pago, hacer desistimientos y asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebras y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos, liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones, protocolizaciones y practicar cuantos actos y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que se le confiere con amplias facultades para lo expresado y demás concernientes. — Vigésimo: Sustituir las facultades otorgadas en este poder, total o parcialmente, en una o más personas. — Vigesimoprimero: Para los objetos expresados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere necesario para la celebración de todos los actos y contratos que por la presente se le autorizan realizar al mandatario. — Vigesimosegundo: En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de cualquier índole del mandatario durante la vigencia de este mandato, el sustituto o los sustitutos nombrados por él continuarán en el ejercicio de las facultades que les hayan sido conferidas, hasta tanto sean revocadas y anuladas expresamente por la sociedad. — Vigesimotercero: El otorgamiento en el futuro al mismo o a otras personas de otros poderes más amplios o más limitados que el acordado en la presente, no importará revocatoria del mismo, el cual no quedará sin efecto si no es expresamente cancelado por escritura pública. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. Schimmenti. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz respectiva que pasó ante mí en el Registro Notarial número 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, y que para el apoderado expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.8|5 Nº 2.834 v.8|5|73

Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.269. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante comparece el señor Luis Andrés Baron Supervielle, conocido también por Andrés Baron Supervielle, argentino naturalizado, mayor de edad, casado domiciliado legalmente en Reconquista trescientos treinta de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación del "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Reconquista trescientos treinta de esta ciudad, en su carácter de apoderado del mismo, con facultades suficientes, lo que justifica con el Poder General que dicha Sociedad le otorgó por escritura número setecientos cincuenta y uno, de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil setecientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos al folio cuatrocientos veinte del Libro setenta y uno de Poderes, del que surge la existencia y personería jurídica del Banco que representa, así como de que sus Estatutos Sociales, con la denominación actual, se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el siete de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento quince, al folio cuatrocientos diecisiete del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que otorga Poder General a favor de los señores don Raimundo Luis Pochard, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos doce; don Francisco José Siciliano, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro; don Jorge Samuel Sánchez, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y siete mil setenta y uno; don Buenaventura Fernando De Pietro, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta mil quinientos noventa, y Cédula de Identidad número un millón trescientos dos mil cuatrocientos treinta y tres; don Jorge José González Conde, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho, y Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y siete; y don Juan Marcos Beaudouin, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones sesenta y dos mil treinta y ocho, todas las Cédulas citadas expedidas por la Policía Federal de esta ciudad, para que actuando en forma que se expresará en esta escritura, representen y administren al "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale, Sociedad Anónima", en todos los asuntos y negocios que tenga pendientes o en lo sucesivo se produzcan en jurisdicción de la República Argentina, ya sea por cuenta propia o de terceros, en el orden bancario, comercial, administrativo, judicial y demás que se relacionen con el giro de dicha Sociedad, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción que corresponda dentro de esta República. — Primera Parte: Para que actuando cada uno de los señores Raimundo Luis Pochard, don Francisco José Siciliano, don Jorge Samuel Sánchez, don Buenaventura Fernando De Pietro, don Jorge José González Conde y don Juan Marcos Beaudouin, en forma separada, alternativa o indistintamente, representen al "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", en todos y/o cada uno de los actos siguientes: Primero: Operaciones bancarias: Administrar el establecimiento bancario ubicado en la calle Reconquista trescientos treinta, todas las sucursales actualmente habilitadas las que se habiliten en el futuro, las agencias y cualquier clase de delegaciones y representaciones que existan o puedan existir en el futuro en la República Argentina. Recibir y pagar dinero en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, ajustando el tipo de interés y demás condiciones. Retirar total o parcialmente, los depósitos de dinero, títulos, acciones, cédulas hipotecarias u otros valores actualmente existentes o que existan en el futuro a nombre o a la orden de la Sociedad en los Bancos, instituciones, cámaras compensadoras, sociedades o entidades privadas o públicas, incluso sin que ello sea limitativo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro creado o a crearse con la única y expresa excepción del Banco Central de la República Argentina, con el cual no podrán realizar estos actos de retiro de fondos o bienes. Recibir depósitos de dinero en toda clase de moneda nacional o extranjera, títulos, cédulas, acciones u otros valores, sean en custodia, en garantía o en cualquier otra forma. En general, realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta propia o de terceros relacionadas con el giro de la Sociedad, ya sea en los establecimientos de propiedad de la Sociedad mandante, como en cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares, cámaras compensadoras o con particulares, sociedades, compañías, empresas nacionales o extranjeras y de acuerdo con las leyes, reglamentos, cartas orgánicas y estatutos, a cuyo efecto podrán librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés o giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes o en cualquier otro carácter. Renovar o consentir en la renovación de dichos documentos y de los que actualmente existan vencidos o no, ya sea en los establecimientos bancarios de la Sociedad otorgante como en cualquiera de los bancos o sociedades oficiales o particulares. Abonar y cobrar dichos documentos. Otorgar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, con o sin garantías. Aceptar o recibir en caución títulos, acciones u otros efectos. — Abrir cuentas bancarias o clausurarlas. — Protestar toda clase de documentos comerciales por falta de pago o de aceptación por cuenta propia o de terceros. Girar en descubierto sobre créditos concedidos. Hacer toda clase de descuentos a nombre de la Sociedad como dadora, fijando el tipo de interés y demás condiciones. Efectuar toda clase de operaciones de cambio. — Segundo: Administración: Administrar libremente todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, dinero, mercaderías, frutos del país, boletos de marcas y señales y demás efectos susceptibles de valor que actualmente posee dicha Sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cuentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, prendas, fianzas reales o personales u otras garantías obligaciones y derechos; extinguir obligaciones quirografarias por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos personales, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas personales, contratar seguros contra incendio u otros accidentes y pagar las primas o cobrar indemnizaciones, impugnar obligaciones preexistentes; exigir garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos, solicitar registros de marcas y señales y despachos de aduana; cobrar y percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago. — Tercero: Representación de terceros: Aceptar y desempeñar los mandatos conferidos o a conferir por terceros a favor de la Sociedad, con las atribuciones y|o limitaciones contenidas en este mandato. — Desempeñar comisiones y consignaciones, efectuar cobranzas y administrar propiedades por cuenta de terceras personas. — Cuarto: Locación: Dar, tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles que actualmente tenga o adquiera en el futuro dentro de esta República, con o sin contrato, ajustándolo en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, exigir fianzas reales o personales, depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — Practicar todas las refacciones o actos de conservación que juzgue necesarios, abonar los impuestos y demás gastos que se originen, nombrar el personal necesario para la buena administración de estos bienes, renovarlos o despedirlos, ajustar remuneraciones y condiciones de labor y efectuar los demás pagos ordinarios de la administración exigiendo los recibos y comprobantes del caso. — Quinto: Gestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales municipales, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Administración Nacional de Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y Catastro, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás reparticiones públicas o privadas del país toda clase de asuntos de su competencia, presentar escritos y cuantos documentos y justificativos se requieran, formular toda clase de peticiones, exigir nuevos avalúos de los inmuebles y su disminución, solicitar reducción o rectificación de impuestos, tasas, servicios, patentes y derechos, así como la devolución de los importes abonados indebidamente o su imputación o compensación con otras deudas recientes o futuras, pedir reconsideraciones de las resoluciones recaídas o apelar de ellas, notificarse de todas las resoluciones y abonar todos los gastos que se originen. — Retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o exterior del país, consignados a su nombre y suscribir avisos recibos y demás resguardos, efectuar despachos de aduana. — Sexto: Intervenir en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios civiles comerciales, marítimos, administrativos laborales, fiscales o de cualquier otra índole que deban sustanciarse ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de la Nación, de las Provincias o Municipalidades de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer toda clase de denuncias y presentar o proseguir cualquier querella en lo criminal o correccional, sin necesidad de poder especial. — A esos efectos tendrá facultades para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas,

proponer o interrumpir precripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y óblaciones; exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar oficios, exhortos, mandamientos, intimaciones o citaciones; adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales, solicitar declaraciones de quiebra y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, ejercer sindicaturas, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, intervenir en todos los incidentes, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono y exigir recibos, formular cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de sentencias. — Séptimo: Cobrar y percibir: cobrar y percibir judicial o privadamente ya sea de particulares o de reparticiones públicas y municipalidades nacionales o provinciales, créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos, cédulas, bonos o cupones, efectos o valores y cualquier suma de dinero que actualmente se le adeude o llegare a adeudar en el futuro por cualquier causa y dé recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Octavo: Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en esta primera parte, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho. — Segunda Parte: Para que juntamente dos cualquiera de los señores don Raimundo Luis Pochard, don Francisco José Siciliano, don Jorge Samuel Sánchez, don Buenaventura Fernando de Pietro, don Jorge José González Conde y don Juan Marcos Beaudouin, representen, en la República Argentina, al "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", en todos y cada uno de los actos siguientes: a) Dar u otorgar y|o cancelar total o parcialmente toda clase de fianzas, avales, cauciones o garantías reales o personales de cualquier tipo o naturaleza. — b) Retirar del Banco Central de la República Argentina, total o parcialmente, los depósitos de dinero, títulos, acciones cédulas hipotecarias u otros bienes o valores, actualmente existentes o que existan en el futuro a nombre o a la orden de la Sociedad mandante ó que en otra forma estén depositados. — c) Celebrar, modificar, rescindir o ampliar contratos de locación o arrendamiento por un plazo mayor de seis años. — d) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, títulos de renta, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago por aporte, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que actualmente posee la Sociedad mandante o adquiera en el futuro, sea por venta, permuta, dación en pago, por aporte, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio, de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de adquisición y enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos con garantías reales o personales y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Constituir sociedades o suscribir acciones o participar en la constitución de entidades ya constituidas o en la formación, promoción o adhesión a consorcios, sindicatos u otro género de asociaciones para operaciones financieras o sobre acciones o de cualquier índole que se relacione con los fines de la sociedad poderdante. — e) Constituir y aceptar en garantía de obligaciones presentes y futuras, hipotecas, prendas comerciales, civiles con registro e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos en favor de la Sociedad con anterioridad a este mandato. — f) Conferir poderes generales o especiales a favor de empleados o de terceros, con las facultades inherentes al asunto que los motive, cualquiera sea su naturaleza jurídica, administrativa o particular, revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos, títulos, escrituras, marcas de ganado sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — g) Otorgar y firmar las escrituras, instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en esta segunda parte con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho. Los mandatarios instituidos ejercerán los poderes conferidos precedentemente, de acuerdo a los Estatutos Sociales y conforme a las normas establecidas por el Directorio de la Sociedad, las que sin embargo, los apoderados no estarán obligados a justificar ante terceros con los que contrataren. — Los precedentes mandatos no se tendrán por revocados, limitados o suspendidos aunque la Sociedad interviniere por sí o sus apoderados en alguno de los negocios o actos precitados, siendo necesario para quedar revocados la manifestación expresa en ese sentido expresada por instrumento público. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los Escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, el Escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — A. Baron Supervielle. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio número tres mil doscientos sesenta y nueve del Registro noventa y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial, números, catorce millones doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y ocho, correlativo a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Ernesto Arenaza. — Hay un sello

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.8|5 Nº 2.382 v.8|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tissot y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano don Juan Antonio Maciel, la señora Mabel Haydée Montes de Pruno en su carácter de mandataria de "TISSOT Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en virtud del Poder General Amplio de Administración que le fuera otorgado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el 25 de febrero de 1972, protocolizado en esta Capital el 6 de abril de 1972 al folio 323 del Registro 132, sustituyó parcialmente a favor del señor Gastón Moreno, de dicho mandato, las siguientes facultades: ... Segunda: Solicitar y obtener en propiedad títulos de marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de la propiedad intelectual, pudiendo conceder o restringir el uso de dichos títulos, con facultad para renovarlos al vencimiento del término del Registro, pagar los correspondientes derechos que fueren necesarios y practicar todos los trámites judiciales o extrajudiciales que pudieran requerirse para la protección de los intereses sociales, en cualquier asunto emergente de los objetos de esta cláusula. — Tercera: Abrir cuentas corrientes bancarias o de toda índole mediante depósitos en nombre de la Sociedad, en cualquier banco de la República Argentina, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, en la Casa Central, sus sucursales o corresponsales de la Capital y del interior del país, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo, pudiendo depositar al haber de la Sociedad cualquier sumas percibidas, librar y endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, contratos de prenda, "Trust Recepts" u otros papeles de comercio negociables o instrumentos civiles de crédito y cualquier otro documento, sean de nuestro país o del exterior. — Cuarta: Registrar la dirección telegráfica o cablegráfica de la compañía, alquilar casillas de correo y recibir todas las cartas, telegramas, cables y comunicaciones sociales con facultad para realizar cualquier gestión con las compañías telegráficas o telefónicas y con las autoridades telegráficas y postales de la Nación o telegráficas de las provincias. — Podrá celebrar contratos de publicidad de toda índole, de seguros como asegurado, sobre todos los bienes sociales situados en la República Argentina, o en tránsito para o desde la Argentina y contratar seguros por cualquier responsabilidad de la Compañía, con facultad de endosar pólizas...". — E|L.: "parcialmente". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.8|5 Nº 2.644 v.8|5|73

I. M. F. A. C.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 1.185, pasada el 2 de octubre de 1972, ante el Escribano Aníbal Zarlenga, Registro Nº 149 de la Capital Federal, confirmatoria de la sociedad "I. M. F. A. C. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la socia solidaria Marina Haydée Gutiérrez de Di Renzo, cede y transfiere a favor de su consocio Dr. Lucas Celestino Di Rienzo, la totalidad de su cuota de capital de $ 1.125,—, quedando este último como único socio comanditado.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|5 Nº 2.586 v.8|5|73

Zaffaroni

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972 pasada ante el escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se protocoliza el aumento de capital de "ZAFFARONI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" cuyas cláusulas 5º y 6º quedan asíº 5º: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, de los cuales dos mil pesos corresponden al capital solidario y la suma de veintiocho mil pesos al capital comanditario. — El capital podrá ser aumentado por la Asamblea con la conformidad de los socios solidarios y comanditarios que representen la mayoría que exige el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — 6º: El capital solidario es aportado de la siguiente forma: La socia María Aurelia Unamuno de Zaffaroni la suma de mil pesos y la socia Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, la suma de mil pesos. — El capital comanditario está representado por dos mil ochocientas acciones ordinarias al portador, de un valor de diez pesos cada una, y dividido en veintiocho series de cien acciones, o sea mil pesos por cada serie, que se encuentran suscriptas por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Victorio Pablo Zaffaroni: cuatro mil pesos, o sean cuatrocientas acciones de diez pesos cada una. — Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani: doce mil pesos, o sea mil doscientas acciones de diez pesos cada una. Y María Aurelia Unamuno de Zaffaroni: doce mil pesos o sea mil doscientas acciones de diez pesos cada una. — La escritura de referencia fue pasada ante el escribano Bernardo Drucaroff.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 116,25 e.8|5 Nº 2.617 v.8|5|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Multiquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguient edicto:

ENTRE JOAQUIN Pedro Critián Constantino Von Schwanebach, argentino naturalizado, Cédula de Identidad dos millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos dieciséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Santiago Simón Levy, suizo, casado, Cédula de Identidad dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciocho, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal; Erika Ada Eleonor Elisabet Schmidt de Von Schwanebach, alemana, casada, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, Cédula de Identidad tres millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos, domiciliada en Catamarca dos mil doscientos dieciséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Margarita Alida Krijnen de Levy, suiza, casada de treinta y seis años de edad, comerciante, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Multiquim Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social, mediante la suscripción e integración de tres mil nuevas cuotas que suscriben e integran los socios, mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta capital y adecuar las cláusulas del contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En virtud de lo expuesto, las cláusulas del Contrato Social a partir de la fecha serán del siguiente tenor: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de "MULTIQUIM SOC. DE RESP. LTDA.". — Segunda: Su término de duración queda fijado hasta el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan F. Seguí tres mil novecientos ochenta y cuatro. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: la industrialización, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de productos químicos, minerales y productos manufacturados de las industrias del cuero. — La Sociedad está facultada jurídicamente para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: Joaquín Pedro Cristián Costantino Von Schwanebach, dos mil cuatro-

ientos noventa (dos mil cuatrocientos noventa) cuotas; Santiago Simón Levy, dos mil cuatrocientos noventa (dos mil cuatrocientos noventa) cuotas; Erika Ada Eleonor Elisabet Schmidt de Von Schwanebach diez (diez) cuotas y Margarita Alida Krijnen de Levy diez (diez) cuotas, todo ello conforme al Balance General debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado los bienes, conforme a su cantidad, calidad y de acuerdo con las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran y con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Schwanebach y Levy en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar mancomunadamente debajo del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandamientos y comisiones generales especiales — La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de setiembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: Bajo las cláusulas que ateceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: M. Levy, J. von Schwanebach, E. V. Schwanebach, Santiago Levy. — Entrelíneas: Schmidt, Vale. — Balance General al 30 de septiembre de 19[illegible]. — Activo. — Créditos. — Por ventas. Deudores Varios: Arendt S.C.A. 9.440,73. — Héctor Azaña 1.104. — Bartin S. A. 201,19. — Beltrán Darré S.A. 1.604,17. — Casa Faller S.R.L. 397,44. — Chemia S. A. 6,08. — Droguería Mundial 1.055. — Incope 920. — Frigorífico Almagro 3.742,20. — Alejandro Gutiérrez 536,12. — A.S.O. de Gutiérrez 5.351,17. — Laboratorios Cosmeaur 3.197,12. — Lab. Cosm. Dermo - Capilar 882,18. — Laboratorios Fano 2.942,75. — Lab. La Esmeralda 920,26. — Laboratorio Marte 204,49. — Laboratorio Tandil 1.104. — London Laboratory 851. — L. Magnasco y Cía. S. A. 1.887. — Masferly S.A.C. e I. 12,72. — Orvent S. A. 6.624. — Pantamina S. A. 6.104,64. — up-Gra S. A. 22,36. — Tera y S. A. 2.838,66. — 51.949,28. — Documentos a Cobrar: Casa Erix S.R.L. Vto. 3|11|1972 — 1.036. — Vto. 24|11|72 — 1.624. — Vto. 6|12|72. — 5.000 — Vto. 26|12|72 — 3.300. — Vto. 28|12|72 — 3.324. — 13.248. — Química Lafuente S. A. — Vto. 10|10|72 — 704,50. — Vto. 15|10|72 — 704,50. — Vto. 20|10|72 — 704,50 — 2.113,50. — Teraly S. A. — Vto. 10|12|72 — 1.500. — Vto. 10|1|73 — 1.500 — Vto. 10|2|73 — 1.692. — 4.692 — 21.089,50 — 73.038,78. — Menos: Previsión para Deudores Incobrables 1.000 — 72.038,78. — Otros Créditos — Depósitos Previos 47.660,11 — 119.698,89. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de Reventa. 431 Kg. Acido Tioglicólico $ 40. — 17.240 — 440 Kg. Tiogl. Amonio $ 30 $ 13.200. — 21,74 Kg. Galato de Propilo $ 130 — 2.813,20. — 21,41 Kg. B. H. A. $ 10 — 214,10. — 170 Kg. Resorcina $ 40 — 6.800. — 50 Kg. ParafoniledIamina $ 10 — 500. — 500 Kg. Pigmento Finoxid $ 7 — 3.500 — 17,51 Kg. B.H.T. $ 10. — 175,10 - 44.442,40. Mercadería en Aduana 2.530 Kg. Acido Tioglicólico 50.001,47. — 1.518 Kg. Tioglicolato de Amonio 21.008,98 — 71.010,45 — 115.452,85. — Bienes Inmateriales — Marcas y Patentes 58 — Menos: Amortizaciones 57,99 — 0,01. — Total del Activo 235.151,75. — Pasivo: Deudas — Comerciales — Acreedores Varios 29.510,06 — Letras a Pagar 107.862,97 — 137.373,03. — Fiscales. Dirección Gral. Impositiva 1.453,29 — 138.826,32. — Provisiones, para Impuestos 12.919,54. — Para Gastos 500 — 13.419,54. — Previsiones, para Diferencias de Cambio 5.000. — Cuentas Particulares Socios 403,46 — 157.649,32. — Capital, Reservas y Resultados. Capital 50.000. — Reserva Legal 2.772,04. — Utilidad 24.730,39 — 77.502,43 — 235.151,75. — Cuentas de Orden, Documentos Descontados 10.644,69. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Pentas de Mercaderías: 335.710,91. — Menos: Costo Mercadería Vendida 251.758,94. — 83.951,97. — Menos: Almacenaje 1.452,35. — Deudores Incobrables 1.000. — Fletes y Acarreos 1.178,70. — Gastos Financieros 5.312,13. — Gastos Generales — 10.964,92. — Impuestos y Contribuciones 33.586,91. — Seguros 1.190,88. — 54.685,89. — 29.266,08. — Menos: Egresos Diversos 4.768,93 — 24.497,15. — Más: Intereses y Descuentos 1.534,84. — Utilidad del Ejercicio 26.031,99. — Menos: 5 o|o a Reserva Legal 1.301,60. — Utilidad a nuevo ejercicio 24.730,39. — Certifico que las cifras del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que antecede concuerdan con las registradas en libros rubricados de Multiquim S.R.L. — De acuerdo al artículo 1º de la Ley 17.250, se deja constancia que no existen deudas exigibles y|o devengadas en ese concepto a la fecha del Balance. — La presente certificación se extiende a solicitud de la empresa al solo efecto de ser presentada ante. Firmado: Oscar A. Aguerre, Oscar A. Aguerre. — Contador Público Nacional C.P.C.E. Lº XLIII Fº 222. — Certifico que según consta en Asiento de fecha 30 de setiembre de 1972 del Libro Diario Nº 4 Rubricado el 18 de setiembre de 1972 bajo el Nº 21.291, al Folio Nº 4 de la firma Multiquín Sociedad de Responsabilidad Limitada, se debitaron $ 15.000 (quince mil pesos) a cada una de las cuentas particulares de los socios señores Joaquín Schmanebach y Santiago S. Levy con crédito a la cuenta Capital Social, el que se eleva a $ 50.000 (cincuenta mil pesos). — Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Firmado: Oscar A. Aguerre. Oscar A. Aguerre. — C.P.C.E. Tº XLIII Fº 222. Entrelíneas: Schmidt. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915 e.8|5 Nº 2.386 v.8|5|73

F. y L. Rodríguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de diciembre de 1972, y con efecto retroactivo al día 2 de noviembre de 1972, han quedado modificadas las cláusulas 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 de F. y L. RODRIGUEZ S. R. L., adecuando las mismas a las disposiciones de la Ley 19.550, las que en adelante quedan redactadas así: 1º. La Sociedad fija su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2065, de esta Capital Federal, sin perjuicio que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de la Ciudad, como también a otro punto del interior del país, o crear en ambas Susursales, Filiales o Representaciones. — 3º: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a Taller de Reparaciones de Pieles, pudiendo asimismo confeccionar por cuenta propia, de terceros u|o asociada a terceros. — A tales fines, los socios podrán realizar todos los actos de comercio que el Código les acuerda sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Quinta: El Capital Social, queda fijado en la suma de tres mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La socia Francisca Rodríguez, doscientas cuotas de capital o sea dos mil pesos ley 18.188 [illegible] y el socio Lázaro Diego Rodríguez, cien cuotas de capital o sea un [illegible] ley 18.188 ($ 1.000.—), importe que se encuentra totalmente integrado por los socios según resulta del Balance General, que las partes integrantes del presente acompañaron debidamente firmado con el contrato de constituición de la sociedad. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo exclusivo del socio gerente Lázaro Diego Rodríguez, que tendrá el uso de la firma y representará a la sociedad, con la amplitud de facultades que requiera el giro de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, Nación Argentina, y cualquier otro Banco oficial o privado creado o que se creara. — La socia Francisca Rodríguez, continuará en la sociedad solamente como socia aportante de capital, no teniendo parte activa en los negocios sociales, su participación sólo quedará reducida a los derechos de control, no realizando tarea alguna en beneficio de la Sociedad ni estando tampoco obligada a hacerlo. — Séptima: Los socios se reunirán en forma periódica, a objeto de informarse de los negocios sociales y lo tratado se hará constar en Libro de Actas que se llevará al efecto, y será firmado por los socios. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del socio restante, sujetándose a lo establecido en los art. 152 y 153 de la Ley 19.550, en caso de oposición y|o impugnación del valor de las cuotas sociales por alguno de los socios. — Octava: El socio Lázaro Diego Rodríguez, por sus tareas de gerente y administrador único de la sociedad, retirará mensualmente en concepto de sueldo la partida que de común acuerdo resuelvan establecer, dejando constancia de ello en el libro de Actas de la sociedad y dicha partida de sueldo mensual será imputada a la cuenta de Gastos Generales, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social, el remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional a su aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción y forma. — Décima: La sociedad podrá disolverse, por voluntad unánime de los socios, por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, por fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de sus integrantes, para los dos primeros casos ambos socios actuarán en carácter de socios liquidadores y en el último aspecto el socio supérstite desempeñará dicha función, debiendo realizar el Activo de la sociedad y sanear el Pasivo de la misma, debiendo rendirse cuentas mutuamente en el primer caso y en el segundo caso el socio liquidador deberá rendir cuentas a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz dentro de los tres meses de ocurrido el hecho. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Décima Primera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio. — E|L.: "de F. y L. Rodríguez". — Datos Personales: Francisca Rodríguez, de 55 años, comerciante, Libreta Cívica número 1.152.869, domiciliada en Tucumán Nº 2065. — Lázaro Diego Rodríguez, de 57 años, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 932.298, domiciliado en Tucumán Nº 2065, ambos de Capital Federal. — Entre Líneas: S. R. L. — Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.8|5 Nº 2.501 v.8|5|73

Astoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales: Entre el señor Silvano Eloia, casado con doña María Josefa Vuconich, argentino, Céd. de Identidad 979.100, P. F., domiciliado en la calle Agrelo 3040, Capital Federal por una parte y los señores Manuel Fernández, casado con doña Carmen Taibo, español, Cédula de Identidad Nº 3.834.918 P. F., domiciliado en la calle Independencia Nº 584, Capital Federal; Angel Calvo, casado con María de los Angeles Mijón, español, Cédula de Identidad Nº 3.795.158 P. F., domiciliado en México Nº 2078, 2º piso "B" Capital Federal; Antonio Sánchez, soltero, español, Cédula de Identidad Nº 4.666.725, Pol. Fed., domiciliado en San Juan Nº 788 Capital Federal; Ricardo Bonelli, argentino, casado con Angela Marrón con Cédula de Identidad Nº 2.230.093 de Pol. Federal, domiciliado en Altolaguirre Nº 2061 Capital Federal; Juan Bonelli, argentino, casado con doña Teresa Moro, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.769.307 de Pol. Federal; domiciliado en la calle Paroisién Nº 2061 Capital Federal y el señor Antonio Méndez, español, casado con doña Carmen Barral, titular de la Cédula de Identidad número 4.556.639 Policía Federal, domiciliado en Gaona Nº 3342, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Silvano Elola en su carácter de socio de "ASTORIA S. R. L.", con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Febrero de 1963, bajo el Nº 204, al folio 493, del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificatorias, cede la cantidad de un mil novecientos cuarenta y tres (1.943) cuotas valor nominal pesos Ley 18.188 uno (pesos 1,00) que posee en dicha sociedad a los señores arriba indicados en la siguiente proporción; al Sr. Manuel Fernández la cantidad de cuatrocientas (400); al Sr. Angel Calvo la cantidad de ciento setenta y una (171), al Sr. Antonio Sánchez la cantidad de cuatrocientas (400), al señor Ricardo Bonelli la cantidad de cuatrocientas (400), al señor Juan Bonelli la cantidad de cuatrocientas (400) y al señor Antonio Méndez la cantidad de ciento setenta y dos (172) que totalizan 1.943 cuotas. — Segunda: El precio total de las mismas se conviene en la suma de pesos Ley Nº 18.188 once mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta centavos ($ 11.424,80) pagaderos de la siguiente forma: al contado y en este acto la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil trescientos cincuenta con sesenta y cinco ctvos. ($ 9.350,65) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo de pesos Ley 18.188, dos mil setenta y cuatro con quince centavos ($ 2.074,15), los cesionarios se obligan solidaria y mancomunadamente a abonarlo en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, cada

una de ellas de pesos Ley 18.188, ciento sesenta y dos (pesos 162,00) y una (1) última de pesos Ley 18.188, doscientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos, (pesos 216,58) encontrándose incluido en cada una de ellas el 15 o|o de interés anual, venciendo la primera de ellas el día 5 de junio de 1973, por las cuales se extendieron los documentos pagarés correspondientes. Tercera: Dejan constancia las partes que el bien inmueble propiedad de la sociedad "Astoria S. R. L." designado con el número dos o local negocio ubicado en sótano y planta baja de la finca situada en zona Norte de la Capital Federal, parroquia de San Nicolás con frente a la calle Reconquista Nº seiscientos treinta y uno entre las calles Viamonte y Tucumán, reconoce una hipoteca en primer grado a favor de los señores Primitivo Simón Baro, Julio Evaristo Cambeses, Arturo Fernández Díaz, Benjamín Meana, Francisco Couto, Rogelio Ramón Cataldo, Oscar Santos Silva y Bonifacio Sereni Mantini cuyo saldo pendiente de cancelación a la fecha es de pesos Ley 18.188, veinticinco mil trescientos noventa ($ 25.390,00) así como otra hipoteca en segundo grado a favor de los señores Cesareo Sánchez Martínez, José Blanco, Manuel Silva, Palmiro Garrido, Marcelino Rial, Ramón Leandro Campo, Jorge Alberto Pérez y Mariano Lardiez, cuyo saldo pendiente de cancelación a la fecha es de pesos Ley 18.188 cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa ($ 43.490,00). — Cuarta: Los cedentes hacen constar que declaran bajo juramento y así se constituyen en responsables de que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, Impuesto Sustitutivo, aportes por Turismo, Instituto de Remuneraciones, y a C.A.S.F.E.C.; ni tampoco a la Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio. — Que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales ni de Obras Sanitarias de la Nación. — Que el único pasivo de la Sociedad son las hipotecas en primero y segundo grado mencionadas en la cláusula anterior y por los importes indicados. — Quinta: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilios fiscal y especial en los arriba indicados. — En prueba de conformidad las partes firman en Buenos Aires, al día 14 de setiembre de 1971. — Firmado: Silvano Elola, Angel Calvo, Antonio Sánchez, Ricardo Bonelli, Manuel Fernández, Antonio Méndez, Juan Bonelli y María Josefa Vuconich.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.8|5 Nº 2.461 v.8|5|73

Nerac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1243. — TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Cristina Menéndez Behety de Fernández Speroni, argentina, casada, de 53 años de edad empresaria, con Libreta Cívica número 446.002, domiciliada en la calle Parera número 25; don Fernando José Menéndez Behety, argentino, casado, de 51 años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.749.417, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 547, primer piso; don Carlos Alejandro Menéndez Behety, argentino, casado, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 913.397, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 547, primer piso; y don César Horacio Menéndez Behety, argentino, divorciado, de 58 años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.026.999, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 547, primer piso; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de conocimiento, doy fe, y dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de NERAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones y representaciones. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos a corto y largo plazo, con o sin garantía reales, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agrícolas: Mediante la siembra de todo tipo de cultivos, aun aquellos de tratamiento especial o experimental. — Ganaderas: Mediante la cría y|o engorde de todo tipo de ganado de cualquier especie y categoría, aun mediante el establecimiento de cabañas especializadas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña número 547, primer piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada socio, habiendo sido integrada en un cincuenta por ciento y en dinero efectivo, la suscripción efectuada por cada socio, a saber: María Cristina Menéndez Behety de Fernández Speroni, suscriptas 250 cuotas, integradas 125 cuotas; Fernando José Menéndez Behety, suscriptas 250 cuotas, integradas 125 cuotas; Carlos Alejandro Menéndez Behety, suscriptas 250 cuotas, integradas 125 cuotas; César Horacio Menéndez Behety, suscriptas 250 cuotas, integradas 125 cuotas; lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante de las cuotas suscriptas no integradas, deberán hacerse efectivas dentro del plazo de dos años, a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinticinco años a contar de la fecha del presente contrato; y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la ley número 19.550. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Alejandro Menéndez Behety y César Horacio Menéndez Behety, los que revisten el carácter de socios gerentes y en forma conjunta, representarán a la sociedad con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la ley número 19.550 ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — La remoción de cualquiera de los socios gerentes podrá ser dispuesta en asamblea de socios, por mayoría de capital presente y sin expresión de causa. — La designación de nuevo gerente será tomada en asamblea de socios requiriendo el voto de socios que representen la mayoría de capital presente en la misma. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad al otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: Se convocará a Asamblea de socios cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria en forma fehaciente con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los restantes socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley número 19.550, tomándose todas las decisiones sociales según las mayorías prescriptas en el artículo 160 de dicha ley. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Octava: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes las suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Las asambleas serán presididas por uno cualesquiera de los socios gerentes. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los que puedan realizarse excepcionalmente a pedido de los socios, el que será puesto en conocimiento de éstos, dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Los socios tendrán un plazo de 15 días a contar de la fecha en que se ponga en su conocimiento, para formular observaciones por escrito a ese balance e inventario, el que se considerará aprobado si vencido el plazo se usaran de ese derecho. — Respecto de los Balances de Resultado y Estado Patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley número 19.550. — Décima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 19.550. — Anualmente, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo número 70 de la Ley 19.550, se prorrateará las utilidades entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad preavisando a todos los demás socios mediante telegrama colacionado, con 90 días de anticipación. — En tal caso sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a sus respectivas suscripciones, previa total integración de éstas si aún se lo estuvieran y con preferencia a cualquier otro interesado. — El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes socios tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que se han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del trámite establecido al punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo número 153 de la Ley número 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la Sociedad, quedando supeditadas esas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley número 19.550. — Décima Tercera: Serán causal de disolución y liquidación de la Sociedad las enunciadas en el artículo 94 de la Ley número 19.550 en cuanto sean pertinentes. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en la misma en forma conjunta, o mediante un representante especial elegido por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los liquidadores designados deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, satisfacer las obligaciones contraídas por la sociedad, percibir las remuneraciones que como liquidadores tuvieren adjudicadas y el saldo que resultare se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y el quedare un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos, y|o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley número 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Nerac Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 primera parte de la Ley número 19.550. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Carlos Alejandro Menéndez Behety. — F. J. Menéndez Behety. — César Menéndez B. — M. C. M. de Fernández Speroni. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. — Es Primer Testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rodolfo C. Travers y está su firma. — Es copia fiel del original, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: años — imperio — patentes — se — y — correspondiente — resulten — firmas — asamblea — ceder — pertinentes — reproducidos — domicilio — cualesquiera — observaciones por jurídico — tres — presente. — Vale. — S|r.: "Nerac". Vale. — Fdo.: Rodolfo C. Travers. Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.8|5 Nº 2.525 v.8|5|73

Manuel Bass y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 59. — Constitución de Sociedad. — "Manuel Bass y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Manuel Vázquez (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres), de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Rosa Cuel, domiciliado en calle Soldado de la Independencia número quinientos cincuenta; don José Schilman (Libreta de Enrolamiento matrícula dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis), de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Iifschitz, domiciliado en Pasaje del Comercio número mil quince; don Daniel Fuxman Bass (Libreta de Enrolamiento matrícula ciento cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis), de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Beatriz Guibert, domiciliado en calle Paraguay número mil doscientos setenta y ocho, tercer piso "B", y don Eduardo Ismael Slame (Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en calle Roseti número doscientos noventa y seis, todos argentinos, comerciantes, vecinos, mayores de edad y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MANUEL BASS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Negocio y Oficinas, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del Extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato, será de diez años a contar del primero de enero del corriente año. — Segunda: El objeto de esta sociedad, será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a negocios de venta de muebles para oficina y cajas de seguridad, así como a representaciones, consignaciones y comisiones en operaciones del ramo. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una; totalmente suscripto e integrado por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Socio José Manuel Vázquez, trescientas cuotas; socio José Schilman, trescientas cuotas; socio Daniel Fuxman Bass, doscientas

cuotas y socio Eduardo Ismael Slame: doscientas cuotas; cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás fines. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes dirigirán la explotación de los negocios sociales, disponiendo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar la remuneración del personal y ejecutar las decisiones sociales. — Nómbranse socios gerentes de la sociedad a los señores José Manuel Vázquez y Eduardo Ismael Slame, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los socios don José Schilman y don Daniel Fuxman Bass podrán usar la firma social firmando juntamente con uno de los socios gerentes. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá usar de la firma social, en forma individual, para cobrar y percibir el importe de las facturas por suministro de mercaderías a las oficinas públicas y|o particulares; debiendo suscribir con sus firmas personales, bajo la fórmula de "Manuel Bass y Cía. S. R. L.". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — La fiscalización será ejercida por todos los socios. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieren la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordarán de común acuerdo, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. — Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad será fiscalizada por todos los socios. — Las deliberaciones de los socios se ajustarán a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y obligarán a todos los socios, sin excepción. — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y sólo podrán transferirse entre los socios. — La cesión a terceros deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, en la forma dispuesta por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El nombramiento y remoción de los gerentes se resolverá por unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad en ocho cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las siete restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán dentro de los tres meses, incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — En cualquier caso de disolución social, la liquidación estará a cargo, en forma conjunta, de los socios gerentes sobrevivientes y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia. cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo del árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo ante mí, de todo lo que doy fe. — José M. Vázquez. — J. Schilman. — Daniel Fuxman Bass. — I. Slame. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.8|5 Nº 2.395 v.8|5|73

Lantram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Ricardo Gurfinkiel, argentino naturalizado, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Cabildo 555, 7º piso, departamento A de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.625.553, Pedro Raúl Katz, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 1302, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.243.186 y Bernardo Rymberg, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2989, 1º piso A de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.744.714, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá bajo las disposiciones de la ley 11.645, sus modificaciones y disposiciones complementarias. A tal efecto, suscriben el presente contrato. que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LANTRAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio inicial en la calle Montevideo 666, 7º piso, oficina 702 de la Capital Federal, pudiendo ésta sede ser mudada, así como también la sociedad podrá establecer sucursales, en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye, la fabricación y|o compraventa de tejidos y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188, cada cuota, aportado en la siguiente forma: Ricardo Gurfinkiel 150 cuotas de capital, que representan mil quinientos pesos ley 18.188. — Pedro Raúl Katz 100 cuotas de capital, que representan un mil pesos ley 18.188 y Bernardo Rymberg, 250 cuotas de capital, que representan dos mil quinientos pesos ley 18.188, que todos los socios integran en especie, según inventario y balance, que suscripto por separado, se declara parte integrante del presente. — Quinta: Cuando alguno de los socios quisiera transferir, ceder, o vender sus cuotas sociales a terceros, ajenos a la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a los demás consocios. — Dicha notificación deberá contener el nombre, apellido y domicilio del cesionario o comprador, las condiciones en que se realizará la venta, transferencia o cesión. — Los restantes socios, podrán dentro de los treinta días corridos de la notificación, ejercer el derecho de preferencia, para adquirir las cuotas en cesión, en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros. Sexta: La gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta. — Tendrán también atribuciones para usar la firma social en forma indistinta, y para exteriorizarla, estamparán su firma personal, con anteposición de la razón social. — Séptima: En uso de la gerencia, los socios gerentes podrán: uno) ejercer la representación legal de la sociedad; dos) Administrar los bienes y negocios de la sociedad e intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes con todas las facultades inherentes a su cargo; Tres) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos y acciones; Cuatro) Suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; Cinco) Dar y recibir préstamos en moneda nacional y extranjera; Seis) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructos; Siete) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas; abrir cuentas corrientes, bancarias o no, efectuar descuentos de documentos, letras y otros valores en los Bancos Oficiales, mixtos o privados, encontrándose especialmente facultados para actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos, ya sea con sus casas centrales, filiales, agencias o sucursales. Ocho) Distribuir y exportar mercaderías, así como también fraccionarlas; Nueve) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la sociedad o de terceros y constituir seguros de cualquier especie; Diez) Ejercer la representación judicial de la sociedad. de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial, del trabajo, penal y penal económico, otorgar instrumentos públicos y privados directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de facultades, siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; Once) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos de conformidad inclusive los que detalla el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; Doce) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. — Trece) Otorgar avales en interés de la sociedad. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, de las facultades conferidas a los gerentes, por este contrato, siempre que no contravinieren la ley. — Octava: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con el objeto de determinar el resultado del ejercicio, que en esa fecha concluye. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación de la sociedad; una vez satisfechas las amortizaciones que las normas vigentes establecen, reservas, previsiones y demás deducciones admitidas por la ley o este contrato, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Una vez confeccionado el balance, los socios gerentes, convocarán a los restantes socios y les harán entrega de sendos ejemplares. toda objeción al balance deberá ser exteriorizada dentro de los quince días corridos posteriores a su recepción. Las objeciones deberán ser claras y precisas, y referidas a un punto específico del balance, el inventario, la valuación de los bienes, las reservas constituidas, así como la distribución practicada. — Por mayoría de capitales, se hará lugar o no a la objeción formulada, y en caso afirmativo se procederá a practicar las rectificaciones a que hubiere lugar. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital social. — b) A pedido de uno de sus componentes, con aviso de noventa días de anticipación en forma fehaciente. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar, por adquirir, en proporción a sus capitales, la parte del socio saliente, fallecido o incapaz. — El pago de esta adquisición, se hará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — También podrán los socios continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso dichos herederos o representantes unificar previamente su personería, ubicándose al representante con los mismos derechos y obligaciones que al socio. — Décima: Decidida la disolución, se pagarán previamente las deudas fiscales y previsionales de la sociedad, las de terceros proveedores, procediéndose a liquidar el patrimonio social, al precio del mejor comprador. — Los socios podrán adquirir los bienes de la sociedad en las mismas condiciones y valores que terceros ajenos a la misma. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las mismas atribuciones, que las establecidas para dirigir los negocios sociales. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, respecto al presente contrato, en la interpretación de sus alcances ya sea en su letra o espíritu, y que no fuera acatada por la decisión de la mayoría de capital. será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en los domicilios indicados se tendrán por válidos todas las intimaciones, notificaciones o requerimientos que se realicen. — Hallándose de acuerdo las partes en letra y espíritu del contrato que antecede, lo firman de conformidad, en Buenos Aires. a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Pedro Raúl Katz. — Ricardo Gurfinkel. — Bernardo Rymberg. — Corresponde a firma certificada en sello de actuación notarial Nº 014088776. — Hilel Rubinson. — Hay un sello que dice: Hilel Rubinson, escribano. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 510, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Pedro Raúl Katz (L. E. Nº 4.415.843); Ricardo Gurfinkiel (C. I. Nº 2.625.553) y Bernardo Rymberg (C. I. Nº 1.744.714) de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 301; 302 y 303 del libro número uno. — Hilel Rubinson. — Hay un sello que dice Hilel Rubinson. escribano. — En Buenos Aires, a seis días de febrero de 1973, se reúnen los señores Ricardo Gurfinkiel, Pedro Raúl Katz y Bernardo Rymberg, únicos componentes de Lantram Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 24 de octubre de 1972, y deciden ajustar el contrato social a las prescripciones de la Ley 19.550 y allanarse a lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el auto del 28 de noviembre de 1972, de acuerdo al siguiente tenor: Los tres declaran ser de profesión comerciantes. Asimismo deciden modificar el texto de las cláusulas del contrato social, que específicamente se enumeran y que en lo sucesivo tendrán el siguiente: Segunda: El objeto social, lo constituye la fabricación, compraventa de hilados y tejidos por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada cuota, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Ricardo Gurfinkiel, 150 cuotas de capital, que representan mil quinientos pesos ley 18.188; Pedro Raúl Katz, 100 cuotas de capital que representan un mil pesos ley 18.188 y Bernardo Rymberg, 250 cuotas de capital, que representan dos mil quinientos pesos ley 18.188. — En el acto de suscribir el presente, los socios integran el 50 o|o de su suscripción, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el 50 o|o restante antes del 24 de octubre de 1974. — Octava: El treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con el objeto de determinar el resultado del ejercicio que en esa fecha concluye. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación de la sociedad; una vez satisfechas las amortizaciones que las normas vigentes establecen, reservas, previsiones y demás deducciones admitidas por la ley o este contrato, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Una vez confeccionado el balance, los socios gerentes, convocarán a los restantes socios y les harán entrega de sendos ejemplares, toda objeción al balance deberá ser exteriorizada dentro de los quince días corridos posteriores a su recepción. — Las objeciones deberán ser claras y precisas, y referidas a un punto específico del balance, el inventario, la valuación de los bienes, las reservas constituidas, así como la distribución practicada. Por mayoría de capitales, se hará lugar o no a la objeción formulada, y en caso afirmativo se procederá a practicar las rectificaciones a que hubiere lugar. Deciden también agregar la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: Para tratar los asuntos de interés social, los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos, en el domicilio legal de la sociedad, debiendo citarse a los restantes en forma fehaciente. En el libro de Actas llevado legalmente, se hará constar la forma de notificación y su texto, quien se encuentra presente y la hora de iniciación de las deliberaciones, se asentará en el mismo en forma resumida, las deliberaciones y las resoluciones adoptadas. Toda reunión para ser válida, exigirá la presencia de dos de los socios por lo menos, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales presentes. Se dejará constancia de las disidencias. Para los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550, las decisiones sólo serán válidas si se toman

por unanimidad. Es deber inexcusable de los socios, concurrir a todas las convocatorias, ejercitar sus derechos legales y contractuales y cumplir con sus obligaciones sociales, con lealtad, orden y fidelidad. Contestes con lo que antecede, así la otorgan y firman en Buenos Aires, en la fecha arriba mencionada. — Ricardo Gurfinkel. — Pedro Raúl Katz. — Bernardo Rymberg. — Corresponde a firma certificada en sello de Actuación Notarial Nº 014319150. — Reg. 510, Capital. — Hilel Rubinson. — Hay un sello que dice: Hilel Rubinson, Escribano. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 510, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Ricardo Gurfinkel (C. I. Nº 2.625.553); Pedro Raúl Katz (L. E. Nº 4.415.843) y Bernardo Rymberg (C. I. Nº 1.744.714), de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 387, 388 y 389 del Libro número Uno. — Hilel Rubinson. — Hay un sello que dice: Hilel Rubinson — Escribano.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855 e.8|5 Nº 2.473 v.8|5|73

Apolo Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 6 de febrero de 1973, los señores Manuel Villamil, don Manuel López y don Jorge Antonio Viñal, venden, ceden y transfieren a favor del señor Oscar Chebli Mucanna, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 763, 2º piso, nacido el 9 de febrero de 1930, de profesión ingeniero civil, con C. I. 2.872.096, dos mil seiscientas cuarenta cuotas, votos que tienen y les corresponden en la sociedad "APOLO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: el señor Villamil, 880 cuotas votos; el señor Manuel López, 880 cuotas votos, y el señor Jorge Antonio Viñal, 880 cuotas votos. Que esta cesión se efectúa por la suma de ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos con 40 centavos. Que con motivo de la renuncia que al cargo de socio gerente presentara el señor Manuel López se designa en su remplazo al señor Daniel Díaz, español, casado, nacido el 6 de noviembre de 1926 con C. I. 4.565.837, comerciante, domiciliado en Rivadavia 5598, 2º piso; quedando modificada únicamente la cláusula sexta del contrato social estableciéndose que los gerentes de la entidad son los señores ingeniero Oscar Chebli Mucanna, Daniel Díaz y Jorge Antonio Viñal. Que por contrato privado de fecha 14 de marzo de 1973, los señores Manuel Villamil, Manuel López y Jorge Antonio Viñal, ceden y transfieren a favor de doña Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Chebli Mucanna, nacida el 16 de agosto de 1931, domiciliada en Carlos Pellegrini 763, 2º piso, con C. I. número 3.096.291, decoradora; a don Oscar Chebli Mucanna, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 763, 2º piso, nacido el 9 de febrero de 1930, de profesión ingeniero civil, con Céd. Id. 2.872.096, y a don Daniel Díaz, español, casado, nacido el 6 de noviembre de 1926, domiciliado en Rivadavia 5598, 2º piso, de profesión comerciante, con Céd. Id. 4.565.837, las dos mil seiscientas cuarenta cuotas votos, que tienen y le corresponden en la sociedad "Apolo Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a doña Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna, 2.000 cuotas votos; don Oscar Chebli Mucanna, 639 cuotas votos y Daniel Díaz, una cuota voto. Que dicha cesión la efectúan por la suma de $ 74.024,40. Que con motivo de esta cesión renuncia al cargo de socio gerente el señor Jorge Antonio Viñal. Asimismo se resolvió modificar las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava y novena del contrato social, quedando redactadas así: "Tercera: El socio que decidiere ceder sus cuotas a terceros deberá regirse por lo establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550. Si el valor asignado por el socio saliente a sus cuotas votos fuera impugnado, los contratantes conforme a lo establecido en el Art. 154 de la Ley 19.550 determinarán su justo precio por árbitros arbitradores designados conforme a lo establecido en la cláusula decimaoctava del contrato social original. — "Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Oscar Chebli Mucanna que revestirá el carácter de gerente general. La señora Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna y el señor José Díaz quedan designados como gerentes. La representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del gerente general Ing. Mucanna, quien deberá suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social. El gerente general podrá otorgar poder general amplio de administración a terceras personas, sean o no socios de la entidad y con las mismas facultades que se le confieren al ingeniero Mucanna en este contrato. Los apoderados que designare el gerente general sólo podrán representar y obligar a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos o uno de los apoderados juntamente con un gerente, debiendo suscribir su firma personal precedida de la razón social y el carácter que inviste, no pudiendo comprometerla como aval o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior el gerente general administrará la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrá facultades para otorgar poderes generales y especiales judiciales o de administración, revocarlos, celebrar todos los contratos que requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad. efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar y aceptar letras de cambio, pagarés. vales, cheques y demás documentos de comercio solicitar y obtener préstamos ya sean con o sin garantía real, créditos y descuentos a particulares, Instituciones de créditos y Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones comunes en esta clase de establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas, Ministerios y Secretaría de Estado y efectuar cuantos más actos y presentaciones ante terceros que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los contratantes se remiten en un todo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y normas de los Códigos de Comercio y Civil. — Octava: El gerente general queda liberado de dedicar su capacidad y actividad a los negocios sociales, pudiendo por lo tanto por sí o por interpósita persona dirigir, administrar o regentear cualquier otro establecimiento o sociedad, aunque el objeto sea igual o similar al de esta entidad. — Novena: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de las utilidades, las amortizaciones voluntarias y en especial la del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el 20 % del capital que determina la Ley 19.550 en su artículo setenta. Asimismo se resuelve ampliar el contrato social con las siguientes cláusulas: "Decimonovena: Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas, Ministerios o Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o municipalidades del interior del país, Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Gas del Estado, Entel, Segba y Policía Federal o Provincial, la sociedad podrá ser representada por uno solo de los gerentes o uno solo de los apoderados designados por el gerente general, no rigiendo por tal causa la firma conjunta como se establece en la cláusula sexta del presente. — Vigésima: El gerente general durará en su mandato dos años y los gerentes un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y esa designación se efectuará de acuerdo a lo determinado en el último párrafo del Art. 160 de la Ley 19.550. Antes del vencimiento del mandato los gerentes podrán ser removidos de su cargo por la sola resolución del gerente general. En mérito a esta cesión de cuotas y cesiones anteriores el capital de la sociedad que es de ocho mil cuotas votos de diez pesos cada una queda constituido de la siguiente forma: Oscar Chebli Mucanna, 5.999 cuotas votos; Lady Rina Esther Pezzutti de Mucanna, 2.000 cuotas votos y Daniel Díaz, una cuota voto.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.8|5 Nº 2.504 v.8|5|73

Güyra Cañy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ronaldo Felipe Blake, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1935, soltero, ganadero, libreta de enrolamiento número 4.158.897, cédula de identidad de la provincia de Formosa número 251.872, domiciliado en la calle Almafuerte número 916, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mabel Blake de Rodewald, argentina, nacida el 17 de octubre de 1938, casada, ama de casa, libreta cívica número 3.386.582. cédula de identidad de la Capital Federal 3.338.785, domicilio real Florida 470, piso quinto, departamento 502, de esta Capital, y don Hermann Alfredo Rodewald, argentino naturalizado, nacido el 30 de octubre de 1930, casado, doctor en Ciencias Económicas, documento único número 10.832.106, cédula de identidad de la provincia de Formosa 265.528, con domicilio real en Florida 470, quinto piso. departamento 502, de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUYRA CAÑY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y el presente contrato. — Segunda: El plazo de duración será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año a partir de la fecha de constitución, siempre que dé previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de no menos de noventa días. — Tercera: Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 470, quinto piso, oficina 502, Capital Federal. — Podrá establecer sucursales o representaciones en el país y|o en el extranjero. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ronaldo Felipe Blake, una cuota; Mabel Blake de Rodewald, tres cuotas, y Hermann Alfredo Rodewald, seis cuotas. — Quinta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, explotaciones agropecuarias y|o forestales, pudiendo cumplir operaciones extractivas, de comercialización, financieras e industriales, de importación o exportación, de representación, asesoramientos y administración, directamente vinculadas a dicho objeto. — Podrá también integrar otras sociedades, suscribir capital solidario, comanditario o nominal, o al portador, asumir cargos en las mismas, administrarlas y, en general, contratar con todo tipo de personas físicas e ideales. — Sin perjuicio de lo enunciado, la sociedad está habilitada para adquirir y gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles y ejercer todo tipo de acto de comercio o actividad lícita no específicamente enumerada que esté directamente vinculada a su objeto. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, con el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, inclusive para aquellos actos que según los artículos 806 y 1.881 (con excepción de sus incisos 5º y 6º) y 2.668 del Código Civil y en el Decreto Ley 5.965| año 1963, artículo noveno, se requieren poderes especiales, pudiendo otorgar y revocar mandatos generales o especiales. — Están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Formosa y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo especialmente abrir cuentas bancarias de toda índole, hacer depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar cheques, letras, pagarés y todo otro documento endosable. — b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficina pública, Correos, Aduana, Municipalidad, Policía, Prefectura Marítima, Comisiones Paritarias de conciliación y arbitraje, Delegaciones de Trabajo y Previsión; Sindicatos, Reparticiones autárquicas, Gobiernos de Provincias y Territorios Nacionales. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes oficiales, particulares o mixtos, o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República en que la sociedad tenga intereses o sea parte actora o demandada. — e) Dar fianzas, garantías prendarias, firmas avales, trust receipts y cualquier otro documento que se requiera para el giro normal de los negocios sociales, y formular directamente o por intermedio de apoderados, toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa de las amplísimas facultades conferidas al socio administrador. — Queda únicamente prohibido a los socios administradores obligar a la sociedad con garantía de obligaciones extrañas al objeto social. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance o inventario general, cuyas utilidades, previa deducción del fondo de Reserva Legal o las pérdidas si las hubiere, serán respectivamente distribuidas o soportadas en proporción a los capitales de los socios. — El primer ejercicio será irregular cerrando el 30 de junio de 1974. — Octava: Las resoluciones se tomarán de acuerdo con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550, y se consignarán en un Libro de Actas rubricado. — Novena: Los balance anuales se confeccionarán en el Libro de Actas, o por separado, debiendo llevar la firma de dos de los socios. — Si fuere observado por un socio y aprobado por mayoría, deberá necesariamente transcribirse en el Libro de Actas, con indicación de las observaciones y votación. — Décima: Las causales de disolución de la sociedad son las previstas en la ley. — El fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, no producirá la liquidación anticipada de la sociedad, pues en tal caso sus derecho habientes deberán unificar personería y pasarán a integrar la sociedad en lugar de los derechos del socio premuerto o incapacitado. — Undécima: La liquidación de la sociedad la practicarán, en su caso, los socios gerentes con las mismas facultades que tienen para administrar. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las supletorias del Código de Comercio y Civil, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — R. F. Blake. — Mabel B. de Rodewald. — Hermann Rodewald. — Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Alberto González Venzano, al folio 3.491 del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 014394476, 014394477 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres. — Jaime M. Molina, Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.8|5-Nº 2.516 v.8|5|73

Fer-Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José López González, español, casado en segundas nupcias con doña Elvira González, cédula de identidad númeor 3.888.499 de la Policía Federal, domiciliado en Villa Madero, de esta provincia, accidentalmente en ésta; don Ricardo Santiago Mastaller, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Di Giácomo, libreta de enrolamiento número 5.534.639, domiciliado en la localidad de José León Suárez, de este partido; don Norberto Carlos D'Amico, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 7.704.539, domiciliado en Capital Federal, de tránsito aquí; don Marcos León Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Deolinda Teresa Valdez, libreta de enrolamiento número 4.180.768, vecino; don Carlos Roberto Andrada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Ester Apecochea, libreta de enrolamiento número 4.800.382, vecina; don Ricardo Francisco Riccetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Campiglia, cédula de identidad número 5.582.453, de la Policía Federal, domiciliado en Capital Federal, de tránsito aquí, y don Carlos Humberto Vescovo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Chávez, cédula de identidad número 3.955.039, de la Policía Federal, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que los cinco primeros nombrados concurren a este otorgamiento en su carácter de socios de la Sociedad "FER - GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura de fecha 27 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de la Ciudad de

Buenos Aires, don Antonio Guerchi, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1972, bajo el número 60, folio 83, Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en su testimonio me exhiben y que en copia autenticada y debidamente legalizada obra agregada al folio ciento veintiuno Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato originario: Primero: Los señores José López González, Ricardo Santiago Mastaller y Norberto Carlos D'Amico, ceden y transfieren a favor de los señores Marcos León Fernández, Carlos Alberto Andrada, Ricardo Francisco Riccetti y Carlos Roberto Vescovo, la totalidad de las tres mil cuotas de capital de diez cada una, de valor nominal que tienen y les corresponde en la sociedad "Fer-Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Republiquetas 3050, departamento "C", de la Ciudad que forma parte. — La cesión se realiza con valor al día de la fecha por la suma de su valor nominal que totaliza la cantidad de treinta mil pesos, que los cedentes reciben en este acto, en dinero efectivo, por ante mí, y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los señores Marcos León Fernández, Carlos Roberto Andrada, Ricardo Francisco Riccetti y Carlos Humberto Vescovo, adquieren las cuotas de capital aludida en la siguiente proporción: Don Marcos León Fernández, doscientas cincuenta cuotas; don Carlos Roberto Andrada, doscientas cincuenta cuotas; Ricardo Francisco Ricceatti, mil doscientas cincuenta cuotas, y Carlos Humberto Vescovo, mil doscientas cincuenta cuotas. — Tercero: Los cedentes señores José López González, Ricardo Santiago Mastaller y Norberto Carlos D'Amico, en virtud de la cesión que realizan se apartan totalmente de la sociedad "Fer-Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integraban juntamente con los señores Marcos León Fernández y Carlos Roberto Andrada, alejándose inclusive de la gerencia de la misma y colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta, con relación a aquéllos. — Cuarto: Los señores Marcos León Fernández, Carlos Roberto Andrada, Ricardo Francisco Riccetti y Carlos Humberto Vescovo, únicos y actuales integrantes de la Sociedad nombrada, en virtud de la cesión precedente, resuelvan modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social originario, en la siguiente forma: Quinto: La cláusula "quinta" se modifica así: "La Administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios ya que revisten el carácter de gerentes, siendo sus facultades las que surgen de la ley y del presente contrato. — En tal carácter podrán, sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, con la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios, bajo sello que diga "Fer-Gas, S. R. L.", actuar y comprometer a la sociedad, comprendiendo en el mandato de los gerentes, todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula quinta del contrato originario, las que se da por reproducidas íntegramente en este lugar. — Sexto: La cláusula "sexta", queda redactada en la siguiente forma: "Todas las resoluciones que deban tomarse en los asuntos sociales, serán decididas por mayoría que representa el capital, debiendo asentarse las mismas en el libro de actas de la sociedad, que llevará al efecto. — Las Asambleas serán convocadas cuando así lo dispusieren los socios que representaren los tres cuartos del capital social, y deberán realizar una por mes, por lo menos, comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación a los socios con anticipación de veinticuatro horas, se celebrarán cualquiera fuera el número de socios que concurrieren y el capital que representaren, pero sus relaciones puedan ser anulables si se hubiera omitido la citación de un socio o éste fuera mal citado. — La Asamblea General de los socios dictará oportunamente el el reglamento interno de la Sociedad. — Séptimo: La cláusula "séptima" queda así: "Sin perjuicio de lo que conviniere posteriormente en la Asamblea o en el Reglamento Interno, el socio Gerente, don Marcos León Fernández, deberá dedicar en forma exclusiva y absoluta, la totalidad de su capacidad profesional, conocimientos técnicos, y esfuerzos de trabajo a la presente sociedad, y deberán desarrollar tales funciones en el lugar que la actuación y el giro de la sociedad lo exigieren. — Todos los socios tienen el derecho al reintegro de los gastos que en ejercicio de sus funciones y como consecuencia de las mismas efectuaren y a que se les acredite un sueldo cuyo monto se fijará por simple mayoría de votos entre los socios en función de las actividades que aquellos hubieran desempeñado, dejándose constancia en actas. — El socio Marcos León Fernández, no podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí o por interpósita persona, con relación de dependencia o sin ella a ningún otro tipo de negocios, empresas o actividades. — Los Señores Marcos León Fernández, Carlos Roberto Andrada, Ricardo Francisco Riccetti y Carlos Humberto Vescovo, manifiestan que en consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forma parte integrante de dicho contrato. — Presentes al acto, doña Elvira González, casada en primeras nupcias con don José López González, Cédula de Identidad número 4.334.812, P. F.; doña Teresa Di Giacomo, casada en primeras nupcias con don Ricardo Santiago Mastaller, Libreta Cívica 3.250.298, doña Deolinda Teresa Valdez, casada en primeras nupcias con don Marcos León Fernández, Libreta Cívica número 0.996.158, doña Elida Esther Apecochea, casada en primeras nupcias con Carlos Roberto Andrada, Libreta Cívica número 1.680.762, doña Susana Beatriz Campiglia, Libreta Cívica número 5.994.079, casada en primeras nupcias con Ricardo Francisco Riccetti, doña Matilde Chaves, casada en primeras nupcias con Carlos Humberto Vescovo, Cédula de Identidad Nº 4.214.597, P.F., todas mayores de edad, hábiles, vecinas de mi conocimiento, doy fe, como de que dice que prestan su completa conformidad al acto otorgado por sus respectivos esposos. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. José López González. — R. S. Mastaller. — N. C. D'Amico. — M. L. Fernández. — C. R. Andrada. — R. F. Riccetti — C. H. Vescovo. — Elvira González. — Teresa de Mastaller. — Deolinda T. V. Fernández. — Elida A. de Andrada. — S. Campiglia de Riccetti. — Matilde Ch. de Vescovo. — Hay un sello. — Ante mí: Julia E. Irigoyen de del Valle. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número 72 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fer-Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos números cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y el presente, cinco millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julia E. Irigoyen de del Valle. Escribana.

Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.8|5 Nº 2.435 v.8|5|73

Astoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas sociales. — Entre los señores Nesin Alazraki, casado con doña Julia Hayim, turco, titular de la C. I. 4.863.986 de P. F., domiciliado en la calle Arenales Nº 2240, 7º piso B, Capital Federal, Israel Mizrahi, argentino naturalizado, casado con doña Rosario Frezza, titular de la C. I. 3.762.392 de P. F., domiciliado en la calle Agüero Nº 1039, 1º piso; Héctor Rodolfo Veira, argentino, soltero, con C. I. 5.440.299 de P. F., domiciliado en la calle Balcarce Nº 1381, 4º piso A, Capital Federal; Magín Carril, español, casado con Alicia Susana Sabatini, C. I. 5.476.968 de P. F., domiciliado en la calle Albariño Nº 2686, Capital Federal; Rubén Carril, soltero, español, C. I. 5.150.271 de P. F., domiciliado en la calle Albariño 2686, Capital Federal y don Rogelio Aurelio Villanueva, soltero, español, C. I. 3.844.658 de P. F., domiciliado en la calle Moreno 731 de Capital Federal, por una parte y los señores Manuel Fernández, casado con doña Carmen Taibo, español, C. I. 3.834.918, P. F., domiciliado en la calle Independencia Nº 584, Capital Federal; Angel Calvo, casado con María de los Angeles Mijón, español, C. I. 3.795.158, P. F., domiciliado en México Nº 2078, 2º piso B, Capital Federal; Antonio Sánchez, soltero, español, C. I. 4.666.725, de P. F., domiciliado en San Juan Nº 788, Capital Federal; Ricardo Bonelli, argentino, casado con Angela Marrón, con C. I. 2.230.093, de P. F., domiciliado en Altolaguirre Nº 2061, Capital Federal; Juan Bonelli, argentino, casado con doña Teresa Moro, titular de la C. I. Nº 2.769.307 de P. F., domiciliado en la calle Paroissien Nº 2061, Capital Federal y el señor Antonio Méndez, español, casado con doña Carmen Barral, C. I. número 4.556.639 P. F., domiciliado en Gaona 3342, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen la siguiente cesión de cuotas. — Primera: El señor Nesin Alazraki juntamente con los Sres. Israel Mizrahi, Héctor Rodolfo Peira, Magín Carril, Rubén Carril y Rogelio Aurelio Villanueva en su carácter de socios de ASTORIA S. R. L., con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de febrero de 1963, bajo el Nº 204, al folio 493, del libro 43 de sociedades de responsabilidad limitada y modificatorias, ceden la cantidad de veinte mil cuarenta y cuatro (20.044) cuotas valor nominal pesos Ley 18.188 uno (pesos 1,00) cada una, que poseen en dicha sociedad a los señores arriba indicados en la siguiente proporción: al Sr. Manuel Fernández la cantidad de cuatro mil (4.000); al Sr. Angel Calvo la cantidad de dos mil ventidós (2.022), al Sr. Antonio Sánchez la cantidad de cuatro mil (4.000); al Sr. Ricardo Bonelli la cantidad de cuatro mil (4.000), al Sr. Juan Bonelli la cantidad de cuatro mil (4.000) y al señor Antonio Méndez la cantidad de dos mil ventidós (2.022) que totalizan veinte mil cuarenta y cuatro cuotas. — Segunda: El precio total de las mismas se conviene en la suma de pesos Ley 18.188 ciento diez y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y seis centavos (pesos 117.858,76) pagaderos de la siguiente forma: al contado la suma de pesos Ley 18.188 noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y ocho centavos (pesos 96.461,78) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo de pesos Ley 18.188 veintiún mil trescientos noventa y seis con noventa y ocho ctvos. — Los cesionarios se obligan solidaria y mancomunadamente a abonarlo en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, cada una de ellas de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos setenta con cuarenta ctvos. (pesos 1.670,40) y una (1) última de pesos Ley 18.188 dos mil doscientos treinta y tres con veinte ctvos. (pesos 2.233,20) encontrándose incluido en cada una de ellas el 15 o|o de interés anual, venciendo la primera de ellas el día 5 de junio de 1973 y por las cuales se extendieron documentos pagarés, que han sido fraccionados en forma individual y para cada uno de los cedentes, de acuerdo a los porcentuales de los mismos. — Tercera: Dejan constancia las partes que el bien inmueble propiedad de la sociedad Astoria S. R. L., designado con el número dos o local negocio ubicado en sótano y planta baja de la finca situada en zona Norte de la Capital Federal, parroquia de San Nicolás con frente a la calle Reconquista número seiscientos treinta y uno entre las calles Viamonte y Tucumán, reconoce una hipoteca en primer grado a favor de los señores Primitivo Simón Baro, Julio Evaristo Cambeses, Arturo Fernández Díaz, Benjamín Meana, Francisco Couto, Rogelio Ramón Cataldo, Oscar Santos Silva y Bonifacio Sereni Mantini cuyo saldo pendiente de cancelación a la fecha es de pesos Ley 18.188 veinticinco mil trescientos noventa (pesos 25.390,00) así como otra hipoteca en segundo grado a favor de los señores Cesareo Sánchez Martínez, José Blanco, Manuel Silva, Palmiro Garrido, Marcelino Rial, Ramón Leandro Campo, Jorge Alberto Pérez y Mariano Lardiez, cuyo saldo pendiente de cancelación a la fecha es de pesos Ley 18.188 cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa (pesos 43.490,00). — Cuarta: Los cedentes hacen constar que declaran bajo juramento y así se constituyen en responsables de que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto a las actividades lucrativas, impuesto sustitutivo, aportes por turismo, Instituto de Remuneraciones y a C.A.S.F.E.C., ni tampoco a la Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio. — Que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuestos Municipales ni de Obras Sanitarias de la Nación. — Que el único pasivo de la sociedad son las hipotecas en primero y segundo grado mencionadas a la cláusula anterior y por los importes indicados. — Quinta: Se acuerda la modificación de la cláusula cuarta del contrato social la que llevará la siguiente redacción: Artículo cuarto: Quedan designados gerentes con las facultades que establece el contrato y la ley de la materia los señores Manuel Fernández, Ricardo Bonelli y Antonio Méndez. — Los nuevos gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar para obligar a la misma en forma conjunta de a dos. — Sexta: Todos los socios manifiestan conocer el contrato social, que en la parte restante queda en plena vigencia. — Séptima: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilios fiscal y especial en los arriba indicados. — En prueba de conformidad las partes firman en Buenos Aires, al día 14 de setiembre de 1971. — Firmado: Ricardo Bonelli, Antonio Méndez, Héctor Rodolfo Veira, Manuel Fernández, Alicia Susana Sabatini, Rubén Carril, Juan Bonelli, Magín Carril, Rogelio Aurelio Villanueva, Angel Calvo, Rosario Frezza, Israel Mizrahi, Antonio Sánchez, Julia Hayim y Nesin Alazraki.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 332,50 e. 8|5 Nº 2.462 v. 8|5|73

Mance y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Luciano Germano Iezzi, italiano, de estado civil casado, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil cuatrocientos once; Jorge Fernández, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil cuatrocientos once; Blas José Di Renzo, italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Granaderos quinientos noventa y nueve de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Eduardo Dentice, de estado civil casado, argentino, domiciliado en Intendente Ballester ochocientos cuarenta y cinco de San Andrés, provincia de Buenos Aires, y Mateo Mance, de estado civil casado, yugoslavo, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil cuatrocientos once. — Todos mayores de edad y hábiles, compareciendo el señor Mateo Mance por su propio derecho y en su carácter de administrador judicial de la sucesión de don Miguel Mance, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diecisiete, secretaría número treinta y cuatro, justificando su personería y la autorización expresa del magistrado para efectuar este acto con el testimonio que se agrega a este contrato. — Los comparecientes dicen: Primero: Que por instrumento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, los señores Miguel Mance, Luciano Germano Iezzi, Jorge Fernández, Blas José Di Renzo, Eduardo Dentice y Mateo Mance, dejaron constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "MANCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Albariños número dos mil cuatrocientos once|cuarenta y nueve, con un capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil doscientos treinta y ocho, al folio trescientos treinta y dos del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número un mil seiscientos cincuenta y cuatro, folio trescientos seis, libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prorrogó la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fallecido el socio Miguel Mance, su juicio sucesorio testamentario tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diecisiete, a cargo del doctor Roberto Ernesto Greco, secretaría número treinta y cuatro del doctor Horacio Carlos Ferrer, en cuyos autos con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos se autorizó al administrador judicial señor Mateo Mance a suscribir en nombre y representación del causante la prórroga del contrato de sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, según testimonio adjunto. — Segundo: Los comparecientes dicen que venciendo el día treinta y uno del corriente el plazo acordado para la duración de la sociedad, vienen por este acto a prorrogar la vigencia del referido contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y a sustituir la cláusula tercera por la siguiente: "Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres". — Se dejan subsistentes todas las otras cláusulas y disposiciones del contrato. — L. Germano Iezzi. — Eduardo Dentice. — Blas José Di Renzo. — Mateo Mance. — Jorge Fernández". — En la ciudad de Buenos Aires, a los (treinta) treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Luciano Germano Iezzi, Jorge Fernández, Blas José Di Renzo, Eduardo Dentice y Mateo Mance, este último por su propio derecho y en su carácter de administrador judicial de la sucesión de don Miguel Mance, con facul-

tades especiales para este acto, convienen subsanar las observaciones efectuadas por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro a la prórroga del contrato social de "Mance y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizada por instrumento privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, documento pendiente de inscripción. — A tal efecto, hacen constar los siguientes datos personales: Luciano Germano Iezzi, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintiséis, de nacionalidad italiana, hijo de Camilo Iezzi y Livia Di Martino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Plumere, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y un mil seiscientos ochenta, comerciante, domiciliado en Avenida Gaona setecientos cincuenta y uno de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Jorge Fernández, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, de nacionalidad argentina, hijo de Ramón Fernández e Isolina Quintana, casado en primeras nupcias con Dora Palicio, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos doce, comerciante, domiciliado en la calle Bauness mil ochocientos sesenta de esta Capital; Blas José Di Renzo, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta, de nacionalidad italiana, hijo de Roque Di Renzo y Antonia Di Paolo, casado en primeras nupcias con doña Dominga Mancini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Gaona trescientos noventa y uno de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Eduardo Dentice, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad argentina, hijo de Benito Eugenio Dentice y Blanca Elvira Oliva, casado en primeras nupcias con Beatriz Rosa Lertora, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Intendente Ballester ochocientos cuarenta y cinco de San Andrés, provincia de Buenos Aires; Mateo Mance, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, de nacionalidad yugoslava, hijo de Miguel Mance y Elena Ladessic, casado en primeras nupcias con Bárbara Pussic, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno, comerciante, domiciliado en Albariño dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; y los datos personales de su representado, el difunto Miguel Mance, eran los siguientes: nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cuatro, de nacionalidad argentino naturalizado, hijo de Marcos Mance y Bárbara Car, casado en primeras nupcias con Elena Ladessic, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos dos mil ciento sesenta y dos, era comerciante y se domiciliaba en la calle Juramento cinco mil ciento ochenta y cuatro de esta Capital. — Que resuelven modificar la cláusula decimosegunda del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Decimosegunda: Cada tres meses, como mínimo, los socios deberán reunirse para examinar la marcha de los negocios sociales y dar las instrucciones pertinentes a los gerentes de la misma". — Con respecto a la cláusula segunda del contrato social, resuelven suprimir la palabra "principal", de tal forma que quedará redactada en su primer párrafo de la siguiente forma: Cláusula segunda: "El objeto de la sociedad lo constituye", quedando subsistente el resto de la cláusula. — Finalmente, los comparecientes declaran que en todo aquello que no ha sido objeto de convención, la sociedad se sujetará a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — L. G. Iezzi. — José Di Renzo. — Eduardo Dentice. — Mateo Mance. — J. Fernández.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.8|5 Nº 2.475 v.8|5|73

Distribuidora del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato de sociedad de responsabilidad limitada y cesión de cuotas. Entre Guido Antonino Monti, 60 años, casado con Susana Alvarez Hayes, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 955, Capital Federal, C. I. Nº 689.250, Pol. Fed., Guido Omar Jesús Monti, 32 años, casado, con Cristina Laura Aguilar, argentino, abogado domiciliado en Paraguay Nº 1307, 4º piso, Dto. 36, Capital Federal, C. I. Nº 4.209.860, Pol. Fed.; Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea, con domicilio en Cerrito 1574, 8º piso, Dto. "C"; Hernán Agustoni, con domicilio en Córdoba 2796, 6º piso, Dto. "A" y Leopoldo Pablo Repetto, con domicilio en Callao Nº 1219, 4º piso, todos argetninos, casados y mayores de edad y los domicilios todos de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "DISTRIBUIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Juncal 840, Planta Baja, letra "H", Capital Federal constituida por contrato inscripto el 17 de junio de 1971, bajo el Nº 1132, al folio 474 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; y los señores Manuel Rodríguez Edit, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad, de 23 años, domiciliado en Canning Nº 2194, 6º piso, Dto. "B" Capital Federal C. I. número 5.518.857 Pol. Fed. y José Puigdomenech Baste español, casado con Francisca García, mayor de edad, 48 años, comerciante, domiciliado en Gorriti Nº 3688, Capital Federal, C. I. Nº 4.503.697, Pol. Federal, se conviene: 1º. — Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro de los socios señores Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea, Hernán Agustoni y Leopoldo Pablo Repetto. — 2º. — Los salientes venden, ceden y transfieren las cuotas que les corresponden en la sociedad, conforme al siguiente detalle: a) el señor Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea doscientas (200) cuotas al señor Manuel Rodríguez Edit, y cincuenta (50) cuotas al señor José Puigdomenech Baste; b) el señor Hernán Agustoni, ciento ochenta (180) cuotas al señor José Puigdomenech Baste; y c) el señor Leopoldo Pablo Repetto, ciento diez (110) cuotas al señor José Puigdomenech Baste. — Los cesionarios las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes, quienes reciben el importe en este acto y reconocen no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por habres, beneficios, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de las que se declaran desligados por completo y otorgan a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Los socios señores Guido Antonino Monti y Guido Omar Jesús Monti prestan su total conformidad con las cesiones, manifestando que voluntariamente no han ejercido el derecho de opción conferido por la cláusula duodécima del contrato. — 3º. — Por su parte el socio señor Guido Antonino Monti, vende, cede y transfiere al señor Manuel Rodríguez Edit, quien las acepta, ciento treinta (130) cuotas de las trescientas sesenta (360) que le corresponden en la sociedad, recibiendo el importe en este acto. — 4º. — Queda en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato original, en parte en la siguiente forma: Quinta: A) El capital social es de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—), dividido en un mil cuotas (1.000) sociales de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una. — B) Tales cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguientes forma: el socio Guido Antonino Monti, doscientas treinta (230) cuotas, o sea dos mil trescientos pesos ($ 2.300.—); el señor Guido Omar Jesús Monti, cien (100) cuotas, o sea un mil pesos ($ 1.000.—); el socio Manuel Rodríguez Edit, trescientas treinta (330) cuotas, o sea tres mil trescientos pesos ($ 3.300.—); y el socio José Puigdomenech Baste, trescientas cuarenta (340) cuotas, o sea tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.—). — 5º. — Se modifica asimismo la cláusula sexta del contrato, que queda redactada de la siguiente manera: Sexta: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Guido Antonino Monti y José Puigdomenech Baste, quienes actuarán en forma individual o conjunta, teniendo ambos el uso de la firma social en forma individual. — Los Gerentes tendrán todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera del presente contrato y cuantas más sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — 6º. — Se fija el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Florida Nº 890,local 16, Cap. Fed. — 7º. — Todas las demás cláusulas el contrato social original conservan su redacción, manteniendo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Guido A. Monti. — Guido O. J. Monti. — Ricardo F. E. de Ibarlucea. — Hernán Agustoni. — Leopoldo P. Repetto. — Manuel Rodríguez Edit. — José Puigdomenech Baste. — Se modifican además las siguientes cláusulas: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución, importación, exportación y/o representación de mercaderías, materiales, artefactos, maquinarias y herramientas para el hogar. — Cláusula décima: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio, se descontará el 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, en concepto de reserva legal establecida por el art. 70 de la ley 19.550. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tenga. — De idéntica forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Cuando la reserva legal quede disminuída por cualquier razón, no se distribuirán ganancias hasta su reintegro. — Guido A. Monti. — Guido O. Monti. — Manuel Rodríguez Edit. — José Puigdomenech Baste. — Entre líneas: de 14 23 años. 48 años. — Entre líneas: Ricardo. — Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.8|5-Nº 2.438 v.8|5|73

El Especialista de las Direcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN Escritura de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta capital don Hernán Ceriani Cernadas, el señor Norberto Celestino Cangiani, vende, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Antonio Armini; las quinientas cuotas de un peso ley 18.188; que tiene y le corresponden en el capital social de "EL ESPECIALISTA DE LAS DIRECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de quinientos pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|5-Nº 2.383 v.8|5|73

Catriló

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Fernando Julián Macias, de 55 años, argentino, industrial, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve domiciliado en la calle Manuel Porcel de Peralta número seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal; Carlos Oscar Berduc, de 27 años, argentino, industrial, casado mayor de edad, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y dos mil sesenta y ocho domiciliado en la calle Intendente Grant número ciento seis, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, y Roberto Juan Macias, de 19 años, argentino, industrial, soltero, diecinueve años, autorizado para ejercer el comercio expresamente en este acto por su padre el señor Fernando Julián Macias, documento único de identidad número diez millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Manuel Porcel de Peralta número seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "CATRILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Manuel Porcel de Peralta número seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal y fábrica en la calle Federico Lacroze número cuatro mil quinientos veintisiete, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el desfibrado de subproductos textiles, su compraventa, importación y exportación. — Podrá inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal y de todas las provincias de la República Argentina. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Julián Macias suscribe e integra cuatrocientas cuotas equivalentes de cuatro mil pesos (pesos cuatro mil); el señor Carlos Oscar Berduc, suscribe e integra trescientas cuotas equivalentes a tres mil pesos (pesos tres mil) y el señor Roberto Juan Macias, suscribe e integra las trescientas cuotas restantes equivalentes a tres mil pesos (pesos tres mil), cuya integración los socios la realizan en base al Balance General practicado el día primero de diciembre próximo pasado, el que firmado por los socios se considera parte integrante del mismo. — Los valores asignados a los bienes del Balance General son de acuerdo a comprobantes de pago que se hallan en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que opongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de los señores Carlos Oscar Berduc y el señor Roberto Juan Macias, quienes mediante su firma, precedida del sello social, podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán reunirse en Asambleas cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Séptima: Anualmente el día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios conformes a las cuotas de capital suscriptas e integradas. — Previa a toda repartición de utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o enfermedad mayor de un año, que se considerará como fallecimiento, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación. — Novena: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) El saldo si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante la liquidación de la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento en liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados por cada parte contrapuesta y un cuarto en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades 19.550. — Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fernando Julián Macias. — Carlos Oscar Beruc. — Roberto Juan Macias. — E|l: de 55 años, de 27 años, de 19 años. — S|r: son de acuerdo a comprobantes de pago que se hallan en poder de la sociedad, todo vale. — Asunto Catrilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Motivo: Presenta Balance General al día 1º de diciembre de 1972. — Rubros. — Activo. — Pasivo. — Maquinarias: 1 máquina emborradora adaptada tipo Garne, marca H|Desbergbosson Nº 3954. — La máquina está compuesta de un juego de dobles centradores, un avaltren de guarnición rígida con sus correspondientes comunicadores, un tambor mayor rafinador con cuatro trabajadores y un tambor peinador. El número de motor es A|E|G| 3.956.609 - H|P|4,5 K. W. 3,3. — Valor actual, $ 5.000.—. 1 máquina emborradora adaptada tipo Garne, marca H. Desbergbosson Nº 3955. — La composición es igual a la enunciada precedentemente. — El número de motor es A.E.G. 3.839.774. H.P. 5. K.W. 3,6. — Valor actual, $ 5.000.—. Capital social, $ 10.000.—. Fernando J. Macias. — Carlos Oscar Beruc. — Roberto J. Macias.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 8|5 Nº 2.500 v. 8|5|73

La Paz

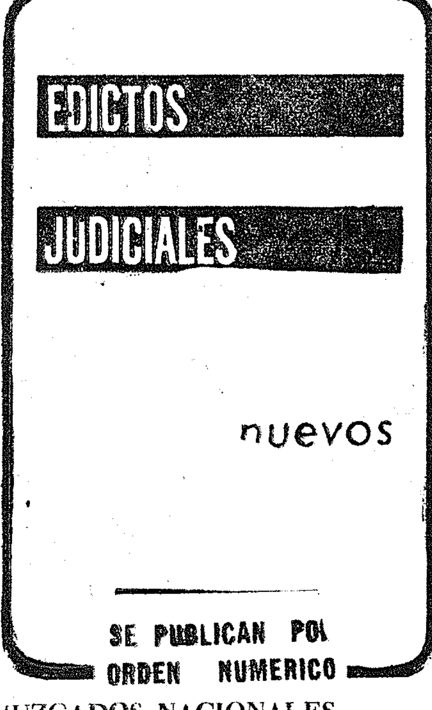
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los al final firmantes, señores Bruno Botto de 44 años, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2282 de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.795.271, y Antonio Gregorcic, de 51 años, argentino naturalizado, casado, comerciante domiciliado en la calle Talcahuano 322 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.023.952, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Ciudad de la Paz número 406, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio del ramo de lavado, engrase y cambio de aceite para automotores. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000.—) suscripto por partes iguales entre los socios o sea que el mismo se divide en Cien (100) cuotas de trescientos pesos ($ 300.—) cada una y corresponde a cada uno de los socios Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan quince mil ($ 15.000.—) integrado totalmente por cada uno en bienes valuados al precio de compra según Inventario adjunto y que forma parte del presente. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en 20 años, a partir de la fecha — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Bruno Botto y Antonio Gregorcic quienes actuarán en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta. — La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para ejercer sus funciones de administración no pudiendo comprometerla en garantías, fianzas, o avales en favor de terceros o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia, o en provecho particular de los socios. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social, con el fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno (51) por ciento del capital presente en la reunión. — Las reuniones comenzarán a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema del día a tratar y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones, salvo los que la ley requiere unanimidad de votos. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de enero, se hará un Balance General de las operaciones. — De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren se destinará un cinco (5) por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta complementar el veinte por ciento del capital pudiendo asimismo la sociedad, hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Los socios podrán retirar de sus cuentas de ganancias realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Octava: Si algún socio deseare retirarse o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad podrá hacerlo con el consentimiento de socios que representen tres cuartas partes del capital social sin computar el capital del socio cedente, para ello deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios quienes tendrán el plazo de quince días para notificar la oposición en cuyo caso podrán ejercer la preferencia de compra a un precio y condiciones de pago vigentes en ese momento, a determinar de común acuerdo o por pericia judicial. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en la cláusula octava del presente contrato. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, o por venta de los negocios sociales debiendo efectuarse en este caso una reunión extraordinaria para fijar el precio y condiciones de venta por el voto de la mayoría del capital. — Deberán firmar el contrato de compraventa y escrituras de venta de los bienes sociales, socios que representen la mayoría del capital. — En caso de liquidación un gerente revestirá el cargo de liquidador, quien actuará conforme con lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1973. — S|R.: denominación, según, extraordinarias, como los, notificar. Vale (Firmado): Bruno Botto — Antonio Gregorcic. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 14435863. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro Notarial número Ciento cuarenta y uno de Capital, Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Bruno Botto y Antonio Gregorcic, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta números 398 y 397 respectivamente del Libro número dos. — Conste. — Firmado: Alberto J. Garrido (un sello dice): Alberto J. Garrido. Escribano. — S|R.: la, tal, ciento, Botto, Vale. — Detalle de los Bienes que los señores Bruno Botto y Antonio Gregorcic aportan por partes iguales a "La Paz S R. L." Domicilio: Ciudad de la Paz 406, Capital Federal. — 1 compresor de 4 HP marca Motormech motor Nº 83.168 — 2.101.— — 1 elevador marca Fipat s|n 1.000.— — 1 elevador marca Fipat s|n 1.000.— — 1 bomba (émbolo) de engrase para chasis — 801.— — 1 bomba (émbolo) de engrase para chasis — 801.— — 1 bomba (émbolo) de engrase para caja y diferencial — 576.— — 1 bomba (émbolo) de engrase para caja y diferencial — 576.— — 1 taxilitro con totalizador — 306.— — 1 taxilitro con totalizador — 306. — 1 manguera de alta presión de 5 mts. — 268.— — 1 manguera de alta presión de 5 mts. — 268.— — 1 manguera de baja presión de 4,5 mts. — 718.— — 1 manguera de baja presión de 4,5 mts. — 178.— — 1 válvula reguladora de aire con manómetro — 77,20 — 1 válvula de aire con manómetro — 77,20 — 1 válvula reguladora de aire con manómetro — 77,20 — 1 válvula reguladora de aire con manómetro — 77,20 — 1 válvula reguladora de aire con manómetro — 77,20 — 1 manguera de aire de 6 mts. — 68.— — 1 embudo de 12 litros con pedestal telescópico — 149.— — 1 válvula de control de alta presión — 56.— — 1 válvula de control de presión baja — 65'— — 1 válvula de control de alta presión — 56.— — 1 válvula de control de baja presión — 65.— — 1 carretel de aluminio con perno de sujeción — 44.— — 1 carretel de aluminio con perno de sujeción — 44.— — 1 carretel de aluminio con perno de sujeción — 44.— — 1 carretel de aluminio con perno de sujeción — 44.— — 1 carretel de aluminio con perno de sujeción — 44.— — 1 elevador para 4.000 kg. marca Fipat s|n — 3.000.— — 1 compresor de 5 HP marca Allis Chalmers Nº d 404-4-9 — 2.760.— — 1 tanque para aceite de 1.000 litros — 700.— — 1 estantería de 4.00 x 2,40 x 0,64 de hierro — 467,50 — 1 estantería de 2,75 x 1,20 x 0,40 m. metálica — 451,38 — 1 motor marca Mocar de 5,5 HP número 372.138 — 714.— — 1 equipo de levantamiento con motor 3|4 HP y A. Nº 0138 — 1.040.— — 1 equipo de levantamiento con motor 3|4 HP y A. Nº 0139 — 1.040.— — 400 latas aceite Shell Super Motor Oil de 1|2 a $ 6,94 el l. — 1.388.— — 600 latas aceite Shell Super Motor Oil de 1 l. a $ 6,80 el l. — 4.080 — — 120 latas aceite Shell Super Motor Oil de 4 l. a $ 6,42 el l. — 3.081,60 — 60 latas aceite Shell Motor Oil 30 de 1 l. a $ 4,13 el l. — 247,80 — 12 latas aceite Shell Motor Oil 30 de 4 l. a $ 3,82 el l. — 1.183,36 — 60 latas aceite Shell Motor Oil 40 de 1 l. a $ 4,13 el l. — 1.247,80 — 12 latas aceite Shell Motor Oil 40 de 4 l. a $ 3,82 el l. — 183,36 — 60 latas aceite Shell Talona 30 de 1 l. a $ 4,74 el l. — 284.40 — 12 latas de aceite Shell Talona 40 de 4 l. a $ 4,40 el l. — 1.211,20 — 12 latas aceite Shell Talona 30 de 4 l. a $ 4,40 el l. — 1.211,20 — 60 latas aceite Shell Talona 40 de 1 l. a $4,74 el l. — 1.284.40 — Valor Total: 30.000.— — Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Antonio Gregorcic — Bruno Botto — Jaime Muszkat — (Un sello dice): Jaime Muszkat, Contador Público Nacional — C. P. C. E. C. F. Tomo LI. Folio 124. — Jaime Muszkat, Contador Público Nacional. — Certifico que los bienes del detalle adjunto, que corresponden al aporte que, por partes iguales, realizan los señores Bruno Botto y Antonio Gregorcic a "La Paz S R. L." han sido objeto de un inventario físico positivo en el día de la fecha, — Asimismo se constató que los valores declarados se correspondan con los de compra según comprobantes que amparan la totalidad de los bienes controlados. — Se expide el presente, a los efectos de la constitución de la sociedad más arriba citada, a los 21 días del mes de febrero de 1973. — Jaime Muszkat — (Un sello dice): Jaime Muszkat Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tomo LI, Folio 124.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e. 8|5 Nº 2.437 v. 8|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JACOBO INLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 2.799 v.10|5|73

Juzgado Civil 1, secretaría 1, cita y emplaza por treinta día a acreedores y herederos de ARIAS de MORILLAS, ENCARNACION, MORILLAS, FERNANDO ISIDRO, MORILLAS, de GULISANO, CARMEN EDELMIRA y GULISANO, ANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 2.819 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TRULLA DE GUERRIERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.8|5 Nº 2.743 v.10|5|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANTOLINA RODRIGUEZ DE NISTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 2.864 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI CARLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 2.873 v.10|5|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISMILDA ESTHER PEREYRA de TEMPONE y ANA MARIA TEMPONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.8|5 Nº 2.663 v.10|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 8|5 Nº 2.601 v.10|5|73

Dr. Santos Cifuentes, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO DIAZ LOPEZ, secretaría Nº 7, de la doctora Elisa Días de Vivar. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.8|5 Nº 94.025 v.10|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|4|73.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZACARIAS JURKOW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.812 v.10|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a MIGUEL HIPOLITO FLORES, para comparecer en juicio "Casol S.C.A. c|Flores Miguel Hipólito, s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.815 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría actuaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLA MARIA CATALINA FISCHER de KOLLENBERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.811 v.10|5|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTFRIED MAXIMO DURNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAX OTFRIED DURNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO DURNHÖFER u OTFRIED M. DURNHÖFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25. e.8|5. — Nº 2.855 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SANGIOVANNI de DOMIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 66,60. e.8|5. — Nº 2.801 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE PEDRO PESCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.645 v.10|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANDRESA ISABEL RIERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.821 v.10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MIGUEL CINICOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.758 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALICIA OLIVETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Juan C Quintana Terán, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.865 v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO JOSE LISSARRAGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45. e.8|5. — Nº 2.649 v.10|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RO-

SA GALLI de MATTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.8|5. — Nº 2.622 v.10|5|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO VICENTE SALTALAMACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.621 v. 10|5|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.652 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS DE BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.628 v. 10|5|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE GAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.661 v. 10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO D'AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.640 v. 10|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRAZIANO o GRACIANO de PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.824 v. 10|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DI GIORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
e. 8|5 Nº 583 v. 10|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DEVITA Vda. de CALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 8|5 Nº 2.871 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.868 v. 10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA SILBERBERG y de JOSE ROSEMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 2.706-v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, hace saber a AVELINO VICENTE LARRAMENDI, que en autos "García Indalecio c|Secretaría de Guerra y otro s|ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. — En consecuencia, condeno "in solidum" al Estado Nacional por intermedio del Comando en Jefe del Ejército y a Avelino Vicente Larramendi a pagar a Indalecio García, en el plazo de diez días, la suma de Tres Mil Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta y Siete Centavos ley 18.188, con más sus intereses en la forma establecida en el considerando IV. — Se regulan los honorarios del perito médico Dr. Homero Virgilio Avellaneda en la suma de Cien Pesos y los del perito ingeniero mecánico Dante Osvaldo Falco, en la suma de Cien pesos. — Las regulaciones de los letrados intervinientes se efectuará una vez cumplido con lo dispuesto por el art. 2º de la ley 17.250. Cópiese, regístrese, notifíquese mediante cédulas que se confeccionarán por Secretaría (art. 485 Cód. Procesal) y oportunamente archívese. — Fdo.: Jorge Escuti Pizarro. — Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 165.— e.8|5-Nº 2.738-v.9|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 26, notifica a LUIS SCAFETTA, en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Scafetta, Luis s|Cobro de Pesos", que ha sido decretada su rebeldía. — Las sucesivas resoluciones se notificarán por Ministerio de la Ley. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 26,25 e.8|5-Nº 2.794-v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 2.656-v.10|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.8|5-Nº 88.324-v.10|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 12|3|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IZZIA de INCARBONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56.25 e.8|5-Nº 2.753-v.10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAR. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 33,75 e.8|5-Nº 2.698-v.10|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL KIERKEGAARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Ricardo J. Recondo, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 2.600 v.10|5|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PASCUAL PIAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1973. Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 2.759-v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 68,40 e.8|5-Nº 2.633-v.10|5|73

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a JERONIMO MATEO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mateo, Jerónimo s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e.8|5 Nº 2.695 v.8|5|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALINDA ROJAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 2.721 v.10|5|73

Nº 19

Juzgado Civil 19, secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.740 v.10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CARLOTA DELFINO de MOLINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.619 v.10|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN SAUER o HERMAN SAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 9173. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 2.845 v.10|5|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.760 v.10|5|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO OLIVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.820 v.10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ALBERTO SERVOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.672 v.10|5|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANGELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.788 v.10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA MORIALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 2.784 v.10|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA DE LAIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.588 v. 10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.716 v. 10|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAOLETTA y JUAN PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.715 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.632 v. 10|5|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JAIME PIGUILLEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33,75 e. 8|5 Nº 2.851 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE BARROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.789 v. 10|5|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGUSTIN SANTIAGO SOLANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.731 v. 10|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA CORNU de SERRICHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.744 v. 10|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SERGINIA ODILA SPINELLI de MONTINERO y ODILA SERGINIA SPINELLI de MONTINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.860 v. 10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO BERROTARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.846 v. 10|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ROTONDO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 8|5 Nº 2.659 v. 10|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TIRASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25. e.8|5-Nº 2.696-v.10|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a acreedores y herederos de don DOMINGO BARILA, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45, e.8|5-Nº 2.762-v.10|5|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a acreedores y herederos de don GERMAN MARIA COTARELO para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.8|5-Nº 2.761-v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAMBATARO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.8|5-Nº 2.606-v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCAS AYERZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
e.8|5-Nº 584-v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DEL PILAR GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|5-Nº 585-v.10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA PETRONA PARGA de PALUMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.8|5-Nº 2.624-v.10|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. e.8|5-Nº 2.626-v.10|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GIL, S.A.I.C.I. y la de sus socios administradores LUIS ALBERTO GIL y ERNESTO ALFREDO GIL, fijándose a los acreedores hasta el 25 de junio de 1973, el plazo para presentar al Síndico Contador Mario Wainstein, Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. En caso de presentar acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentación de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551, y para que entreguen al síndico dentro de veinticuatro horas los libros de comercio, papeles y bienes que tuvieran en su poder. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.8|5-Nº 586-v.14|5|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "NATIZON JORGE ALBERTO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de abril de 1971. Síndico Contador Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de veinte días. Señálase la audiencia para que tenga lugar el día 5 de julio de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a hacer entrega de los mismos al Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 262,50. e.8|5-Nº 2.596-v.14|5|73

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a CARMELO ROSARNO para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio Ramón Chozas, S. A. C. I. F. c|Carmelo Rosarno y otros, s|ordinario, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 37,50. e.8|5-Nº 2.637-v.9|5|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LERNER, NORMA". Es síndico Rosa Novelli, con domicilio en Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de junio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del juzgado el 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla por lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, abril de 1973.
— Jorge O. Palacio, secretario.
e. 8|5 Nº 587 v.14|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de HELGUERA S. C. A., y su socio solidario JOSE MIGUEL OLGUEA. Expte Nº 7.187. Es síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836 3º 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de junio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973.
— Jorge O. Palacio, secretario.
e.8|5 Nº 588 v.14|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ DE ARAUJO MABEL", Expte. Nº 10.884. Es síndico Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Luis Beláustegui 2930, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973.
— Jorge O. Palacio, secretario.
e.8|5 Nº 589 v.14|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "CORTESE COSME", síndico Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, 8º p. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.8|5 Nº 590 v.14|5|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BERNARDO ENRIQUE BOSC que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973.
— Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45 e.8|5 Nº 2.671 v.9|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber al deudor que en los autos "FAVALLI, FRANCO s|quiebra", a pedido formulado por la sindicatura para que se decrete la clausura de los procedimientos, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 28 de 1973. Del pedido de clausura de procedimientos, dése vista al fallido (Art. 233 de la Ley 19.551). Notifíquese. — Guilermo F. Tabanera, Juez".
Buenos Aires, 13 de abril de 1973.
— Carlos Viale, secretario.
e.8|5 Nº 591 v.8|5|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a los demandados MONICA MARIA D'ANDREA MOHR de SIROLLI PEREA y JOSE LUIS D'ANDREA MOHR, a fin de que dentro de los cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio "The First National Bank Of Boston c|D'Andrea Mohr de Sirolli Perea, Mónica María y otros s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973.
Carlos Juan Newmann, secretario.
$ 67,50 e.8|5 Nº 2.768 v.9|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, cita por cinco días a comparecer en autos a BENJAMIN LEIB GOLDENBERG en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c| Benjamín L. Goldenberg s|ejec. pesos 10.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 131,25 e. 8|5 Nº 2.791 v. 14|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de AUTOAPREN S. R. L. Síndico: Nahum R. Rudaeff, con domicilio en Avda. Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — El día 6 de junio de 1973, a las 12 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
e. 8|5 Nº 592 v. 14|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GUNDISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 2.591 v 10|5|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERUNDINA BLANCO de TUVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e. 8|5 Nº 2.805 v. 10|5|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, a cargo del doctor Eduardo Gallardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MENDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 56,25 e. 8|5 Nº 2.795 v. 10|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL VILLATORO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.215|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 8|5 Nº 593 v. 14|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX RENE SANCHEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.112|70 que se le sigue por hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 8|5 Nº 594 v. 14|5|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "ASOCIACION JUDEO ARGENTINA DE CULTURA Y EDUCACION c|ROSENFELD MARIO s|sumario", que el martillero J. Alberto Bello, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 14hs., en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhibirán los bienes siguientes: Un televisor marca Ray Theon, con mesa rodante y un acondicionador de aire marca Marshal. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Todo al contado. Entrega inmediata. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 8|5 Nº 3.040 v. 9|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos 'MARTINEZ FERNANDEZ, CARLOS c|HASELBAUER, ALOISIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente número 16.218, que el martillero don Alfredo Ponzo, Triunvirato 4412, teléfonos 51-6555 y 52-6939, rematará el día 15 de mayo de 1973, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital: Una casa ubicada en Vicente López Pcia. de Buenos Aires, calle Rosetti Nº 1839, edificada en dos plantas y constando de hall, cocina y baño en planta baja, más un ambiente independiente apto para garaje, y en planta alta, living-comedor divisible, dormitorio, baño y pequeña terraza-balcón. Terreno de 8,66 por 34,62 con una superficie total de 299 mts. con 85 dm2. Ocupada con contrato de locación vencido. De acuerdo con el mutuo hipotecario, en caso de ejecución el bien deberá subastarse desocupado, obligándose los deudores a desocuparlo dentro de los diez días de ser judicialmente intimados. Deuda por Impuesto Inmobiliario años 1967|68|70|71|72: $ 633,03. Base de venta: $ 13.050.—, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador abonará, además, el 1 o|o para sellado del boleto. Todo al contado y en efectivo. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 281,25 e. 8|5 Nº 2.730 v. 10|5|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "REZZOAGLI JERONIMO FRANCISCO s|testamentaría —incidente bienes en la Provincia de Buenos Aires—" (Exp. Nº 21.297), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Cap. Fed., el día viernes 11 de mayo de 1973, a las 15,30, tres lotes de terreno ubicados en el Barrio Parque "El Cortijo", Ptdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Ruta Nacional 8. Lote 10, manz. "D", calle Av. Los Rosales e|Los Naranjos y Las Calandrias. Sup. 1.153,85 m2. Base pesos 8.000.—. Lote 11a, manz. H, calle Los Polvorines e|Ruta 8 y Los Aromos. Sup. 695,85 m2. Base $ 3.680.—. Lo-

te 11b, manz. H, calle Chopin e|Ruta 8 y Los Aromos. Sup: 737,36 m2. Base $ 6.940.—. Se entregan desocupados. Forma de pago: 10 o|o en el acto del remate, 40 o|o al aprobarse el remate debiendo ser depositado a la orden del Sr. Juez interviniente dentro de los 5 días y 50 o|o a un año de plazo a partir de la toma de posesión, garantía hipotecaria en primer grado y 20 o|o de interés anual por semestres anticipados. Condición de venta: Escrituras ante el Sr. Esc. Ernesto C. Etchegaray. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Pueden visitarse diariamente. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 225.— e. 8|5 Nº 2.879 v. 10|5|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "JALON S.A. c|ZILBERGLEJT RUBIN s|Ejec. Hip. s|Inc. reconstrucción - Expediente 21.682", que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 23 de mayo de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Inmueble ubicado en calle Tronador Nº 963 entre las de Roseti y Fraga, edificado en dos lotes de terreno designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 103. Dichas fracciones unidas dan una superficie total de 1.145,80 mts2. El bien a subastarse lo ocupa el demandado y de acuerdo a la cláusula 5ª inc. "C" de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante. Visitarse diariamente de 17 a 18 horas, en días hábiles. Base $ 70.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 157,50 e. 8|5 Nº 2.675 v. 10|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Com. Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por dos días, en autos ESSO S.P.P.A. c|TRAMONTI VICENTE J. s|Ejec." Expte. Nº 36.395, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 9 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., un compresor marca Fipat, completo, con motor acoplado de 2 y 1|2 H.P., funcionando, y en buen estado de funcionamiento. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90.— e. 8|5 Nº 2.711 v. 9|5|73

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, y Secret. Nº 4, comunica por dos días, en autos "SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S.A. c|SZYMAN JUANA de y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 37.287), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 10 de mayo, a las 17 hs., en Humberto I 1725, donde se exhiben: 1 televisor marca Pactone, con 6 controles al frente, gab. de madera, pantalla grande s|Nº visible; 1 juego comedor en mueble de estilo, compuesto de mesa rectangular, tapa de vidrio, con 6 sillas y 2 sillones, tapizados en tela estampada; 1 mueble aparador del mismo estilo, compuesto de 8 cajones y 5 puertas con vitrina; 1 combinado en mueble de pie, con 2 puertas, marca Longines s|Nº visible; 1 lámpara aparentemente de cristal, de 6 luces; 1 vitrina marco dorado, 3 estantes de vidrio; 1 cuadro rectangular con motivo de un lago y árbol. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 135.— e. 8|5 Nº 2.712 v. 9|5|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en el juicio: "PUSSACQ LABORDE HIPOLITO contra CAMMARATA ANTONIO sobre ejecutivo", Expte. Nº 49.027, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 10 de mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Capital, 300 cuotas de $ 10 c|u. del capital social de "Helados Kadara de Cammarata Hnos. y Cía. S.R.L.", insc. Rº Púb. de Comercio el 3|10|68, Lº 55, Fº 345, Nº 2.320 y 200 cuotas de $ 100 c|u. del capital social de "Roma S.R.L.", insc. el 15|11|49, Rº Púb. de Comercio Lº 18, Fº 134, Nº 2.227, objeto Fábrica de Helados y Anexos, con sede en La Rioja 190, Capital. — Sin base. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. De acuerdo a lo establecido, se deja constancia que los socios pueden adquirir cuotas sociales por igual importe que el mejor afrecido por terceros en la subasta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 120.— e. 8|5 Nº 2.697 v. 9|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días que en autos caratulados: "SCARDILLI HECTOR c|MARQUEZ SERAFIN RUBEN y otros s|ejec.", Expte. Nº 31.344, el martillero D. Azel J. A. Vallejos, subastará el día 12 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la calle Remedios Escalada de San Martín 350, Capital, donde se encuentra y se exhibe, en horas de la mañana, un automóvil, marca "Citroën", número inscripción C. 194.595, motor 3029009789, chasis 300228754, modelo AZAM, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá abonar el sellado de ley correspondiente, todo en efectivo y constituir domicilio en Capital Federal. La venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 105.— e. 8|5 Nº 2.630 v. 9|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "METALMECANICA S. A. s|quiebra" (Incidente de Venta), Expte. Nº 33.647, que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos., rematarán el día lunes 11 de junio de 1973, a las 16 horas, en el salón calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, los bienes inmuebles que conformaran la ex planta industrial automotriz de la fallida en José C. Paz, Cuartel Tercero del Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, junto a la estación Piñero del F. C. Urquiza, con lo edificado sobre tres manzanas de terreno, individualizadas como sigue: Manzana "B.B.", Nº 239. Construcción moderna, con amplios "sheds" de hormigón armado sobre columnas estructurales y paramentos de mampostería, que cubren 6.000 metros cuadrados sobre terreno de 7.739 m. c. 2232, según título. En parte Sud de la fracción existen dos casas de material y otras construcciones complementarias que están ocupadas en condiciones precarias por una escuela pública. El resto, totalmente desocupado. Manzana "C.C.", Nº 240: Edificación desocupada, compuesta por diversos galpones anexados, configurando un solo bloque que cubre los 10.300 m. c. de superficie del terreno. Manzana "D.D.", Nº 241: Conjunto de diversas construcciones desocupadas, incluyendo torre-tanque para agua capacidad 200.000 litros y planta para tratamiento de líquidos cloacales. Total aproximado a 7.600 m. c. cubiertos sobre terreno de forma irregular, de 8,431 m.c. 57, según su título. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección K Manzanas 239, 240, 241. Base en conjunto: $ 1.793.333,32 Ley 18.188. Si iniciada la subasta no hubiera oferta alguna por el conjunto, los bienes muebles saldrán a la venta separadamente, como sigue. Manzana "B.B." 239, base $ 742.466,66 Manzana "C.C." 240, base $ 559.066,66 Manzana "D.D." 241, base $ 491.800,—. En cualquier caso, en la forma de pago y demás condiciones siguientes: Un diez por ciento como seña y a cuenta de precio, más el tres por ciento de comisión y mitad del boleto a cargo del comprador, en el acto del remate. Un quince por ciento más para completar una cuarta parte del precio, una vez aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes, según art. 583 del Código Procesal. El 75 o|o restante, se abonará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de escrituración con posesión simultánea, quedando garantizado con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien adquirido, y devengado el 24 o|o de interés anual sobre saldos, pagadero por semestres anticipados. Para visitas, los interesados deben convenir día y hora con los martilleros. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del señor Armando G. Marolda Paraguay 776, Tel. 392-5785|5835, o de la firma Casal Hnos., San Martín 66, Tel. 33-2881.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 562,50 e. 8|5 Nº 2.961 v. 10|5|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "PAGOLA FERNANDO c|ZUKER HERNAN y otros, su ejecución prendaria", Expediente Nº 25.208, que el martillero propuesto por la parte actora, Julián Fernández, rematará en Av. del Libertador Gral. San Martín 7574, Capital, lugar donde se exhibe, el día 13 de mayo de 1973, a las 9 horas, un automóvil, marca IKA, Renault, modelo Renault 4, año 1969, sedan, 4 puertas, motor marca Ventoux, Nº 5083398, chasis Nº 906-07428, marca IKA, serie 906-07428. Base pesos ley: Cuatro mil quinientos ochenta y cinco con noventa y dos centavos ($ 4.585,92), al contado. En caso de no existir oferta, luego de media hora se procederá a subastar con base del 25 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e. 8|5 Nº 3.132 v. 10|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en autos: "DOMINGO TABARES S. A. c| SILVA GERARDO s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.107|71), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Av. La Plata Nº 95, 2º "B", Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 (una) balanza, marca "Berkel", Nº 39.457; 1 (una) cortadora de fiambres, marca "Bianchi" Legítima, Nº B 330, 9050; y 196 (ciento noventa y seis) botellas de vinos y licores de distintas marcas y contenidos. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio (Art. 565 C.P.)

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e. 8|5 Nº 2.856 v. 9|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día en autos: "AUSTRAL CATASACI c|ESETUR S.R.L. s|ejecutivo" (Expte. número 30.606|71), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Esparza Nº 59, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (una) máquina de escribir, marca "Remington", Nº 005960895, usada. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 83,75 e. 8|5 Nº 3.062 v. 8|5|73

Nº 11

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "S. A. EMPRESA DE VIACAO AEREA RIO GRANDENSE "VARIG" c|JUAN NICOLAS CIMINO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 37.676, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 10.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 hs.: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, controles laterales, gabinete de madera, funcionando, con su mesa de madera rodante; un dressoire estilo francés, tapa de mármol, con espejo luna biselada, marco dorado; una mesa ratona rectangular, tapa de madera, con motivos chinos; un aparador pintado con motivos chinos, con cuatro puertas de madera y dos de cristal biselado; dos arañas de bronce y caireles, nueve luces c|una, estilo francés; (fs. 83|84); un televisor marca Coronado Imperial s|Nº|v.: una mesita rodante p| televisor: (fs. 88). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 142.50 e. 8|5 Nº 3.148 v. 9|5|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "DEL SUR MOTOR S.A.I.C. c|CARRIZO, ABELARDO y otro s|Ejec. prendaria", que el martillero Julio F. Lascano, rematará el día sábado 12 de mayo, a las 11 horas del año 1973, en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad el siguiente bien: 1 automotor marca Ford F-100, Pick-Up, modelo año 1971, de 132 HP., 6 cilindros motor OBXT 8705-KAJKG, chasis 40.584, patente Nº 539.827, en excelente estado de conservación y funcionamiento en general. El vehículo se exhibirá los días 9, 10 y 11 desde las 13 a las 17 horas en el lugar del remate. Base $ 6.338,92 Ley, igual al 50 por ciento de la deuda. Al contado, dinero efectivo. Comisión 10 o|o, mejor postor.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Fernando M. Borch Seeber, secretario.

$ 168.75 e. 8|5 Nº 2.985 v. 10|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "LOPEZ, ALBERTO y otro c| NUS, DOMINGO y otra s|Ejec.", (Expte. 38.632), que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el 11 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Rivadavia 666, Pº 1, Capital, el inmueble: Avda. Remedios de Escalada de San Martín 2427|29, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, constituido por el lote 38 de la Circ. I; Secc. B; Manz. 140: Parc. 24 que consta de edificación en planta baja de un local con entrada por el Nº 2427 y 2429 de 8 mts. de frente por 22 mts. de fondo, con una oficina al frente, piso de mosaico, patio y baño al fondo. El mismo se encuentra alquilado según constatación de fs. 70 vta. En el 1er. piso con entrada por el Nº 2427 hay un departamento de living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, patio terraza y balcón al frente. Ocupado por el demandado según surge del informe de constatación antes citado. Se visita con tarjeta del martillero. Base $ 1.788. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 191,25 e. 8|5 Nº 2.709 v. 10|5|73

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "GANDARA, JORGE PABLO y otros c|MAURINO o MAURIÑO, MANUEL JOSE s|Ejec.", (Expte. 39.550), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 10 de mayo, a las 17.30 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente: 1 televisor marca Zenith, portátil, gab. de cuerina y plástico, controles en su frente superior y costado, s|Nº, no funciona; 1 lavarropas Drean, semiautomático, enlozado, forma cuadrada, color blanco, s|Nº, al parecer no funciona; 14 sillas de metal, tapizadas en cuerina plástica color marrón; 4 mesas de trabajo, estructura metálica, tapa de fórmica; 1 escritorio modelo inglés, 2 cajones, en uso; 1 sillón hamaca de esterilla clapovabrazos y respaldo alto y varillado, en uso; 2 sillas haciendo juego. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 127.50 e. 8|5 Nº 3.094 v. 9|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|GARCIA OSVALDO s|Ejec." que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 10 hs., que se realizará en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont, gabinete de madera, s|Nº visible, con tres perillas sobre el costado y 2 al frente; un mueble tipo bahút de aproximadamente 2,50 x 1 metros con 2 puertas; 3 cajones y tapa tipo bar; 2 sillones individuales, tapizados en plástico color gris claro, cuerpo de madera; un juego de jardín, compuesto de 3 sillones de 1 cuerpo, y uno de 2 cuerpos y una mesa de madera y hierro; una enceradora, marca Rastone, modelo S.L.P. 1811; un tocadiscos marca Winco, s|Nº visible; un reloj de pared marca Kienzle, con cristal al frente y madera oscura, s|Nº visible; tres sillones individuales, con armazón de hierro, tapizados en cuerina roja, se exhiben diariamente de 9 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 127,50 e. 8|5 Nº 3.097 v. 9|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos: "PERU AUT. C.I.F.I.A. S.A. c|BALVIDARES NESTOR O. s|Ejecutivo", Exp. 42.424, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17.15 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben todos los días de 14 a 17 hs. los siguientes bienes: Una máquina de tejer marca "Liciatex", modelo automática, sin Nº visible; un televisor marca Dumont, controles al frente, gabinete madera, con estabilizador y mesa rodante, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.75 e. 8|5 Nº 2.810 v. 8|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "MUSTAFA LIVERATA y otra c|MAYDUB MUSTAFA, s|ejecutivo" (Expte. 129.058), que el martillero Enrique Zabala rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben todos los días

de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número a la vista, controles al frente; un placard de 5 puertas en la parte superior y otras 5 en la inferior, de 3 metros de alto por 3 de frente, aproximadamente; un juego de jardín compuesto de mesa circular de vidrio y 3 sillones, todo haciendo juego y en hierro forjado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — El Secretario.
$ 82,50 e.8|5 Nº 3.129 v.9|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos: "SUCESION ENRIQUE FERRARI c| MONTES, RUBEN A., s|cobro ejecutivo de alquileres", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un combinado de pie marca Hyonic estereofónico, con cambiador automático, funcionando, sin número visible; un mueble de 5 puertas y una volcable, con tapa de vidrio, en madera, de 2,50 mts. de largo por 1,10 mts. de alto. En el estado en que se encuentran. Sin base Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 105.- e.8|5 Nº 2.962 v.9|5|73

Nº 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados: "D'ALESSIO PEDRO c|REY CARLOS ALBERTO, ej|prendaria", ha sido designado el martillero Armando Montanelli para que el día 16 de mayo del año en curso, a las 15 horas, proceda a la venta en block, con la base de $ 27.000, en el lugar donde se hallan, calle Helguera 1054|70, de las maquinarias que a continuación se detallan: Un torno mecánico marca Wecheco Nº 143 Mod. 52, de 1.200 mm. entre puntas, motorizado, eléctrico; una limadora marca Wecheco Nº 142, de 450 mm. de recorrido, motorizada, eléctrica; una agujereadora marca Yunke. Nº 140, de hasta 13 mm. de capacidad, motorizada, eléctrica; una agujereadora de columna marca "Yunke", Nº 144, de hasta 20 mm de capacidad, motorizada eléctrica; una amoladora marca "Novelli", Nº 13.427|71, sobre pedestal, de 1 CV; una amoladora trifásica, marca "Omega", Nº 0.3258-66, sobre pedestal, de 1 CV; una amoladora marca "Hourse", eje flexible, Nº 11327, de 1 CV, motorizada, eléctrica: un serrucho mecánico, marca "Romano", Nº 141, de 350 mm. de recorrido, motorizado, eléctrico, con accesorios, bomba de agua; un bombito para hojalatero, marca "D'Alessio", de 600 mm. de largo, Nº 001 (convencional); una cizalla para hojalatero marca "Trébol", Mod. 3 RS, Nº 002 (convencional); un banco para trabajos mecánicos, de madera de pino de 2,20 $ 0,80 x 0,60. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 292,50 e.8|5 Nº 3.139 v.10|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día, en los autos: "LOBEZ CARMELO JORGE ROBERTO c|DIAZ ALBERTO y otro s| ejecutivo", expediente 1716, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17,15 horas, en Humberto I 1725, los siguientes bienes: dos máquinas para confeccionar llaves de seguridad y cilindro marca Boxer número 147540 y Danite sin Nº visible; cinco cerraduras (cerrojos) marca Trabex; siete manijones de bronce, sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 33,75 e. 8|5 Nº 3.128 v. 8|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "COOP. DE CREDITO LA ARGENTINA c|FITTIPALDI, JUAN LUIS y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 184.720|72), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: una heladera vitrina-mostrador marca "Imcam", gabinete de madera color nogal, con dos puertas atras, sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, a 2 días del mes de mayo de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 82,50 e. 8|5 Nº 2.713 v. 9|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados "F. H. SAUCEDO c|ANDRADE, VICTOR JOSE, s|ejecutivo", (expediente número 183.427|72), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: una heladera familiar, marca "Siam", sin numeración visible. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a 26 días del mes de abril de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 37,50 e. 8|5 Nº 2.714 v. 8|5|73
2d...U4 shrdlu shrdlu shrd sh sh sh shr

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días, en autos. "FERNANDEZ de ALVAREZ, MARCELINA Y otra c|ROMERO, RAMON HECTOR s|hipoteca", que el martillero Roberto L. Guzmán, rematará sobre el mismo, el 13 de mayo de 1973, a las 10 horas, un lote de terreno baldío designado como parcela 5, Manz. 57d, Circ. I, Sec. B., Partido de Esteban Echeverría. — Sup. 200 m2. — Base: $ 952,50. — El comprador deberá abonar en dinero efectivo el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, teniendo que constituir domicilio legal en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 123,75 e.8|5 Nº 2.602 v.10|5|73

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "GOLDSMAN S. C. A. c|ECHEVERRIA, ALFREDO FRANCISCO s|Ejecutivo", Expediente Nº 136073|71 que el martillero Roberto César Augusto Barrio Olivares rematará el 11 de mayo de 1973, a las 10,30 horas en Avda. General Mosconi 2618, Capital, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs., 2 máquinas para pulir cristales ópticos, iguales Nº 96 con sus correspondientes motores eléctricos. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o al contado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 82,50 e.8|5 Nº 2.304 v.9|5|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, comunica por un día, en el Expte: 19.579, caratulado: "DELGADILLO, ROBERTO c|ARIEL DEL PLATA S. A. y otros s|Despido", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 10 horas, donde se exhiben, calle Humberto Iº 2042|46, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca "Ipec", Industrias Plásticas Electrónicas de Córdoba, modelo M. M. C. B., tipo 10K, Nro. 42094C; Un estabilizador autmático, marca "Dorylet" s|n. visib.; Un ventilador de pie, 4 paletas, marca "I. M. E." s|n. visib. y una bicicleta para mujer, marca "Cumbre" sin Nro. visib. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 41,25 e.8|5 Nº 2.604 v.8|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por un día en los autos caratulados: "VERA VERDUN PANFILO contra BERAJA, SAMUEL s|despido", Expediente 21.987, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti manual número Nº: 97-20439. — Una mesa escritorio de madera con tapa tela beige. — 4 sillas metálicas tapizadas. — 1 sillón giratorio de metal, tapizado color marrón. — 1 ventilador de mesa J. P. A.; 1, ídem de pie J. P. A. — 1 mueble de madera con 2 puertas corredizas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 41,25 e.8|5 Nº 2.809 v.8|5|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO DAHL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.4|5 Nº 2.206 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDRO PICHEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.411 v. 9|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FEDERICO GONZALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.194 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIEZER KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.222 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TORTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.451 v. 9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "Polanco de Segovia Graciana s| venia judicial", cita al señor RAUL SEGOVIA a estar a derecho, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Enrique Giraudy, juez. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e. 7|5 Nº 2.393 v. 9|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER RAMIREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.496 v. 9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JAURENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.544 v. 9|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADEO JOUAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.494 v. 9|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña HAYDEE YOLANDA CARDONE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.221 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ENRIQUE SPIESS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 45 e. 4|5 Nº 2.235 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CANOVAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.426 v. 9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FARJATH de ALAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.495 v. 9|5|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.267 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JUAN LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.120 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOROET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. —e. 7|5 Nº 2.570 v. 9|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS BROVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.175 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA RICCI de BREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.198 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELBA BENITEZ BONCOR de AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Capital Federal, 27 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.430 v. 9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO WICHSER, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 2.440 v. 9|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SCHNEIDER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2,152 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.166 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FERNANDEZ CASEIRO de JUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.190 v.8|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza a ALBERTO KEHM a comparecer en el juicio "Corti Giocondo c|Kehm Alberto y otro s|daños y perjuicios" y a estar a derecho y contestar la demanda dentro de 10 días bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e.7|5-Nº 2.445 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — María Sira Benventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|5-Nº 2.442 v.9|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH FOLTRAN de DE BIN o MARIA JUDITH FOLTRAN DE DE BIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.314 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO DIAZ AZPEITIA y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ de DIAZ AZPEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56.25 e.4|5 Nº 2.164 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO CARLOS VIÑAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.434 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO BENVENUTO DRAGO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.409 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAROLINA ADELA MANGINI DE ZAFFARONI y de JUAN JOSE ZAFFARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.7|5-Nº 2.334 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JUANA LEVRERO DE REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.478 v.9|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.502 v.9|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PULIDO o PULIDO RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.474 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AGUSTINA LAGOS DE GELLY CANTILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.497 v.9|5|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SCHWARZ de NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.256 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARTINEZ DURAN de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.293 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS HERACLIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.132 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ye MANUEL TRABADELO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.167 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO RIOS PONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.561 v.9|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MOROCHNIK de VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.114 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAMINO DE ETCHEPARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.325 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIANA o BERTA ZIBELMAN o ZILBERMAN o SILBERMAN de SELESON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— 7|5-Nº 2.410 v.9|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN ORLANDO DE VIETRI y JOSE VIETRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.416 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NILO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.417 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.418 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN NASO de TOMEO y de RAFAEL TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.420 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANA ERNESTINA CENAS de SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.429 v.9|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS MERCEDES PEDROZA de TRULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.327 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de VITO o VICTOR BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.453 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.562 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.576 v.9|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SPATINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.105 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FUNES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.4|5 Nº 2.254 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANUNCIADA o MAGDALENA ANUNCIACION RICCI viuda de PORTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.106 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GAMLIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril once de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.116 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMALIA POVOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.170 v.8|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS o NICOLETTO GARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.108 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por quince días, a ANA MARIA PELLERANO y ROSA AMELIA MUIÑOS DE BARBOSA a estar a derecho en autos: "Andreu Magdalena s/ Testamentaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 52,50 e.7|5 Nº 2.439 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD BALZA de PEREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.195 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GRIMALDI de COTTEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.137 v.8|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO MATYSIAK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.4|5. — Nº 2.136 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ o LUIS DIAZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.216 v.8|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GORGA o GORGA y MARIANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.130 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.131 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TRAIETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario interino.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.424 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERWIN HERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.505 v.9|5|73

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ROMERO FERNANDEZ de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.191 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO de WEERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 68,40. e.4|5. — Nº 2.239 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA DO CAMPO o VALENTINA DO CAMPO Vda. de MACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45.— e.7|5 Nº 2.412 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a KANDID ZANGGER para que comparezca a los autos: "Ghiara de Zangger, Melpómene-Autorización" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e.7|5 Nº 2.547 v.8|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GUIDALI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge F. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.294 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PALMARINI de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.189 v.8|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICTOR BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.4|5. — Nº 2.121 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KOVACS de BENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.338 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERREYRA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.319 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña CRISTINA NIGRO DE CAZAYOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.507 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.526 v.9|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.552 v.9|5|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RAFART de ZANONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e 7|5 Nº 2.341 v.9|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARTHA CELIA CASTELLETTI de MESAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e 7|5 Nº 2.349 v.9 5|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.573 v.9|5|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR LUIS SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.531 v.9|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MODESTO FRACAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.135 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FUSCALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.315 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN GORZIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 79,20 e.7|5. — Nº 2.320 v.9,5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.491 v.9 5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RIBES. — Publíquese por tres días.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.556 v.9|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA SELMIRA ESCOBAR de TARTAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.330 v.9,5|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORENZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.124 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GACCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.4|5 Nº 2.134 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA ROSARIO VIVACQUA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.212 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO BAUDILIO SALA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.213 v.8|5|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIA CRUZ y TORRECILLA de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.305 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SRUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.372 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a JOSE ALBERTO PEREZ CASTRO, para comparecer en juicio "Waldtraut Rother de Pérez Eduviges c|Pérez José Alberto, s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 90. e.7|5. — Nº 2.407 v.9|5|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIMA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.263 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AIELLO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.324 v.9|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FEDERICO.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.161 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEON FAVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.132 v.8 5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR BERJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.218 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ULIBARRI de PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.484 v.9|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEROSIO a los efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.146 v.8|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR CARDAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.428 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA ELSA RODRIGUEZ de CHEMELLI.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.367 v.9|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JUAN ROQUE PUSSO y SANTIAGO SCAVINO, para comparecer en juicio "Braun, Pablo Manuel c|Pusso, Juan Roque y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 45 e. 7|5 Nº 2.353 v. 8|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S. R. L.". Síndico Roberto José Motto, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán prestar sus títulos justificativos hasta el día 29 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|5 Nº 538 v. 8|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CANGRO y SORIA, para comparecer en juicio, bajo apercib'm ento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 30 e. 7|5 Nº 2.563 v. 8|5|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en los autos: "HIRSCHBERG TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", se ha designado nuevo contador a Beatriz Elena Elpiner, debiendo presentársele la documentación por los acreedores hasta el 31 de mayo próx'mo en Montevideo 666, piso 9º, Of. 911. — La Junta de Acreedores se celebrará el 8 de agosto de 1973 a las 14.30 horas en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150 e. 7|5 Nº 2.368 v. 11|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17,, comunica por 5 días la quiebra de ENRIQUE MAZZUCHELLI S. R. L." Síndico Carlos R. Marranzino, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al síndico. — Se celebrará junta el día 28 de mayo de 1973, a las 13 hs. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 agosto 1971.
Buenos Aires, marzo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 187,50 e.3|5 Nº 1.897 v.9|5|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de: "CASTELLO, FRANCISCO GERONIMO". — Síndico: Alberto Echeverría, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, T. E. 35-5212|4621, a quien los acreedores deberán presentar los títulos just'ficativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 19 de julio de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercib'miento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 1.295, inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la Ley 19.551).
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 7|5 Nº 576 v. 11|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A.". — Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º piso, oficina 5. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia del día 25 de julio de 1973, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que le hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 7|5 Nº 577 v. 11|5|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA Síndico: Samuel Brunstein. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º. Dto. 3. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 21 de mayo de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concu-

rran el 3 de julio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973 — Helios A. Guerrero. secretario.
e.4|5 Nº 568 v.10|5|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por cuyo efecto publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial en los que cauciòn juratoria de la parte actora, a el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965, previa ce días en el Boletín Oficial en los que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán de consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés y sus repectivos vencimientos. — Notifíquese — Quinterno". — Los pagarés aludidos fueron emitidos por Bricons S. A. a la orden de Carlos Resp'ggi e Hijos, quien los endosó a Cementera Patagónica S.A., y tenían los siguientes elementos: vencimiento el 25 de junio de 1972 por pesos 1.250; vencimiento el 25 de junio de 1972 por $ 2.000; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.302,95; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por pesos 2.200; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de setiembre de 1972 por $ 2.200; fecha de vencimiento 25 de octubre de 1972, por $ 2.420,35.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.350 e. 7|5 Nº 2.443 v. 28|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en autos: "PROTTO ALFREDO J. s|Cancelación pagaré", que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por Kennedy y Donkin, (Argentina), Ingenieros Consultores a favor de C.P.S. Servicio de Ingeniería S. R. L. y endosado por ésta a favor de Alfredo Justo Protto por $a. 2.682,21, fecha libramiento 21|1|1972 y de vencimiento 18|5|1972, advirtiéndose que se autorizará el pago del documento si dentro de 60 días, última publicación no se deduce oposición por el y|o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 675 e. 7|5 Nº 2.452 v. 28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos: "KRUM S. A. C. I. R. I. sobre concurso preventivo", que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Krum S.A.C.I.R.I., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, oficina 100, Capital Federal y que se ha fijado hasta el día 29 de junio de 1973 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico, Contador Sr. José Olegario Machado, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, escritorio "I" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 23 de agosto de 1973 a las 13 horas se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 243,75 e. 7|5 Nº 2.554 v. 11|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio" se ha resuelto. "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese. — Francisco M. Bosch. Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Amplíase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973, por Televa S. A., por la suma de pesos 10.000,—, número 34.473, aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — $ 1.237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios MASLIAH LEVI y VICTORIA ISRAEL DE LEVI. Síndico: contador Domingo Canzonieri, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, p. 3º of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de julio de 1973. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 2 de agosto de 1973 y el que se refiere al art. 40, en su caso, el día 27 del mismo mes y año. — Se intima a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico, todos los libros y papeles de su negocio, como también todos sus bienes y|o informen el lugar de su ubicación. — Se intima a los terceros que tengan bienes de los fallidos, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Los fallidos deberán, dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual. secretario.
e.2|5 Nº 539 v.8|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT S.R.L. Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.4|5 Nº 570 v.10|5|73

Nº 15

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CAMPO SUD S. A. Es síndico el contador Mauricio Libedinsky, con domicilio en Juan A. García 1522, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
e.2|5 Nº 541 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PROMOCIONES DAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario RODOLFO M. GOLDSCHWARTZ. — Es síndico, el contador: Luis Llebaria, con domicilio en Virrey Cevallos 215, P. 2º, of. 6; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 15 de junio de 1973. — La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 10 de la misma.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Aydee E. Cáceres Cano, secretaria.
e.2|5 Nº 542 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PALLADINO de CARANCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.412 v.9|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIVIANA FRANCISCA DELIA o DELIA o FRANCISCA VIVIANA DELIA CASAS DE MEANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.413 v.9|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Juez Archibaldo P. Mc. Garrel, secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza a acreedores y herederos de don AGUSTIN OSTERRIETH por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, seis de Abril de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 67,50 e.7|5 Nº 2.567 v.9|5|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO VAGNI. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.436 v.9|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita a RAUL ISMAEL GRACIANO para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Sánchez Juan c|Graciano Raúl Ismael s|Desalojo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 78,75 e.7|5 Nº 2.540 v.9|5|73

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA IGLESIAS de OCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.147 v.8|5|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SUAREZ LESTON y DOLORES FRANCISCA LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Emilio A. Esviza, oficial 1º.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.223 v.8|5|73

Nº 43

Juzgado Especial Civil y Comercial número 43, cita a ERNESTINA GOMEZ a comparecer estar a derecho, por diez días, en autos Iaconna de Scuzzarella Manuel c|Gómez Ernestina s|desalojo, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.557 v.8|5|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C. en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972 . . . Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze. Juez". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 787,50 e.18|4 Nº 99.820 v.11|5|73

Nº 49

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita al señor HECTOR PRESAS a fin de que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio: "Galván Juan c|Presas Héctor y otra s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 2.328 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cilvil y Comercial Federal Nº 1, cita a la demandada en autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|AGRIMEX S. A. s|cobro de pesos", para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 22,50 e.7|5 Nº 2.354 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de la Capital Federal, notifica a [illegible] que por vencido el plazo de citación sin haberse pre[illegible]ntado [illegible]selo rebelde y por constituído domicilio en los estrados del Juzgado en autos "Cosena (Coop. de Seg. Nav. Ltda.) c|Bahama's Sritp Co. S.R.L. y otros, cobro de pesos".
Buenos Aires, Marzo 13 de 1973. — Martín D. Farrel, secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 2.533 v.8|5|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ROBERTO FERNANDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3014 de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.2|5 Nº 535 v.8|5|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	8/6/72	PADILLA, Enrique Luis	5	Incumplimiento deberes asist. fam.
2	105	W. Gustavo Mitchell	25/7/72	BRAÑA, Marcial	5	Falso testimonio (38.658)
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/7/72	KICILLOF Isidro Daniel	5	Hurto (38.769)
2	106	Félix Esteban Dufourq	31/7/72	MARDON WASHIGTON Roque Antonio	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/7/72	ESCUDERO, Luis Héctor	30	Presunta malvers. caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	31/7/72	SANTANA, Angélica Fernanda Oubiña de	30	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	31/7/72	ZARZA, Ricardo	5	Defraudación (39.775)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/7/72	GONZALEZ, Rodolfo Serafín	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/8/72	ESPAÑA César Ricardo	5	Defraudación (29.802)
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	AZAR María Magdalena Gils de	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	CAMPO Miguel	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	AGUIRRE, Beatriz Irene	30	Malversación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	ALLENDE, Jorge Alberto	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	HERRERA, Julio Roque	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	ARROYO Nicolás Antonio	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	ARMAS, Julio Enrique	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/8/72	ALONSO, Carlos Santiago	30	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/72	NASCELSKY, Roberto	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	29/8/72	SOSA, Teresa Cross de	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	29/8/72	SOSA Juan	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	31/8/72	RUIZ Facundo Juvenal	30	Delito de estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	31/8/72	GUERRERO, Oscar	5	Infracción art. 204 del C. P.
9	128	Jorge M. Müller	14/7/72	ROLDAN, José	5	Robo (2774)
9	128	Jorge M. Müller	14/7/72	COSTA, Jorge Alberto	5	Estafas reiteradas
9	128	Jorge M. Müller	13/7/72	YANOLINI, Raúl	5	Estafas reiteradas
10	129	Diego Peres	7/7/72	ANDRASCHNIK, Mario Roberto	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	3/8/72	ERRECALDE, Angela	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/72	TOGNOLINI, Elsa Conde de	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/72	TOGNOLINI, José María	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10/8/72	BUCCI, Bernardo	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	9/8/72	SECOLARE, Félix	30	Querella de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3/8/72	BIRKAN, Eduardo	5	Falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	3/8/72	BAVOSI Angel Raúl	5	Falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	3/8/72	GIMENEZ, Alberto Onofre	5	Defraudación y robo
11	134	Cándido A. Mariño	3/8/72	CHAGNAUD o CHAGNAYD Norma Elsa	5	Defraudación y hurto
11	134	Cándido A. Mariño	1/8/72	ALONSO, Arlindo Omar	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14/8/72	BRANFMAN, León Marcos	5	Estafa (17.939)
12	135	Juan Carlos Palacios	22/6/72	GONZALEZ, Pedro Antonio	30	Defraudación (7420)
12	135	Juan Carlos Palacios	15/6/72	VANACORE, Juan Carlos	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15/6/72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	28/6/72	GARCIA, Horacio o GENTILE A.	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/7/72	GADDI, Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	6/7/72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/6/72	MANSO, Concepción Nélida	30	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/6/72	CHIRULNICOFF, Abraham	30	Estafa (4102)
12	137	Raúl H. Pierini	13/6/72	POLESELLO, Vicenta Giordano de	30	Infracción arts. 172 y 173 del C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	13/6/72	POLESELLO, Carlos	30	Infracción arts. 172 y 173 del C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	26/6/72	ETCHEGARAY, Edith María	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	26/6/72	PAZ TROYA, Horacio Ricardo	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	29/6/72	GONZALEZ, Dominga	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	19/6/72	CAYO, José Osvaldo (a) "Yarco"	30	Hurto (8156)
13	138	Roberto Bergalli	30/6/72	POULLION, Esteban Guillermo	30	Hurto y defraudación
13	139	Federico Nieva Woodgate	30/6/72	TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23/6/72	CACERES, Francisco Antonio	30	Defraudación prendaria (8429)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/6/72	SASON, Nelly o SASON de Behar	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/6/72	CANCELA, Marcial	30	Defraudación (8412)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/6/72	NIL QUIROS, Jorge o NIL de QUIROS	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/7/72	PHILIPPE, Carlos Augusto	30	Estafa reiterada (8462)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/7/72	QUINTERO, Ramón Alberto	30	Falsificación instrumento privado
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/72	MARCUS, Fanny Altuna de	30	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28/6/72	CHIACCHIARELLA, Carlos Francisco	30	Defraudación prendaria (8445)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/6/72	ARRUABA, Susana Elina Maldonado de	30	Depositaria infiel (8448)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	30/6/72	SIERRA, Esteban Manuel	30	Robo (8289)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/6/72	CASTRO, Marina Carla Rivoli de	30	Defraudación prendaria (8422)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/6/72	CICIRON, Teodoro Nicolás	30	Defraudación prendaria (8423)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	27/6/72	SILVA, Irene Elba	30	Hurto (8405)
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23/6/72	TSCHIFFELY, Mario	30	Defraudación prendaria (8430)
14	141	Julio B. J. Maier	16/6/72	CIMADORO, Carlos José	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	26/5/72	FERREYRA, Alberto	5	Tentativa de estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29/5/72	VARESCO Angel César	5	Hurto y defraudación
14	142	Práxedes M. Sagasta	2/5/72	NORO, Teresio	5	Estafa
14	142	Práxedes M. Sagasta	29/5/72	SPANO, Carlos Rubén	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	27/6/72	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio	5	Malversación caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	26/6/72	FAVUZZI, Norberto	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	14/6/72	VORAS, Roberto Erves	5	Estafa
14	143	Emilio Goyena	12/6/72	SOSA, Luis Raúl	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	7/7/72	MINUE, Bertilda Pasquales de	5	Usurpación y falsa denuncia
14	143	Emilio Goyena	4/7/72	GUTIERREZ, Pedro	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4/7/72	GOROSTIAGA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4/7/72	CICIRIELLO, Adalberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/9/72	MERCADO, Lucio	5	Abuso de armas y lesiones
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/9/72	TRABESARO, Juan Carlos	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13/9/72	ESPINOSA VILLAR, Jorge	5	Robo y lesiones
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/6/72	DESCALZI, Héctor Juan	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/5/72	MACIA REY, Guillermo Mario	5	Estafa (9755)
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/5/72	PARDIÑAS, Ana María Caporocci de	5	Defraudación (9656)
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/6/72	GUARNELLI, Orlando	5	Robo
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/6/72	YASAL, Luis Amador	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/6/72	MIZRAJI, Dora Alfandari de	5	Malversación caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	18/7/72	GUTIERREZ, Alberto Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	13/7/72	ROMANG, Alicia Lucua Bodaño de	5	Malversación
15	146	Juan Bautista Sejean	30/8/72	CALVO, Osvaldo José	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	30/8/72	GUASCH, Manuel	5	Malvers. caudales públicas (20320)
15	146	Juan Bautista Sejean	26/7/72	PIAZZA, Vicente	5	Defraudación (10.313)
15	146	Juan Bautista Sejean	6/7/72	EIVIÑO, Ramón Hugo	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	3/7/72	LEDESMA, Jesús María	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7/7/72	SERRANO, Humberto	5	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	12/7/72	ORELLANA, Juan Carlos	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	4/7/72	BONETTO, Héctor Emilio	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	14/7/72	ARANDA, Cleto Evangelino Martín	30	Hurto

e.4/5 Nº 776 v.10/5/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
3	108	Ricardo José Galli	17/10/72	CARLIN, Carlos Chirino	5	Infr. art. 204 del C. P.
3	108	Ricardo José Galli	18/10/72	BUENO, Alberto Guillermo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	24/10/72	BUCETA, Bentron Eduardo (L. E. 5094879)	5	Hurtos
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/10/72	CABRERA, Hugo Omar	30	Defraudación 29844
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/10/72	HOBER, Lola ó HEBER, Lotte	5	Robo en grado de tent. y lesiones
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/10/72	ARANDA, Catalino C. I. 7945937	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20/10/72	DOMINGUEZ, José Marciano C. I. 6764221	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/10/72	LORENTE, Juan José	30	Malvers. caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	30/10/72	GONZALEZ PETRONI, Juan Pedro	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	MARRONE, Carlos Alberto	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	SADE OADA	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	31/10/72	REY ROMO, Juan Carlos	30	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	26/10/72	REPOLLO, Pedro Raúl	5	Malvers. caud. públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	26/10/72	POUJADE PALAT. Margarita Aurora	5	Defraudación 39164
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	SARMIENTO GONZAGA, Juana Carmen	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	MIGUEZ, Demetrio Baldomero	30	Estafa y usurpación de tít. y hon.
4	112	Horacio G. Polemann Sola	17/10/72	SALUDES, Modesto Benito	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	2/10/72	AMABLE JONES, José y MERLO, Irene	30	Defraudación
4	112	Horacio G. Polemann Sola	21/ 8/72	CONSTANTINI, Carlos Alberto	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	21/ 8/72	KASS de LEVIN, Cecilia	30	Malvers. caud. públicos
4	112	Horacio G. Polemann Sola	30/10/72	LOSANOVSKY, José	30	Estafa
4	112	Horacio G. Polemann Sola	25/10/72	MUNAR, Sara	30	Estafa
4	113	Raúl Madueño	30/10/72	DAVALO, Salvador	5	Homicidio
11	132	Mario A. de la Vega Pizarro	23/10/72	JOINSON, Gregorio	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	BURGOS, José Ramón	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	20/10/72	MEDINA, Saverio Martín	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/10/72	NUÑEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16/10/72	ZALAZAR, José Lucio	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	SERANTES, Pascual Benito y STUTZ, Haydée Mirta	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/10/72	CEJAS, Inocencio Roque y MANERO, Antonio	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	11/10/72	LANG, Roberto Ernesto	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	31/10/72	SICURELLA, Angel Tadeo	30	Tentativa de estafa y hurto
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	LEYES, Isolina	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	MORELLI de DIAZ, María	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	ANGELI, Ernesto Carlos	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	GRECO, Roque Nicolás	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	25/10/72	MOMPELLIER de FOUQUET, María Juana	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	SALVA, Miguel Faustino	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	CABALLERO, Juan Francisco	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/10/72	MARTINEZ, Ana María	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	27/10/72	CORA, Saverio	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	ROSEMBERG, Jaime Gregorio	30	Malvers. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	26/10/72	LAVAQUE, Luis Oscar	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	18/10/72	CARREÑO, Nélida Yolanda	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	21/ 8/72	ALVAREZ VIOR, Francisco Nicolás	5	Inf. a la Ley 13.944
14	141	Julio B. J. Maier	2/8/72	MAURAS, Eduardo Teófilo	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/ 8/72	KEFEIFER, Carlos Alberto	5	Encubrimiento
14	141	Julio B. J. Maier	31/ 8/72	BAZANTE, Ricardo A.	30	Robos reiterados
14	141	Julio B. J. Maier	31/ 8/72	SALEM, Isaac	30	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	2/10/72	ARIAS, Leonardo	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	3/10/72	GOMEZ, Andrés A.	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	2/10/72	VEGA, Roberto Juan	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	11/10/72	PORCEL de PERALTA, Enrique Antonio	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	29/ 9/72	CASTRO, Amaro Miguel	5	Robo 7492
14	143	Emilio Goyena	27/ 9/72	NUÑEZ, Carlos	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	22/ 9/72	LEDESMA, Teresa de Jesús	5	Hurto 9078
14	143	Emilio Goyena	21/ 8/72	BENITEZ, Cantalicio	5	Robo
15	148	Jorge D. López Bolado	1/ 8/72	CHAMORRO, Jorge Alberto	5	Inf. art. 204 del C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	27/ 9/72	FRANCO, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/ 8/72	BUYATTI, Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/ 8/72	OTAZO, Roberto Ricardo	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/ 8/72	MANKITA, Isaac	5	Defraudación y estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	21/ 8/72	BINDER, Alter	5	Inf. art. 175, inc. 4 del C. P.
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/ 8/72	GALIMBERTI, Beatriz Elvira	5	Bigamia
15	145	Carlos L. M. Bourel	22/ 8/72	VAEÑA, Clara Marder de y VAENA, Alberto Marcos	30	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	7/ 8/72	NEGRI, Héctor Juan	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/ 8/72	CUSTARELLA, Juan	5	Malvers. caud. públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	16/ 8/72	COMESAÑA, Vicente	5	Estafa y falsificación
15	146	Juan Bautista Sejean	4/10/72	BRAHIM, María Esther	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	5/10/72	ALTAMIRANO, Angela Susana	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	4/10/72	RODRIGUEZ, Elena de	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	29/ 9/72	ARANDA Juan Manuel	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	3/ 8/72	DULL, Walterius	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	14/ 8/72	GIMENEZ, Julio César	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	16/ 8/72	LOPEZ, Jorge Daniel	5	Robo y lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	1/ 8/72	GALLOL, Miguel Angel	5	Violación y lesiones
16	148	Jorge L. Lopez Bolado	30/ 8/72	INSUARRALDE, Hugo Adolfo	5	Robo reiterado
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/ 8/72	PORZIO, Ricardo José	5	Inf. a la Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	31/ 8/72	CORFIATI, Cayetano	30	Estafa 9266
17	151	Guillermo F. Madueño	25/ 8/72	RODRIGUEZ, Manuel Alberto	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	9/ 8/72	GARCIA MIRANDA, Isabel	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	30/ 8/72	DOMINGUEZ, Héctor Marcelo	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	30/ 8/72	MOROSO, Pedro Pablo	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	19/ 9/72	TORINO, Juan Pedro	30	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	19/ 9/72	ESPIGARDI, Oscar Angel	30	Estafas reiteradas
17	152	Edgardo F. Pace	8/ 9/72	GUALAZZINI, Tripoli	5	Robo
17	152	Edgardo F. Pace	20/ 9/72	JUAN ROMAN, Irene Trinidad de	30	Estafa y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	27/ 9/72	ALVAREZ, Hugo Ricardo ó ALANIZ, Dardo	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	21/ 9/72	FILGUEIRAS, Rafael Alberto C. I. 4760352	30	Insolvencia fraudulenta
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	21/ 9/72	AYALA, Raúl, C. I. 6.352.804, C. Fed.	30	Insolvencia fraudulenta
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3/8/72	CORBANINI, Rubén Edgardo	30	Hurto de automotor
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11/ 8/72	DE LA CAMARA, Carlos Gerardo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/ 8/72	LESCANO, Héctor	5	Robo 9082
18	154	Jorge A. Reyes	8/ 8/72	BOREL, Esther ALGAÑARAZ, de	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7/ 8/72	RAMOS, Oscar Norberto	5	Hurto 9308
18	154	Jorge A. Reyes	8/ 8/72	IGLESIAS, Ernesto Mario	5	Estafa 7891
18	154	Jorge A. Reyes	18/ 8/72	PASCUAL, Jorge Rubén	5	Defraudación 9311
18	155	Abel Bonorino Pero	1/ 8/72	MAGOSEVICH, Oscar Rubén	5	Robo y asociación ilícita
18	155	Abel Bonorino Pero	9/ 8/72	PEYLOUBET, Alberto Enrique	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/ 8/ 72	KACZKA, Jaime y BOLDBERG, Aarón	5	Estafa, etc.
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/ 8/72	GUTKIN, Marcos	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/8/72	COLOMIETZ, Francisco	30	Malversación

e.4/5 Nº 788 v.10/5/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ernesto Landivar, secretario.

e.3|5-Nº 548-v.9|5|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MIGUELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.3|5-Nº 549-v.9|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA SALVADORA MARCHESE DE ABONDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.3|5-Nº 550-v.9|5|73

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO LUIS GARIEN a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9.785 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.3|5-Nº 551-v.9|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO MARAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.150, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Mario O. Walter Gigena, secretario.

e.3|5-Nº 552-v.9|5|73

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA YOLANDA MERCEDES SARMIENTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por pedido de extradición, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.2|5 Nº 543 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a CLAUDIO BONETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1262|70, caratulada: "Aerolíneas Argentinas s|denuncia — Procesado Claudio Bonetta", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 7|5 Nº 578 v. 11|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PLACIDO REYEZ RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado (sumario Nº 1091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.

e. 7|5 Nº 579 v. 11|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FEDERICO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado (sumario número 1091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.

e. 7|5 Nº 582 v. 11|5|73

VOCALIA Nº 9

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIARLOTTI, MARIA MAGDALENA NOSIGLIA o BEATRIZ MAGDALENA NOSIGLIA, CARLOS HORACIO SCHMERKIN, NORMA INES BARREIRO y ALEJANDRO FERREYRA BELTRAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 031 que se les sigue por privación de la libertad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio G. Polemann Sola, secretario instructor.

e.4|5 Nº 571 v.10|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Horacio Polemann Sola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PARTENNI (a) "El Gringo Juan" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.

e.2|5 Nº 545 v.8|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ATILIO ESCANDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.176 que se le sigue por el delito de robos reiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 10 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.2|5 Nº 547 v.8|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL RUBEN YACORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo calificado y robo calificado en concurso real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.

e.2|5 Nº 546 v.8|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALBERTO VICENTE FORTUNATO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.958-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, 10 de abril de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 553 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a JUAN ROBERTO LEMURA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la presente causa Nº 14.987-B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 556 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a DIANA ALICIA BERISSO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.106-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 555 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de 5 días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 554 v. 9|5|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires—, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE MORON (padre), para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.108|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 12 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.4|5 Nº 573 v.10|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AIDA SUSANA KRENTZER de MARQUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.173, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 19 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 3|5 Nº 561 v. 9|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO BIANCHI, LUIS GUSTAVO CABEZAS, DULCIRIO OSCAR SORIA y MARTINIANO GARCIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

San Martín, 16 de abril de 1973. — Rodolfo Ernesto Wythaud, secretario.

e. 7|5 Nº 580 v. 11|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DEMETRIO RODRIGUEZ, N. ANDRES, JUAN MARTINEZ (h.), N. PARODI, N. SOLARI, N. COLOMBI, ABEL PEREZ, N. FREYRE, N. QUINTEROS, N. GARRIDO, N. MANRIQUE, N. ROSSI, N.N. alias "Pichín", N. BLASINA, ORLANDO JAIRO HOM GREGORIO ROBLES, N. ALTAMORE y N. FRUGONI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

San Martín, 16 de abril de 1973. — Rodolfo Ernesto Wythaud, secretario.

e. 7|5 Nº 581 v. 11|5|73

SAN JUAN

Señora: MARIA ISICH de MOHORICH, nacida el 14 de enero de 1898, italiana, C.I. Nº 899.253, Policía de la Capital Federal.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.353, año 1972, caratulados: "C|Isich de Mohorich María, por tentativa de defraudación Damnif.: Caja Nac. de Prev., Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.4|5 Nº 574 v.10|5|73

Señor: ALFONSO VICTOR VELAZQUEZ QUINTANA, C.I. 94.483, expedida por la Policía de San Juan, domiciliado en la calle Gobernador Castro Nº 153, Villa Cenobia Bustos - Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.434, año 1972, caratulados: "C-Velázquez Quintana, Alfonso Víctor, por tentativa de defraudación Damnif.: Caja Nac. de Prev. para Personal de Ind., Com. y Act. Civiles"

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario

e.4|5 Nº 575 v.10|5|73

Señor JORGE RICARDO DAUGLAS TRILLA, domiciliado últimamente en calle Virrey Loreto 1816, Belgrano, Buenos Aires.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2.730, año 1968, caratulados: "Denuncia c|Calingasta Argentina S.R.L.".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 557 v. 9|5|73

Señora CRISTINA KOVAC de REHACEK, checoslovaca, nacida en Sterusy, Provincia de Bratislava el 13 de marzo de 1904, C. I. Nº 6.727.067.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.352, año 1972, caratulados: "c|Kovac de Rehacek Cristina, por tent. de defraudación, damnif., Caja Nac. de Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 559 v. 9|5|73

Señor FRANCISCO COTO, español, nacido en Couselo, Pontevedra, España, el día 4 de noviembre de 1902. C. I. 928.034, Pol. Cap. Federal, y domiciliado en calle Buenos Aires s|n. Albardón, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.357, año 1972, caratulados: "c|Coto Francisco, por tentativa de defraudación, damnif., Caja Nac. Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 558 v. 9|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el expediente Nº 37.569. "MENENDEZ MARIA E. y otros c|ALTOR S. en C. A s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Bernardo Borthaburu, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el local negocio perteneciente a la finca Gallo 902|08|12 con entrada exclusiva por Gallo 912, unidad 3 de la planta baja y sótano, que mide según título: 107 m. 9 d. c.; de planta sótano 51,54 d.c. y de planta baja 55,55 d.c., ambas cubiertas. — Porcentual: 8,50 o|o. — El local está y se entregará desocupado — Se visita los días 6, 7 y 8 de mayo de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 41.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril cinco de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e. 4|5 Nº 1.141 v. 8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "GONZALEZ, RAUL ZOILO y otros c| ZACCONE de MARRERO, LUCIA N. s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 36383" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Berazategui, provincia de Bs As., calle San Martín 725, edificado en lote 8, mz. J., que mide 10 m. por 42m.75 Sup.: 427,50 m.c. — Catastro: Circ. IV Sec. J., Mz. 8., Parc. 22. — El inmueble se entrega desocupado. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9— "la deudora deberá desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base: $ 30.051 (m$n. 3.005.100), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 157,50 e. 4|5 Nº 2.517 v. 8|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|ILGUISONIS JACOBO s|cobro de pesos", Expediente Nº 50.657|69, que el martillero señor Roberto José Luxardo, rematará el día 19 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal (local de la Asociación de Martilleros Públicos), dos lotes de terrenos designados con los números 12 y 13, de la manzana 55, del fraccionamiento denominado Villa Zagala, de la ciudad de San Martin Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Joaquín V. González, situados entres los números 1470 y 1486, teniendo las siguientes características y bases de venta: Lote 12: Mide 10 mts. de frente al S.E. por 31 mts. de fondo Sup.total 310 mts2. Asentado en Catastro así: Manzana 55, Parcela 12, Secc. L, Circunscripción II, Ptdo. San Martín, ubicación calle Joaquín V. González. Base $ 1.926 66. Lote 13; Mide 10 mts. de fren. al S.E. por 31 mts. de fondo. Sup. total 310 mts2. Asentado en Catastro así: Manzana 55, Parcela 13, Secc. L, Circunscripción II, Ptdo. San Martín, ubicación calle Joaquín V. González. Base $ 1.926,66. Plano subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia. Según informe obrante en autos, los terrenos están ocupados por el demandado, y tienen pavimentos, y las bases asignadas son las 2|3 de sus respectivas valuaciones fiscales. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 303,75 e.7|5 Nº 2.104 v.9|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el Expte. Nº 52.043: "ZURRO, AURELIO R. y otros c|FUSTER, EDUARDO D. y otros s|cobro hipotecario", que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295-1392), rematará el 10 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en el lugar, sin base y al mejor postor, la propiedad sita en Juan J. Naón 825 e|Junta y Recuero, Capital, habitada por su dueño, que conforme las cláusulas 4ª y 5ª del contrato hipotecario se entregará desocupada. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Visitas 16 a 18.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 2.727 v.9|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres día sen el Expediente número 52.044: "TERRACIANO, JUAN CARLOS c|FUSTER, ROBERTO FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295-1392), rematará el 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el lugar, sin base y al mejor postor la propiedad sita en Robertson 756 e|Monte y Junta, Capital, habitada por su dueño y familia, que conforme las cláusulas 4ª y 5ª del contrato hipotecario se entregará desocupada. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Visitas de 16 a 18.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 112,50 e.7|5 Nº 2.726 v.9|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres dias en el juicio: "CINO MIGUEL ANTONIO JACINTO c|ARMANDI NUNCIO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.364), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 10 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 5, ubicada en planta baja de la calle Virrey Cevallos número 540, entre México y Venezuela, que consta de una superficie privada de 61,56 ms. cs. Porcentual 4 o|o. Base $ 20.939,75 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no debe suma alguna en concepto de expensas comunes al 16|11|72. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e.7|5 Nº 2.818 v.9|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LEONARDI RAQUEL s|Sucesión", Exp. Nº 16.439, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10 de mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Cap., bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las unidades de la finca calle Nazarre 2732, Cap. entre Terrada y Condarco: Unidad 1, Dpto. "A", Planta Baja al frente, que según lo manifestado en autos se entregará desocupada, que consta de hall, living y comedor, dormitorio, baño, cocina, patio y dependencias de servicio. Superficie propia total: 99,98 m2. Porcentual: 27.08 m2, y Unidad 2, Dpto. "B", Planta Baja contrafrente, que consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y patio-jardín Superficie propia total: 116,66 m2. Porcentual: 24,55 o|o, ocupada por el inquilino Domingo Forte con contrato de fecha 14 de junio de 1966. Bases: Unidad Nº 1: $ 34.600 y Unidad Nº 2: $ 31.380, con los siguientes facilidades: 50 o|o al contado: 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años, con el 18 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano Fernando A. Obligado, con domicilio en Avda. Córdoba 1367, 9º Piso, Oficina 41. A continuación se rematarán los muebles, vajillas, etc. que adornan la Unidad Nº 1 y alhajas y objetos varios inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Se exhiben tanto los departamentos como los muebles de lunes a viernes de 15 y 30 a 19 horas y las alhajas y objetos varios en las oficinas del martillero, Uruguay 911, 1er. Piso "B", (44-3107), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 337,50 e.7|5 Nº 2.326 v.9|5|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "NOVOA ENRIQUE y otros c|PEREZ MARIA EVA, s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 19.373, del año 1970), que el martillero Ricardo A. Pordelanne, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano número 479, Capital, un departamento ubicado en esta Capital Federal, en la calle Concepción Arenal Nº 2431, piso 2º, unidad Nº 6, compuesto de living comedor dos dormitorios, galería, baño, cocina, pieza y baño para el servicio, con una superficie de 56,37 m2 y un porcentual del 16,72 o|o, tiene $ 27,20 mensuales de gastos comunes y adeuda a la fecha por tal concepto la suma de $ 695. — La venta es totalmente al contado y el departamento se encuentra desocupado, visitándose de 15 a 18 horas. — Base de venta: pesos ley Nº 18.188: treinta y ocho mil quinientos ($ 38.500.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 4|5 Nº 2.107 v. 8|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días, en autos: RUSSO de SILENZI de STAGNI NORMA c|MONTALBETE de DIBUR ELSA J. (su suc.), s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 17.093), que el martillero José E. Miruri, rematará el sábado 12 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la misma, la unidad o departamento cuatro del primer piso, de la finca Vidal 2800 esquina Nahuel Huapi, con superficie total propia planta baja y sótano, que mide según ti de 36m.c.43 y uso exclusivo del balcón descubierto de 3m.c.22, con un porcentual del 23.88 o|o. — Base: $ 13.000. — Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Por la cláusula 8ª de contrato de mutuo, la unidad se entregará desocupada. — Ocupada la unidad por Sra. Emilse Dibur. — Horas de visita: 10 a 18. — No se adeudan expensas comunes.

Buenos Aires, 27 abril 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 168,75 e. 4|5 Nº 2.268 v. 8|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS HERNAN c|BUFFA NESTOR ANGEL y otros s|cobro de pesos", Expediente 12.938, año 1970, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Tucumán 1440, Pta. Bja.. Capital Federal, el lote de terreno designado como número Uno de la manzana noventa y cinco, Plano Aprobado 45-284-62, sito en el Bosque de Peralta Ramos, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 22,70 m. al NE.; 28,44 m. al NO.; 12,95 m. al SO.; 27,23 m. al SE. y 4,22 m. al O., lo que hace una superficie de quinientos sesenta metros, ochenta y un decímetros cuadrados (560,81 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 95, Parcela 1. Actualmente el bien se encuentra baldío y libre de ocupantes, pudiendo visitarse por los interesados libremente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Base: $ 3.887,10. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 213,75 e.7|5 Nº 2.388 v.9|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días, en el juicio "SERRANO FLORENTIN c|MARQUEZ LUIS y otra s| hipotecario", expediente 21.276. que el martillero Hugo Rubén González Fischer designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Tucumán 1440, pta bja. Capital Federal, un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo por accesión física y|o moral, ahora y en adelante, situado en la zona sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, con frente a la calle Gregorio de Laferrére, número 4776|78|80, antes Lobos, sin número, entre las de Padre Montes Carballo, antes White y el Arroyo Cildañez, cuyo terreno se halla instituido por los lotes que unificados según plano "C.F.33|57" forman la Parcela 7b, que consta de las siguientes medidas y linderos: 10,4 m. de frente al NO., sobre la calle Gregorio de Laferrére; el costado NE. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente con ángulo de noventa grados cuarenta y cuatro minutos y corre en dirección NO., al SE., mide 20,17 m., desde cuya terminación corre el segundo tramo con ángulo de doscientos setenta grados, dieciocho minutos, en dirección SO. al NE., el que mide 12,86 m., a cuya terminación, y con ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos, corre el tercer tramo en dirección Oeste Nord Oeste a Este que mide 14m. hasta dar con la línea del contrafrente al Este Sud Este con la que forma un ángulo de sesenta grados veinte minutos, lindando con el lote 6, parte del fondo del lote 5 y fondo del lote 30. — La línea del contrafrente corre en dirección Norte Nord Este a Sud Sud Oeste, midiendo 19,24 m. hasta dar con la línea del costado SO. con la que forma un ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos y su costado SO. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente, con ángulo de ochenta y nueve grados, seis minutos, veinte segundos, corre en dirección NO. a SE. y mide 20,19m. a cuya terminación y en dirección SO. a NE. corre el segundo tramo con ángulo de noventa y un grados, diecinueve minutos, cuarenta segundos y mide 3,08m. formando un ángulo de doscientos treinta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, con el tercer tramo, que corre en dirección Oeste Nord Oeste a Este y mide 15,65 m. hasta dar con la línea del contrafrente, cerrando así la figura y lindando, por este costado y el contrafrente, con fondos de los lotes 8a y 8b, y parte del 7c. — Superficie: 441,10 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 72, Manzana 159 "D", Parcela 7b. — Conforme a la cláusula Novena de la escritura hipotecaria para el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, consintiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie su venta como desocupado. — Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia habiendo convenido que el mismo puede visitarse todos los días de 16 a 18 horas con tarjeta otorgada por el suscripto. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 220.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 495.— e. 4|5 Nº 2.387 v. 8|5|73

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12.45 a 17

vda. SANTA FE 1659

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "PIOVANO NICOLAS HUGO c|NUÑEZ ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 611, que el martillero Ernesto M. Montello. rematará el día 10 de mayo, a las 16 hs., en el Salón de la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble ubicado en el Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, lote 9 de la manzana "C"; superficie total 195 mts. 65 dcm. cuadrados; según informe de fs. 27, agregado por el Sr martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y flia. Según cláusula 7ª del contrato de mutuo ...que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. Según cláusula 8ª, del mismo contrato ...se compromete el deudor a entregar el bien desocupado, dentro de los quince días de pedido por el comprador. Base $ 3.540 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e.7|5 Nº 2.742 v.9|5|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PCIA. DE BS. AS. c|DI TATA JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 21.724", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 16 de mayo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As. el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, José E. Uriburu (Ruta 8) esq. calle Nueva o Don Segundo Sombra, edificado en tres lotes de terreno que son parte de fracción designado en el plano que citan sus antecedentes como lote 5 y designado en un plano especial de subdivisión característica 48-351-64 como lotes 5, 6 y 7, mz. 11ª, que miden: Lote 5: 10 m. frente NE, s|J. E. Uriburu; 22,237 m. al NO.; 10 m. al SO.; 22,291 m. al SE. Sup.: 222,64 m2. Lote 6: 6,992 m. al NE. s|J. E. Uriburu; 19,338 m. s|calle Nueva; 4,24 m. ochava al E.; 10 m. al SO. y 22,291 m. al NO. Sup.: 218,6605 m2 Lote 7: 10 m. al SE. por 20 m. fondo. Sup.: 200 m2. Catastro: Circ. I, Sec. C, Mz. 11ª, Parc. 5, 6, 7. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Cláusula contrato mutuo hipotecario: —5— "el prestatario declara estar en posesión real de los inmuebles, no existiendo contrato de locación, promesa de venta por mensualidades ni derecho real alguno que los afecte" y —6— "el deudor se compromete a no alquilar los bienes gravados". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 56.600 (m$n. 5.660.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 281,25 e.7|5 Nº 2.518 v.9|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| PRIMO OTERO y otra s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 25.186), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 19 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en Avenida Santa Fe 3778, de Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedán, de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional número 8603929, chasis Nº N8M0747, Dominio Nº B-231150. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.245,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 123,75 e.7|5 Nº 2.796 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "FRAUZON de SOMOZA, MARIA LUISA c|FERNANDEZ JUAN C. s| ejecutivo" (Expediente Nº 26.222), que el martillero Moisés Shalom rematará el día 17 de mayo de 1973 a las 10 horas, en el garaje de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1965, patente municipal de la Capital Federal número 265.424, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e.7|5 Nº 2.401 v.8|5|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "IMPACTO S. A. c|ROSANOVA DAMIAN s|ejecutivo", Expediente 32.934, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, una sierra sinfín Ramper, modelo R-P 600, con motor funcionando, P.B.R. y una máquina de coser industrial marca Raubroth, eléctrica, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 2.861 v.8|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "ACERO SIMA S. A. I. C. c|TOPOS S. C. A. s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.290), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 21 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en Avda. del Trabajo 6666, de esta ciudad, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, Un tractor marca International modelo TD, 25, número 250-5333 movimiento sobre orugas, topadora angular con mando hidráulico, sin motor ni cabina y parcialmente desarmado. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — Base $ 8.975. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.4|5 Nº 2.163 v.8|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "MOLINA de TAQUINI ELENA y otros c|TOSCANO HORACIO s|ejecución hipotecaria". Exped Nº 34.114), que el martillero Lucas Vodanovich rematará el día viernes 11 de mayo de 1973, a las 12.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble con frente a la calle Manuel Artigas 6085, de esta ciudad, entre las calles Pieres y Larrazábal, que se encuentra edificado sobre la Parcela 34 y tiene los siguientes linderos: por su frente al Sudeste: con la calle Manuel Artigas; por su otro frente al Sudoeste. con la calle Pieres; por su costado Noroeste: con la Parcela 33; y por su otro costado Noreste: con la Parcela 35. La superficie según mensura, es de 211,14 metros cuadrados. Según la constatación efectuada por el martillero a fs. 132|134, la finca a subastar está a escasos 100 metros de la Avenida Juan Bautista Alberdi y del centro comercial del Barrio de Mataderos, contando con muy buenos medios de comunicación. — Se trata de un edificio en construcción totalmente desocupado, compuesto por sótano general, planta baja y seis pisos, con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina. — Las cláusulas cuarta y décima del contrato de mutuo hipotecario establecen que el edificio se entrega totalmente desocupado. -- Horario de visitas: lunes y viernes, de 12 a 13.30 horas. Base de venta: Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos ($ 188.800), al contado. Seña Ocho por ciento. Comisión tres por ciento. Sellado cinco por mil. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 360.— e.4|5 Nº 2.403 v.8|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IRURETAGOYENA FRANCISCA ELENA y otros c|FILUC S. C. A., s|ejecución hipotecaria", Exped. 35.931, que el martillero Miguel Blanca rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas, sobre la misma, la finca con frente a la Avda. Tellier Nº 2689, entre las de Merlo y San Pedro, de esta Capital, edificada en el lote Nº 12 de la Manzana 1. Mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 48,91 metros. — Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visitas: 8, 9, 10 y 11 de mayo de 1973, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 123,75 e.7|5 Nº 2.466 v.9|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "NEIMAN BERNARDO H. c|CAPONIGRO de M. MARIA C., s| ejecutivo" (Expte. 42.198), que el martillero Enrique Zabala rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben todos los días de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Veinte ollas de distintas marcas, medidas y colores; doscientos pares de zapatos de señoras, caballeros y niños; un ventilador de pie, sin número ni marca; tres vitrinas de quince bandejas cada una. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.- e.7|5 Nº 2.807 v.8|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días en autos: "PEREZ EMILIO c|MAREQUE ARTURO ENRIQUE y otros, s|ej. "Exp. Nº 144.761; que el martillero José M. Perillo rematará el 11 de mayo a las 17 hs., en Talcahuano 479: la finca sita en calle Murature 4988; consta de hall, 2 habitaciones, baño instalado y cocina. Partida 297.288. Registro de la Propiedad, finca 20.662, T. 3089, F. 137, Zona Norte. Adeuda A. B. L. y Cont. Terr. y Cont. Pav. $ 188,20 y O.S.N. $ 359,30. Se encuentra ocupada por los accionados. — Base, $ 20.566 las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 123,75 e. 7|5 Nº 2.464 v. 9|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en los autos "RIAL MISER ANGELA c| DIRSA, S.R.L. s|ej. hip.". — Expte. Nº 178.469, comunica por tres días que el martillero Servando García Casabal, rematará el jueves 10 de mayo a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 1725. el pequeño local vidriera Nº 9, planta baja, galería del edificio de la Avda. S. Fe 2789|91|93|95, con una superficie de 2,46 mts2. — Porcentual cero, cero cuatro por ciento. — Desocupado. — Cláusula Cuarta Hipotecaria: En caso de ejecución se procederá a la venta de la unidad hipotecada, con la base de la deuda por capital, intereses y costas, debiendo entregar totalmente desocupada la unidad gravada. — Base: Pesos 1.228. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo dos de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135 e.7|5 Nº 2.710 v.9|5|73

Nº 13

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días, que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|FLORES OCTAVIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 111.630, año 1969, rematará el día 17 del mes de mayo de 1973, a las nueve horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2042, la propiedad sita en José Hernández Nº 3024, de la localidad de Laferrere Sud, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires). — Base $ 9.106. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — La propiedad está ocupada por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes, de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 157,50 e.4|5 Nº 2.160 v.8|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en los autos "CREDITO ALMAGRO S. A. c|GATTI de SILVA, BEATRIZ LIDIA s|Ejec.", (Expte. Nº 153.732) que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 8 de mayo de 1973, a las 16, en Humberto 1º 2042, Capital, donde se exhibe, un tocadiscos "Geloso", con valija portátil modelo G. 178 V. de 0,50 por 0,25 metros aproximadamente. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 82,50 e.7|5 Nº 2.694 v. 8|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: GRIMM Y DITTRICH S. A. C. F. c|RINOLDI, JUAN ANTONIO s|Ejecutivo, Exp. número 2.637, que el martillero Manuel E. Mariño rematará en Garay 1270, Capital, el día 19 de mayo de 1973, a las 9 horas, el siguiente bien: Una prensa-plancha, combinada marca Flostor Nº 1.038, reacondicionada, completa, con todos sus accesorios, que se exhibe días hábiles de 10 a 19 horas, en Boulevard de los Italianos 123, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 330. — Comisión: 10 o|o; Al contado y en efectivo. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 82,50 e.7|5 Nº 2.681 v.8|5|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por 2 días en autos: "MIGUEZ MARCIAL c|GOMIERO ENRIQUETA s| ejecución", expediente 198701, que el martillero Ana María Soto Quilez, rematará el día 10 de mayo a las 16,30 horas, en Bdo. de Irigoyen 842, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas: una caja registradora "Olivetti" manual; una cortadora de carne, eléctrica. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 60.— e. 7|5 Nº 2.572 v. 8|5|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio: "CESAMAR S. A. C. I. F. c|CORREA GUILLERMO S. s|ej. prenda" expediente Nº 31.195, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de mayo del año 1973, hora 16,30, en Avda. Sáenz 162, donde se exhibe, procederá al remate del camión para carga, carrocería tipo volcador, marca Internacional, modelo año 1956, motor BO—264—441979, título dominio C. 422.081. — Base: pesos 2.363,77. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60.— e. 7|5 Nº 2.322 v. 8|5|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por tres días en autos: "WOHL CURT c|DE BIASI STELLIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto L. Guzmán, rematará sobre el mismo, el 13 de mayo de 1973, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en Paraje Muñiz, Partido de General Sarmiento, Manz. 18a, Parc. 30, Secc. C, Circ. II. Sup. 216,65 m2. — Base $ 24,67. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Miguel A. Güiraldes, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 6|4|73.

$ 112,50 e.7|5 Nº 93.544 v.9|5|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en los autos: "SALVADOR HECTOR contra LOBO, ENRIQUE E. s|Ejecutivo", Expediente 11.575, que el martillero Carlos A. Salazar rematará el día 9 de mayo a las 17 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhibe el siguiente bien: Un lavarropas Drean semiautomático, cuadrado. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 2.808 v.8|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES

RESISTENCIA — CHACO

Juez Federal Chaco, Dr. Antonio Juan Rinessi, hace saber cinco veces Juicio 63| 69 "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|VERO-Agüed, Reg. Prof. 172, rematará 20 mayo 1973, hora 10, en Roque Sáenz Peña (Chaco) sobre mismo inmueble Parcela 23, Manzana 20, Circ. I, Sec. C., Folio Real Matrícula 947, Dpto. Comandante Fernández, Sup. 312,50 m2., inscripto Reg. Prop. T. 2, Fº 347, Nº 1138, año 1955 y T. 4, Fº 3355, año 1959, con mejoras consistente casa material 1ra. calidad, 2 ambientes, baño, cocina y cochera. Base: $a. 6.280.—, contado, mejor postor, comisión 6 o|o cargo comprador. — Condiciones: Seña: A cuenta precio 10 o|o y comisión acto remate, saldo, aprobado el mismo. — Tiene hipoteca 1er. grado $a. 1.400,00 favor Flora Lozina Romero. — Visitas días y horas hábiles.

Resistencia, abril 12 de 1973. — Antonio Juan Rinessi, Juez Federal.

$ 112,50 e.7|5 Nº 2.539 v.11|5|73